

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	29
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	40
JUNTA ELECTORAL	50
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	70
TRANSFERENCIAS	70
CONVOCATORIAS	73
SOCIEDADES	80
SOCIEDADES POR ACCIONES	97
SIMPLIFICADAS	
VARIOS	99
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	141

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 795-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36863263-GDEBA-DPTLMIYSPGP, relacionado con la necesidad de encomendar la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 36/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 323/22 y el Decreto N° 393/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, habiendo sido ratificada por Decreto N° 126/23; Que mediante Decreto N° 27/2024 se designó, a partir del día 18 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos al Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ (D.N.I. 17.255.823);

Que por Decreto N° 28/2024, se designó a partir del día 21 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Recursos Hídricos al señor Néstor Fabián ALVAREZ (D.N.I. 23.898.799);

Que el Subsecretario de Obras Públicas, Carlos Augusto RODRIGUEZ, hará uso de la licencia anual desde 15 de octubre al 12 de noviembre del corriente año;

Que, en razón de ello, y a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento funcional y operativo de la mencionada Subsecretaría, se torna imprescindible encomendar en funcionario de similar rango la atención y firma del despacho de la misma y hasta tanto se reincorpore en sus respectivas funciones;

Que deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas al Subsecretario de Recursos Hídricos Néstor Fabián ALVAREZ (D.N.I. 23.898.799) a partir del 15 de octubre del corriente al 23 de octubre y desde el 2 de noviembre al 12 de noviembre inclusive;

Que la presente gestión no implica erogación adicional alguna para el Estado Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas al Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Néstor Fabián ALVAREZ (D.N.I. 23.898.799) a partir del 15 de octubre del corriente al 23 de octubre y desde el 2 de noviembre al 12 de noviembre inclusive del Señor Subsecretario de Obras Públicas, Carlos Augusto RODRIGUEZ (D.N.I. 17.255.823) en sus respectivas funciones, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 273-SSOPMIYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-42943453-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo", partido de Lomas de Zamora - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L suscribieron con fecha 22 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 a marzo de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 12 a 15 correspondientes a los meses diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025 y marzo de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$72.555.559,83) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil ciento once con setenta y nueve centavos (\$76.756.111,79) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos 4.200.551,96), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos (\$42.005,51) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos (\$42.005,51) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veintiséis mil dieciséis con cincuenta y cinco centavos (\$126.016,55) para la reserva del 3 % en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$4.410.579,53).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE****INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista ASYMI S.R.L de la obra: "Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo", partido de Lomas de Zamora - que agregado como IF-2026-34634674-GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2026-10561931-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil ciento once con setenta y nueve centavos (\$76.756.111,79) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos 4.200.551,96), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y dos mil cinco con

cincuenta y un centavos (\$42.005,51) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos (\$42.005,51) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veintiséis mil dieciséis con cincuenta y cinco centavos (\$126.016,55) para la reserva del 3 % en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$4.410.579,53).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12376 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 490.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-34634674-GDEBA-DPAMIYSPGP	56504d91515cfc7dc923cfb97b41033aa8a6223c6c45ad3ff8e11d485d884c23	Ver
IF-2026-10561931-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1d416398fea3f21247131c095a469b50a6cd8861610ce5d0d095f18cebec4e37	Ver

RESOLUCIÓN N° 275-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-12038955-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 27/2026 para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Casa Ramón Carrillo y Centro de Capacitación de Salud - Villa Antares" en la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 124/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 5 de mayo de 2026, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil dieciocho millones siete mil quinientos trece con ochenta y siete centavos (\$2.018.007.513,87) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 4 de junio de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3), Oferta N° 2: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71426920-4), Oferta N° 3: FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3) y Oferta N° 4: TECMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62386652-8);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta y un millones doscientos noventa y dos mil trescientos diecisiete con cincuenta y nueve centavos (\$2.341.292.317,59);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por la suma de pesos dos mil doscientos siete millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con siete centavos (\$2.207.238.749,07) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., FENBER INGENIERIA S.A. y TECMA S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y modificatorias y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 27/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Casa Ramón Carrillo y Centro de Capacitación de Salud - Villa Antares" en la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3), por la suma de pesos dos mil doscientos siete millones doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con siete centavos (\$2.207.238.749,07) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones setenta y dos mil trescientos ochenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$22.072.387,49) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos sesenta y seis millones doscientos diecisiete mil ciento sesenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$66.217.162,47) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos veintidós millones setenta y dos mil trescientos ochenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$22.072.387,49) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil trescientos diecisiete millones seiscientos mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$2.317.600.686,52), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil ciento cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$1.142.857.142,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$34.285.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil doscientos millones (\$1.200.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - ACT INT ACK - PR 8 - SP 2 - PY 12856 - OB 65 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 28 - FF 11 - M 1 - UG 28.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos un mil ciento diecisiete millones seiscientos mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$1.117.600.686,52), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71426920-4), FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3) y TECMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62386652-8).

ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 278-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-36207004-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 68/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 15 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2024 a abril de 2025 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I -renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 8 a 17 de los meses julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025 y abril de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos once con ochenta centavos (\$54.828.711,80) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y tres mil doscientos dieciséis con diez centavos (\$57.833.216,10) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones cuatro mil quinientos cuatro con veintiocho centavos (\$3.004.504,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$30.045,04) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$30.045,04) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa mil ciento treinta y cinco con doce centavos (\$90.135,12) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos (\$3.154.729,48).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón - Licitación Pública N° 68/2022, que agregados como IF-2026- 34390673-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-00217921-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-00216343-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones cuatro mil quinientos cuatro con veintiocho centavos (\$3.004.504,28), a la que adicionándole las sumas de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$30.045,04) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta mil cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$30.045,04) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa mil ciento treinta y cinco con doce centavos (\$90.135,12) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos (\$3.154.729,48);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 75 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 357.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual

se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-00216343-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e4d74961302e42b722b6ab40d46ee002fc7f4602f469265b6bb8b7cefd668f83	Ver
IF-2026-00217921-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	12a827ebf35787c03fed37e6834e625bbc58a2d121b5069a7244fba150c66a23	Ver
IF-2026-34390673-GDEBA-DPAMIYSPGP	2e2f7504258b3722398236901cfbb0a1227667422f7b44db33a666550664ab7f	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7834-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-10973095-GDEBA-DPHMSALGP, en tramitación conjunta con los expedientes N° EX-2026-10974942-GDEBA-DPHMSALGP y N° EX-2026-10974586-GDEBA-DPHMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0897-LPU26 tendiente a la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido medicinal con destino a diversos establecimientos hospitalarios, pertenecientes al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: “...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa.

LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que, a orden N° 11, se aduna el Anexo III “Constancia de Visita y Declaración Jurada”;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 15, por la Dirección Provincial de Hospitales manifestando que: “...debido a la necesidad de contar con el Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido medicinal, en los Hospitales dependientes de esta Dirección, y a la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de contratar de forma centralizada dicho servicio esencial. Que la misma encuentra fundamento en la necesidad de generar amparo contractual a los servicios que se prestan actualmente en los destinos que tramitaron en las Licitaciones Públicas - Procesos de compra-105-0024-LPU23 y 105-0318-CDI23, que tramitaron por expediente EX-2022-27624645-GDEBA-DCYCMSALGP y EX-2023-46245377-GDEBA-DPHMSALGP y sus prórrogas EX-2025-06574147-GDEBA-DPHMSALGP y EX-2026-08046813-GDEBA-DPHMSALGP...”;

Que, a orden N° 37, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 49, la Dirección Provincial de Hospitales acompaña informe de “Justificación Precio y Cantidades”;

Que, a orden N° 50, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 54 y N° 60, prestan conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 58, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 63, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 105-6773-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 73, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 102 y N° 107/108, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 114, se incorpora el Anexo I “Detalle de Renglones”;

Que, a orden N° 115, se acompaña el Anexo II “Especificaciones Técnicas”;

Que, a orden N° 116, obra el Anexo IV “Fechas de Inicio Estimadas - Oxígeno Líquido”;

Que, a orden N° 120, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 121, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0897-LPU26;

Que, a orden N° 122, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 124 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "... al momento de realizar la adjudicación, se realizará la notificación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público.",

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos catorce mil ciento diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 48/100 (\$14.119.479.708,48);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I "Detalle de Renglones", el Anexo II "Especificaciones Técnicas", el Anexo III "Constancia de Visita y Declaración Jurada" y el Anexo IV "Fechas de Inicio Estimadas - Oxígeno Líquido", contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0897-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido medicinal con destino a diversos establecimientos hospitalarios, pertenecientes al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por un periodo de veinticuatro (24) meses, a partir de las fechas que indique el acto administrativo de adjudicación, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado, con opción a una prórroga de doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/ Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y Declara desierto", procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 (\$5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 (\$ 1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBAOPCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo I "Detalle de Renglones", el Anexo II "Especificaciones Técnicas", el Anexo III "Constancia de Visita y Declaración Jurada" y el Anexo IV "Fechas de Inicio Estimadas - Oxígeno Líquido", contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0897-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-36284765-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, N° IF-2026-35619816-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2026-35619789-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2026-11027094-GDEBA-DPHMSALGP y N° IF-2026-35901750-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0897-LPU26 tendiente a la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido medicinal con destino a diversos establecimientos hospitalarios, pertenecientes al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos catorce mil ciento diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 48/100 (\$14.119.479.708,48), por un periodo de veinticuatro (24) meses, a partir de las fechas que indique el acto administrativo de adjudicación, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado, con opción a una prórroga de doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Pablo Javier FERNANDEZ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-6773-SG26 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-36284765-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP	75b746089dddc1eb3c927c491af966aa1556831458bdb8bdd2bbae9715757704	Ver
IF-2026-35619816-GDEBA-DPHMSALGP ANEXO I - DETALLE DE RENGLON	4081cfd517a9c3133829a6a5688c8ed959bd0c430ab9a0b0130007f5dcd7c51	Ver

IF-2026-35619789-GDEBA-DPHMSALGP ANEXO II - ESPECIFICACIONES TECNICAS OXIGENO LIQUIDO	6af4cd826f19996d1dd351a2740bfb17cc4b1808107c3ae94402809316beabd1	Ver
IF-2026-11027094-GDEBA-DPHMSALGP ANEXO III - CERT VISITA	d045ae2453fc50a937ad396539ddf3482cf25fb04bd3db9ea3ad1caa0ce8e71e	Ver
IF-2026-35901750-GDEBA-DPHMSALGP Fechas de Inicio Estimadas	04f879ccc16d2763bd578678bd4e462097374824fad8581ae3fc0edcb954db3d	Ver

RESOLUCIÓN N° 7923-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, la Resolución N° RESO-2025-8433-GDEBA-MSALGP, y el expediente N° EX-2025-46584956-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso interpuesto, con fecha 23 de diciembre de 2025, por la firma LAMCEF S.A., contra la Resolución N° RESO-2025-8433-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 2;

Que, a orden N° 13, se agregan digitalizadas las actuaciones principales del expediente N° EX-2025-09793674-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, en el marco del cual se dictó tal acto administrativo;

Que, en ese entendimiento, cabe señalar que en dicho orden se acompaña la Resolución N° RESO-2025-8433-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el Acta de la 7° Redeterminación de precios y sus anexos, contenida en el documento ACTA-2025-39233871-GDEBA-DPGYPCYMSALGP, solicitada por la firma LAMCEF S.A. (C.U.I.T. N° 30-66571267-9), para el período de septiembre de 2024 a febrero de 2025, en el marco de la Licitación Pública N° 105-0444-LPU23 aprobada por RESOB-2023-564-GDEBA-MSALGP;

Que, en particular, deviene imperioso dejar asentado que el artículo 4 del Acta en cuestión, suscripta por las partes, estipula que: *"LA CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios"*;

Que, asimismo, obran la constancia de notificación de dicha Resolución a la firma LAMCEF S.A. el día 18 de noviembre del 2025 y la Orden de Compra Complementaria N° 21098/2025 emitida en consecuencia, notificada el día 4 de diciembre del 2025;

Que, ahora bien, analizada la presentación efectuada por la firma LAMCEF S.A., corresponde mencionar en primer término que desde el punto de vista formal, la misma debe ser considerada como un recurso, atento a la expresa disconformidad de la presentante con los términos del referido acto administrativo (artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios);

Que, en este sentido, del cotejo de la fecha de notificación de la Resolución N° RESO-2025-8433-GDEBA-MSALGP (18 de noviembre del 2025) y de la presentación realizada (23 de diciembre de 2025), surge que el remedio procesal intentado resulta extemporáneo y en consecuencia inadmisibles (artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios);

Que, sumado a ello, con la suscripción realizada por el apoderado de la firma renunciando a cualquier reclamo que pudiera surgir, la presentación realizada en autos carece de viabilidad;

Que, finalmente, la presentación tampoco prospera como denuncia de ilegitimidad, toda vez que no se observa ningún vicio en los elementos del acto atacado (artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios);

Que, a órdenes N° 16, N° 26 y N° 33, toman la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, indicando que procede rechazar el recurso intentado por inadmisibles;

Que, en cumplimiento de lo requerido por la Contaduría General de la Provincia, a orden N° 39, se acompaña el poder que acredita la representación de quien suscribe la presentación de la firma;

Que, a orden N° 42, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones propicia el acto administrativo conforme los lineamientos vertidos por los Organismos de Asesoramiento y Control, dejando asentado que: *"...Respecto de lo referido por la Fiscalía de Estado en el tercer párrafo del punto II, se informa que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda, no surgen constancias que acrediten la interposición del recurso denegatorio mencionado ni de presentación alguna con fecha 28/11/2024, motivo por el cual no ha sido posible obrar en consecuencia..."*;

Que, a orden N° 46, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, en virtud de todo lo expuesto, procede declarar inadmisibles el recurso y desestimarlos como denuncia de ilegitimidad atento resultar el acto cuestionado legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez y sin vicio alguno que lo invalide;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la firma LAMCEF S.A. contra la Resolución N° RESO-2025-8433-GDEBA-MSALGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la presentación como denuncia de ilegitimidad.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma LAMCEF S.A. Comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2798-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31814351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la limitación de Nicole Stephanie KUYUMDJIAN, en un cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánica - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación, a partir del 1° de septiembre de 2026, de Nicole Stephanie KUYUMDJIAN en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección La Plata, en el que fuera designada mediante Resolución N° 3.045/22;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), y el Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, Dirección Provincial de Fiscalización y Control La Plata, a partir del 1° de septiembre de 2026, a Nicole Stephanie KUYUMDJIAN (DNI 40.747.074 - clase 1997), en el cargo de Directora de Control de Operaciones e Inspección La Plata, designada mediante Resolución N° 3.045/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), y el Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Nicole Stephanie KUYUMDJIAN (DNI 40.747.074 - clase 1997), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada a la Dirección General de Personal de este Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Nicole Stephanie KUYUMDJIAN (DNI 40.747.074 - clase 1997), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 390-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26868269-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "9° Fiesta de la Comida Mediterránea", llevada a cabo el día 11 de octubre en la localidad de Cabildo; y la "13° Fiesta Regional de la Historia de la Carne" que tendrá lugar los días 7 y 8 de noviembre del corriente año en la localidad de General Cerri, municipio de Bahía Blanca, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales,

mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobo el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, y en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Bahía Blanca, el día 27 de julio de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-27919622-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico a los eventos denominados “9° Fiesta de la Comida Mediterránea”, que se llevó a cabo el día 11 de octubre en la localidad de Cabildo; y la “13° Fiesta Regional de la Historia de la Carne” que tendrá lugar los días 7 y 8 de noviembre del corriente año en la localidad de General Cerri, municipio de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Fiesta de la Comida Mediterránea” es una celebración gastronómica que se lleva a cabo anualmente en Cabildo, localidad del partido de Bahía Blanca, en el entorno del histórico Prado Español, reúne a productores, cocineros, emprendedores y familias en torno a los sabores, tradiciones y prácticas culinarias de inspiración mediterránea, constituyéndose en un espacio de rescate de las tradiciones de la comunidad y de promoción del turismo rural, el emprendedurismo y la vida saludable;

Que el mencionado evento cuenta con actividades abiertas al público, espectáculos de danza, música en vivo y charlas sobre los beneficios del aceite de oliva, con especial énfasis en la producción de emprendimientos olivícolas, convocando a vecinos de la localidad, la ciudad y la zona, estimándose una concurrencia superior a cinco mil visitantes;

Que el evento denominado “Fiesta Regional de la Historia de la Carne” se llevará a cabo en el predio del Club Cerri, en la localidad de General Cerri, constituyéndose en un espacio de encuentro comunitario y puesta en valor de la identidad cerriense, en torno a la historia construida por generaciones vinculada a la producción frigorífica y al asado, destacándose la importancia de la historia de la carne como parte integral del desarrollo social y laboral de la localidad;

Que en el evento se podrán degustar asados, costillares, choripanes y platos típicos, habrá feria de artesanos, puestos de productores, espectáculos musicales, danza folklórica y actividades para toda la familia, destacándose como principal atracción la cocción en vivo, durante varias horas y a fuego lento, de una gran vaquillona al asador rodeada de costillares, en una celebración vinculada al crecimiento industrial generado a principios del siglo XX por el Frigorífico Sansinena, posteriormente CAP, y la Lanera Argentina, estimándose una concurrencia superior a ocho mil personas provenientes de toda la región;

Que la realización de los eventos denominados “9° Fiesta de la Comida Mediterránea” y la “13° Fiesta Regional de la Historia de la Carne” devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 14487/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "9° Fiesta de la Comida Mediterránea", llevada a cabo el día 11 de octubre en la localidad de Cabildo; y la "13° Fiesta Regional de la Historia de la Carne", que tendrá lugar los días 7 y 8 de noviembre del corriente año en la localidad de General Cerri, municipio de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 14487/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 401-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26640009-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6° Fiesta de la Flor", que se llevo a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre del corriente año, en la localidad de Florencio Varela, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobo el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a

una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Florencio Varela, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-26774070-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "6° Fiesta de la Flor", que se llevo a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre del corriente año, en la localidad de Florencio Varela;

Que el evento denominado "Fiesta de la Flor" cuenta con un fuerte arraigo local y reconocimiento institucional como evento de interés turístico y productivo para el distrito, destacándose por promover la identidad regional y fomentar la economía de los floricultores locales, durante sus tres jornadas se exhibe la producción floral con la participación de numerosos productores del rubro, junto con un sector comercial de flores, plantas y productos relacionados, stands institucionales, talleres y disertaciones sobre arreglos florales, jardines verticales y kokedamas, entre otras propuestas la programación contempla presentaciones en vivo y una variada oferta gastronómica destinada a todo tipo de público, siendo concurrida por vecinos y vecinas del distrito, municipios cercanos y de C.A.B.A.;

Que la realización del evento denominado "6° Fiesta de la Flor" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 13800/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6° Fiesta de la Flor", que se llevo a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre del corriente año, en la localidad de Florencio Varela, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 13800/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 -Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 404-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26660074-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "145° Aniversario de Necochea", que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, en el

Municipio de Necochea, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Necochea, el día 27 de julio de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-26776607-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “145° Aniversario de Necochea”, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año;

Que el evento denominado “Aniversario de Necochea” se llevará a cabo en la Plaza Dardo Rocha y contará con un amplio cronograma de actividades, que incluirá números musicales, un acto protocolar en el Monumento a los Fundadores, el desfile cívico y el tradicional corte de la torta de aniversario, asimismo, contará con una expo de emprendedores en la que productores locales podrán ofrecer sus elaboraciones, carros gastronómicos y la presentación de productos turísticos sustentables;

Que en el marco del mencionado evento se desarrollarán el 4° Encuentro Regional de Peñas Folclóricas y el Pre Festival Nacional Infantil 2027, actividades que contribuirán a enriquecer la propuesta cultural y recreativa, previéndose una concurrencia superior a las 30.000 personas a lo largo de las tres jornadas, provenientes tanto de la ciudad como de localidades vecinas, circunstancia que generará un significativo movimiento económico y tendrá un impacto favorable en los comercios, instituciones y emprendimientos locales, así como en la comunidad en general;

Que la realización del evento denominado “145° Aniversario de Necochea” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N°

13802/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “145° Aniversario de Necochea”, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, en la localidad de Necochea, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Necochea, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 13802/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 405-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO, el EX-2026-25909130-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4° aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa MOX IT S.R.L. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 14, corresponde considerar que la Empresa MOX IT S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 27/07/2026, encuadrando las actividades en el Régimen con los códigos 620101 y 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Alfonsina Storni N° 1.721, Piso 2°, Dpto “C”, localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa MOX IT S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a la Empresa MOX IT S.R.L., CUIT 30-71539442-8, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°.- Declarar a la Empresa MOX IT S.R.L., CUIT 30-71539442-8, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.339 y el DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la firma MOX IT S.R.L. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades promovidas "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", códigos "620101" y "620104" según lo establecido en el artículo 7° del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1° de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 196-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35960478-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, José Luis GALVAN (DNI 17.078.556), se presenta en carácter de apoderado de la asociación UNION FERROVIARIA (CUIT N° 30-54670727-6), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Pte. JUAN D. PERÓN - UNIÓN FERROVIARIA" ubicado en la calle Brown N° 1860 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-35868221-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-35869294-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI del apoderado (IF-2026-35870127-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, estatuto de la sociedad (IF-2026-35870772-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, acta de distribución de cargos (IF-2026-35872593-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder a favor de J. GALVAN (IF-2026-35873087-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción ARCA (IF-2026-35873519-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, habilitación municipal (IF-2026-35873925-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 11, fotografías color que permiten contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el

huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35874342-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1945, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de ochenta y seis (86) habitaciones con doscientas cuarenta y dos (242) plazas, edificadas en dieciséis (16) plantas a las que se accede mediante dos ascensores;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y dos (2) tv led treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta y seis (66) personas con tv led treinta y dos pulgadas (32");

Que a su vez cuenta con salón comedor -también utilizado como SUM-, con capacidad para dieciocho (18) personas, el mismo, tiene dos (2) baños y dos (2) tv led de treinta y dos pulgadas (32");

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, guardavajillas, emergencias médicas, información al turista, apertura de habitación, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada dos días, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, internet de alta velocidad;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, ropero, silla, mesa, almohadas y frazadas adicionales, tv led treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, equipamiento de aseo básico;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-36437002-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Pte. JUAN D. PERÓN - UNIÓN FERROVIARIA", cuyo titular de la explotación comercial es la asociación UNIÓN FERROVIARIA (CUIT N° 30-54670727-6), ubicado en la calle Brown N° 1860 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 197-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-36159489-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Hugo Alberto GERARDO (CUIT N° 20-30869101-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Le Mirage" ubicado en la calle Almirante Brown N° 2531, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-36158138-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-36158225-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, contrato de locación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-36158364-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-36158495-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1935, refaccionado en el año 2009, permanece abierto todo el año, dispone de dieciséis (16) habitaciones y un total de treinta y nueve (39) plazas, sistema de calefacción y refrigeración, tres (3) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integradas con teléfono, televisor led de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta (50) personas, televisor led de cuarenta pulgadas (40") y dos (2) baños;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación doce horas (12 hs.), internet inalámbrico alta velocidad, lavandería para el huésped, emergencias veinticuatro horas (24hs.), información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, televisores con servicio de cable, folletería, servicio de limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente;

Que las habitaciones poseen lámpara, guardarropa, almohada y frazadas adicionales, cama con colchones de goma espuma de medida estándar, sistema de refrigeración por ventiladores de techo y televisor led de veinticuatro pulgadas (24"). Los baños con ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que respecto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere al programa de separación de residuos, utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-36705862-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), Artículo 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Le Mirage", del titular Hugo Alberto GERARDO (CUIT N° 20-30869101-3), ubicado en la calle Almirante Brown N° 2531, de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 198-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35960326-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, ROCA Claudia Alejandra (CUIT N° 27-23681009-2), se presenta como titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Ártico", ubicado en la Avenida Colon N° 2343 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-35864198-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-35864689-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-35865250-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-35865666-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-35866086-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35866488-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en 2024, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta y dos (42) habitaciones con ciento nueve (109) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas y se encuentra ubicado en centro urbano y en cercanía de centro comercial;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con sistema de calefacción por radiadores y refrigeración en lugares comunes con ventilador de pared;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor, con capacidad para sesenta y cinco (65) pasajeros, equipado con dos (2) Tv Smart cien (100) y cincuenta (50) pulgadas y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de habitación doce (12) horas, guardavalijas, wi fi de alta velocidad, Tv con plataformas digitales, emergencias médicas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza diaria, servicio de impresión;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mini heladera, almohadas y frazadas adicionales, somier estándar, calefacción central por radiadores, refrigeración con ventiladores de techo, aire acondicionado y Tv treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos con ducha con pediluvio, calefacción, secador de pelo, artículos de aseo básico, toalla de mano y toallón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-36607785-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Ártico", cuya titular de explotación comercial es ROCA Claudia Alejandra (CUIT N° 27-23681009-2), ubicado en la Avenida Colón N° 2343 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 493-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32637269-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO POR UNA VILLA MONTORO MEJOR LTDA (CUIT 30-70918479-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-31535355-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$49.492.585,66) destinada a solventar la adquisición de materia prima, bienes de capital y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 25, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-34388643-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 26, mediante PV-2026-34237237-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-34622697-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16589/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo,

y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO POR UNA VILLA MONTORO MEJOR LTDA (CUIT 30-70918479-9) con domicilio en 66 N° 3313 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$49.492.585,66) destinada a solventar la adquisición de materia prima, bienes de capital y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 52002/1 de la Cooperativa CBU 01409998 01200005200211 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 CENTAVOS (\$22.941.585,66) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$26.551.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$49.492.585,66).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 103-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-25753867-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de Hurlingham, el Decreto N° 124/23, el Decreto N° 22/26, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26 se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de Hurlingham, y la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento promueve la gestión indicando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que dicho proyecto implica el desarrollo de infraestructura de redes vial, peatonal y eléctrica y espacio público, en el marco de la obra "Recuperación Urbana Integral Del Barrio PROCASA III del Municipio de Hurlingham";

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano analiza el proyecto presentado y determina la razonabilidad técnica y económica, otorgando la No Objeción Técnica;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios en conjunto con la Dirección de Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-37705935-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23, el Decreto N° 22/2026 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23 y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio, registrado como CONVE-2026-37705935-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Hurlingham, en concepto de subsidio, la suma de pesos seiscientos treinta y tres millones setecientos cuarenta y cinco mil veintiuno con sesenta y ocho centavos (\$633.745.021,68) equivalente a cuatrocientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro con once Unidades de Vivienda (448.434,11 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 31 de mayo de 2026, con destino a la ejecución del proyecto "Recuperación Urbana Integral Del Barrio PROCASA III del Municipio de Hurlingham",

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999, Cta. Escritural 710, Mon 1 por el monto de \$633.745.021,68.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Hurlingham. Comunicar al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-37705935-GDEBA-
DPTLMHYDUGP

febe2a2be27b9cf97d7584074ca81e1f9dd03c6a28ca10e475571f4a373c117a [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 502-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-37585941-GDEBA-DSTAMGGP, del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Mujeres y Diversidad, Estela Elvira Díaz, comunica su ausencia temporal entre los días 21 y 23 de

octubre de 2026, ambos inclusive, con motivo de su participación en el *"Primer Encuentro Presencial: "Hacia democracias paritarias, inclusivas y libres de violencia" de la Red Iberoamericana de Mujeres en Política impulsada por el Club de Madrid"* en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que al respecto el artículo 6° de la Ley N° 15.477 establece que *"la/el Ministra/o será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato. Del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de las/los Secretarías/os de Estado."*

Que por su parte el Decreto N° 733/24, reglamenta el citado artículo, determinando las pautas referidas al régimen de reemplazos de los/as Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo, en caso de su ausencia temporaria o vacancia para su formalización.

Que, por tal motivo, la/el Ministra/o Secretaria/o que se ausente, debe comunicar dicha circunstancia al/ a la Ministro/a de Gobierno, para el dictado de la correspondiente Resolución.

Que el régimen prevé que en los actos administrativos suscriptos por el reemplazante a cargo del despacho de la autoridad ausente deben consignar que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formalizo tal circunstancia.

Que respecto de la/el Ministra/o de Mujeres y Diversidad determina que será reemplazada/o por la/el Ministra/o de Comunicación Pública.

Que en consecuencia corresponde encomendar a la Sra. Ministra Jesica Rey, la atención y firma del despacho del Ministerio de Mujeres y Diversidad en el período comprendido entre los días 21 y 23 de octubre del corriente, ambos inclusive.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 15.477 y el artículo 3° del Decreto N° 733/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la atención y firma del despacho del Ministerio de Mujeres y Diversidad a cargo del Ministerio de Comunicación Pública, en el período comprendido entre los días 21 y 23 de octubre de 2026, ambos inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y a los Ministerios de Mujeres y Diversidad y Comunicación Pública, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 511-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31124570-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Coronel Pringles, modificatoria de la normativa de ordenamiento territorial vigente en dicho Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 5.106/26, promulgada por Decreto municipal N° 979/26, por medio de la cual se propicia la desafectación de distintos predios del Área Rural, y su afectación a la Zona Industrial - ZI del Área Complementaria.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales se incluye la de asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones la de asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Coronel Pringles en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial del Partido.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido los Informes de prefactibilidad Hídrica para las dimensiones hidráulica de explotación del recurso hídrico y de gestión de aguas residuales y vertido de efluentes líquidos correspondientes al caso a través de los IF-2025-43794859-GDEBA-DPPHMYAADA e IF2026-00710504-GDEBADPGHADA, y el Ministerio de Ambiente, mediante el CE-2026-10783393-GDEBADPOATYBCMAMGP, ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPAR-CUS).

Que han tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que la presente convalidación alcanza exclusivamente a la modificación del ordenamiento territorial propiciada por el Municipio, sin que implique autorización o aprobación de obras, usos, emprendimientos o proyectos, existentes o futuros, que se desarrollen o pretendan desarrollarse sobre los predios comprendidos en la normativa convalidada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5.106/26, promulgada por el Decreto municipal N° 979/26, mediante la cual el municipio de Coronel Pringles modifica la normativa de ordenamiento territorial vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2026-35477917-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (Texto Ordenado por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse los planos de subdivisión y/o de la materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación otorgada por medio de la presente alcanza exclusivamente a la modificación de la normativa de ordenamiento territorial establecida por la Ordenanza N° 5.106/26, y no implica autorización ni aprobación de obras, usos, emprendimientos o proyectos, existentes o futuros, que se desarrollen o pretendan desarrollarse sobre los predios comprendidos en la misma, los que deberán cumplimentar, en cada caso, las normas y procedimientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-35477917-GDEBA-DTLMGGP 95e7e0ab9bc1af985b9f1f2d8a4eb56a019987f074d11abb60ab806f0fee8e18 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1382-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-09610115-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Casinos- por el cual se tramita una Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes solicitada por la agente de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos Gisela Andrea DOBOS, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Gisela Andrea DOBOS (DNI N° 30.230.569 - Clase 1983 - Legajo N° 50.307) solicitó Licencia especial sin goce de haberes desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el día 31 de agosto de 2026 inclusive, la cual le fue concedida mediante RESO-2026-861-GDEBA-IPLYCMGGP;

Que posteriormente, mediante NO-25624144-GDEBA-DCZIIPLYC obrante a orden 72, se informó que la agente DOBOS, solicita la interrupción de su licencia a partir del 31 de julio de 2026;

Que correspondería, por lo tanto, limitar la fecha de la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes a partir del día 31 de julio de 2026;

Que el Director de Casinos Zona I se manifestó favorablemente;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;

Que ha tomado su debida intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión tratada encuadra en lo establecido por el inciso II, apartado b), artículo 13 del régimen aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3413/79, aplicable para el personal de casinos, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 621/96 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) y 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E

**Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.20, Ministerio de Gobierno, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos - Casinos-, a partir del día 31 de julio de 2026 inclusive, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares prevista en el artículo 13, apartado II, inciso b) del régimen aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3413/79, aplicable para el personal de casinos, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 621/96, la que le fuera concedida oportunamente mediante RESO-2026-861-GDEBA-IPLYCMGGP, a la agente Gisela Andrea DOBOS (DNI N° 30.230.569 - Clase 1983 - Legajo N° 50.307), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, categoría 12, subrogando la categoría 16 del agrupamiento Juego, régimen laboral Ley 25.164 -texto según Decreto N° 3638/2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 96-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30959006-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual tramita la modificación de módulos asignados a los agentes Lucas Fabian GARCIA y Rodrigo Ezequiel LANGE como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en el marco del Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asistan;

Que se propicia la modificación, a partir del 1° de septiembre de 2026, de la cantidad de módulos asignados a Lucas Fabián GARCIA (DNI N° 40.141.715; Clase 1997) cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-99-GDEBA-MHYDUGP;

Que, a tal efecto, se propicia asignarle a Lucas Fabián GARCIA, la cantidad de mil setecientos ochenta (1.780) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible;

Que se propicia la modificación, a partir del 1° de septiembre de 2026, de la cantidad de módulos asignados a Rodrigo Ezequiel LANGE (DNI N° 35.122.763; Clase 1990) cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-108-GDEBA-MHYDUGP;

Que, a tal efecto, se propicia asignarle a Rodrigo Ezequiel LANGE, la cantidad de dos mil quinientos ochenta (2.580) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible;

A su vez se propicia otorgarles a los agentes Lucas Fabián GARCIA y Rodrigo Ezequiel LANGE la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/25, en relación a los cargos por cual se los designan en Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de acuerdo a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430;

Que los agentes Lucas Fabián GARCIA y Rodrigo Ezequiel LANGE cumplen con los requisitos normativos establecidos por el Decreto N° 641/25, en relación a la certificación de atinencia, título profesional, certificado de matriculación de acuerdo a las constancias y documentación obrante en estas actuaciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que es de aplicación lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la Ley N° 14.815, el Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 LA MINISTRA
DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a partir del 1° de septiembre del año 2026, la cantidad de módulos asignados a Lucas Fabian GARCIA (DNI N° 40.141.715; Clase 1997) cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-99-GDEBA-MHYDUGP, asignándole la cantidad de mil setecientos ochenta (1.780) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano - a partir del 1° de septiembre de 2026, al agente Lucas Fabian GARCIA (DNI N° 40.141.715; Clase 1997) la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/2025, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, en relación al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete - Subsecretaría de Planificación y Seguimiento para el cual se lo designa en la presente Resolución, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Modificar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a partir del 1° de septiembre del año 2026, la cantidad de módulos asignados a Rodrigo Ezequiel LANGE (DNI N° 35.122.763; Clase 1990) cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-108-GDEBA-MHYDUGP, asignándole la cantidad de dos mil quinientos ochenta (2.580) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano - a partir del 1° de septiembre de 2026, al agente Rodrigo Ezequiel LANGE (DNI N° 35.122.763; Clase 1990) la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/2025, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, en relación al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete - Subsecretaría de Planificación y Seguimiento para el cual se lo designa en la presente Resolución, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557. - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 14.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a los agentes interesados. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Incorporar al Sistema de Información Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 557-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31950154-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Atlético Social Cañada Seca, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 el Club Atlético Social Cañada Seca solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a reparaciones edilicias en el SUM con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 19 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 15897 GEDO: IF-2026-33334785-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor del Club Atlético Social Cañada Seca solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a reparaciones edilicias en el SUM con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-34782807-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-33334785-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que

determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1728-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32700179-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26), será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico - Dirección de Control del Servicio Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-36684907-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36685427-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36686896-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-36684907-GDEBA-DRHYSTAADA	c3a2ecc9e085eebb0d079d83bc93d3c5e5597661aa19f000e36115ac42e52abb	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-36685427-GDEBA-DRHYSTAADA	c021105350233ec399c28bb91952b97b4891532f25c8f7cb8de63c29d49f1590	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-36686896-GDEBA-DRHYSTAADA	92a4cefeecbc41769cae07c1d71e6c18e16a3efe931f737297a1152fc978b54e	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1729-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32822058-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a División Servidumbres y Expropiaciones, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a División Servidumbres y Expropiaciones conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a División Servidumbres y Expropiaciones - Dirección de Gobernanza, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a División Servidumbres y Expropiaciones de la Dirección de Gobernanza (Dirección Provincial de Gestión Hídrica), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-36669663-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento

de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36670621-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36678402-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Gobernanza, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-36669663-GDEBA-DRHYSTAADA	5d8e06405aef8b0f1d426702c64fc3f04a27b605ecc5b74da36bb3fd098aaf3d	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-36670621-GDEBA-DRHYSTAADA	cfb8bcbcb1e9f840f6c9594cc0213dac59d4059aa2b77b443977c6073a2cc58cf	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-36678402-GDEBA-DRHYSTAADA	ccc9a838d5ed265757744de38b4987946978366422e6c9962f488d2447cca38e	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1730-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32822551-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Demarcaciones, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26), será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Demarcaciones conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Demarcaciones - Dirección de Gobernanza, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2º Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Demarcaciones de la Dirección de Gobernanza (Dirección Provincial de Gestión Hídrica), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-36679835-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36680593-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-36682274-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Gobernanza, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6º. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-36679835-GDEBA-DRHYSTAADA	7536bcdfff58aaca8fd71f3ce446bf10409519308a785a4f91e57908d4e4fe69	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-36680593-GDEBA-DRHYSTAADA	113c9a3d73924aabdd6f96437251d0dcdbceceb84a122f6d4489aa9a2616db8db	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-36682274-GDEBA-DRHYSTAADA	6310a0d3d9e7d62d959049b4cbe4533753648d31c72fb9e82ee8adadea41b30b	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

DISPOSICIÓN N° 46-DPPYPSYEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-33541172-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 5/26 (CAF), destinada a la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Barrio Los Cachorros y Derqui" -Partido de Pilar, en el marco del "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján", con financiamiento de los Préstamos CAF N° 10061 y N° 11342;

Que mediante la Resolución RESO-2026-236-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó la documentación licitatoria y autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 14 de octubre de 2026 a las 11:30 horas y para su apertura el mismo día a las 12:00 horas;

Que posteriormente, mediante la Resolución RESO-2026-277-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de fecha 13 de octubre de 2026, la mencionada Subsecretaría aprobó la Circular Modificatoria N° 1 y prorrogó los plazos establecidos para la presentación y apertura de ofertas, fijándolos para el día 23 de octubre de 2026 a las 11:30 y 12:00 horas, respectivamente, por los motivos allí expuestos;

Que mediante la Resolución RESO-2026-291-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de fecha 22 de octubre de 2026, la Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó la Circular Modificatoria N° 2, identificada como PLIEG-2026-37705676-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, por la cual se dispuso la sustitución de la Memoria Descriptiva de la obra por el documento identificado como ACTA-2026-37526216-GDEBA-DTPMIYSPGP;

Que, asimismo, por el artículo 3º de la citada Resolución se delegó en esta Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales la facultad de disponer, mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, las prórrogas de los plazos que resulten necesarias en el marco de las actuaciones comprendidas en el ámbito de su competencia;

Que, atento a la reciente aprobación de la Circular Modificatoria N° 2 y a la proximidad de la fecha prevista para la

presentación y apertura de ofertas, resulta necesario otorgar una prórroga de dichos plazos, a fin de garantizar que los interesados dispongan de un tiempo razonable para tomar conocimiento de las modificaciones introducidas en la documentación licitatoria y adecuar sus ofertas en consecuencia;

Que, en virtud de lo expuesto, se considera procedente establecer como nueva fecha límite para la presentación de ofertas el día 30 de octubre de 2026 a las 11:30 horas y para su apertura el mismo día a las 12:00 horas;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las facultades delegadas, a fin de disponer la prórroga de los plazos de presentación y apertura de ofertas en los términos precedentemente indicados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/16, el Decreto N° 393/2024, la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024 y la Resolución del Subsecretario de Recursos Hídricos N° 291/2026.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Aviso de Prórroga identificado como PLIEG-2026-37999578-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 5/26 (CAF), destinada a la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Barrio Los Cachorros y Derqui", Partido de Pilar, mediante el cual se comunica la prórroga de los plazos para la presentación y apertura de ofertas, fijándose como nueva fecha el día 30 de octubre de 2026, a las 11:30 y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga de los plazos para la presentación y apertura de ofertas dispuesta por el presente acto no implica la extensión del plazo previsto para la formulación de consultas, el cual se mantiene inalterado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°. Publicar el Aviso de prórroga aprobada en el Artículo 1°, en el sitio web del organismo ejecutor www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional y hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Dagny Cameron Laurlund, Directora Provincial.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1648-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de un Tomógrafo de Coherencia Óptica con destino al Servicio de Oftalmología, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Oftalmología ha confeccionado la solicitud Sipach N° 800165, que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de un Tomógrafo de Coherencia Óptica para el servicio de Oftalmología, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/26.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA SAMO N° 415/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 30 de Octubre de 2026 a las 11.00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley

13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6.- El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo A. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD: 000- CAT DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD: 3, FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2

Ejercicio Fiscal 2026 - Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3

TOTAL GENERAL: \$181.720.000,00 SON PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1649-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de lavadora de instrumental para quirófano con destino al Servicio de Centro Quirúrgico para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Centro Quirúrgico ha confeccionado la solicitud Sipach N° 781758, que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de lavadora de instrumental para quirófano con destino al Servicio de Centro Quirúrgico para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA SUMAR N° 397/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 30 de octubre de 2026 a las 10 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6.- El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 03 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: SUMAR - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE NACION - PROCEDENCIA

Ejercicio Fiscal 2026
Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3

TOTAL GENERAL: \$84.537.000,00 SON PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1497-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33993189-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2027, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO-DICIEMBRE/2027 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 30/10/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, se designa a Kairiyama Claudia Jefa de Servicio, y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$85.497.000,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 796932 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO-DICIEMBRE/2027 por un importe estimado PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$85.497.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 01/2027 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO-DICIEMBRE/2027 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/10/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I.: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I.: 25.361.249. -

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$85.497.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO 2 Ppr.5 Ppa 1..... \$85.497.000,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1637-HIPPMMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO: El Ex N° EX-2026-32128382-GDEBA-HIPPMMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 38/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "TUBO P/EQUIPO DE RX PARA ANGIOGRAFIA (Marca: GENERAL ELECTRIC (GE) Modelo: INNOVA IGS 530, Serie: 7385728 BU 8", para ser utilizados durante el PERIODO: 30/09/26 AL 31/12/26, para el Servicio de "HEMODINAMIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 38/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "TUBO P/EQUIPO DE RX PARA ANGIOGRAFIA (Marca: GENERAL ELECTRIC (GE) Modelo: INNOVA IGS 530, Serie: 7385728 BU 8", por un monto total de \$279.007.522,09.- (PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 09/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11 - Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 Partida Sub-parcial - \$279.007.522,09.- (PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 09//100.-)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 30 de OCTUBRE 2026 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1385-HZGADIGIMSALGP-2026QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-30103691-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 4/27 tendiendo a contratar la provisión de Hematología II.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$127.024.500,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Hematología II, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 4/27, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Hematología II, con fecha y hora de apertura el día 30 de OCTUBRE del 2026 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Gomez, Milagros; Molino, Valeria.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles participantes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573); Novo, Julieta (Leg. 655658).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categ. Prog...PRG 014..... Sub... 012 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$127.024.500,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1386-HZGADIGIMSALGP-2026QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-30100028-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 5/27 tendiendo a contratar la provisión del Medio interno (Gases en sangre).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de

uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$84.700.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Medio interno (Gases en sangre), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 5/27, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Medio interno (Gases en sangre), con fecha y hora de apertura el día 30 de octubre del 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gomez, Milagros; Lioi, Federico; Molino, Valeria; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanes, Sebastián (Leg. 677573); Bioq. Novo, Julieta (Leg. 655658).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 0014..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$84.700.000,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 360-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-22564299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 9/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1032-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de suscripción a plataforma integral de geolocalización e investigación digital, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada, la solicitud obrante en orden 2/4, 8/12 y 25 mediante la cual la Dirección General de Informática, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto

oficial estimado de pesos trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$362.400.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente del Ministerio de Gobierno -orden 6-;

Que en orden 28 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6847-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Presupuesto mediante PV-2026-31076125-GDEBA-DPREMSGP -orden 29-;

Que posteriormente, se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1032-LPR26 -orden 32-;

Que mediante Nota N° NO-2026-31632979-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 35-;

Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 54, tomó intervención de su competencia la Dirección General de Informática -orden 78-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1032-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a contratar la prestación del servicio de suscripción a plataforma integral de geolocalización e investigación digital, propiciada por la Dirección General de Informática, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos mil (\$362.400.000,00);

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-37074123-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 9/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1032-LPR26), podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2027 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 07 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$362.400.000,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina M. DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409 y Daniel Esteban MICHELONE D.N.I. N° 25.803.105.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección General de Informática, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección General de Informática y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 24539 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS referido a Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como enfermera Becaria en el "Programa de Becas para las contingencias Institucionales Críticas" en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6° del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021, que ascienden a la suma de \$8.818.711,36 y a la suma de \$7.558.895,45 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, como enfermera Becaria en el "Programa de Becas para las contingencias Institucionales Críticas" en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 de acuerdo a los argumentos vertidos.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$8.818.711,36 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 y a la suma de \$7.558.895,45 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 4. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 5. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art.3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS).

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.-

ARTÍCULO 7. Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 8. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 9. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22820 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.820

VISTO el expediente EX-2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS por el cual Dora Mabel PIÑEDA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos CESARI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Dora Mabel PIÑEDA, con documento, DNI N° 11.136.884, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 75 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 27 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos CESARI, con documento, DNI N° 5.515.788.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 56 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la

solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporal que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07- 2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) .-

ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CAÑADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86).-

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Previsionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23459 de fecha 2 de

septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.459

VISTO el expediente EX-2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Laura FICARRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Fabian GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Laura FICARRA, con documento, DNI N° 17.550.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Fabian GONZALEZ, con documento, DNI N° 18.127.926.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2984-1612-15 la Resolución N° 043677 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.677

VISTO el expediente N° 2984-1612-15 iniciado por Claudia SOLIS atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Claudia Solis DNI 23.061.790 en calidad de Becaria en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$73.696,01) y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$55.272,00) por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en EX-21557-478001-18 la Resolución N° 041367 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.367

VISTO el expediente N° 21557-478001-18 por el cual Mónica Inés Malfetano, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que posteriormente se presenta Carlos Alberto Alonso solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde en esta instancia declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular del beneficio de pensión;

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;

Que, respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 8/12;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos uno con cuarenta y tres centavos (\$271.201,43), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Monica Ines Malfetano, con documento DNI N° 11.598.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 48 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2019, día siguiente al cese, hasta el 19 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto Alonso, con documento DNI N° 10.360.713.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 36 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 20/08/2022 y hasta 30/10/2024, que asciende a la suma de pesos doscientos catorce mil trescientos cuarenta y dos con ocho centavos (\$214.342,08).- AFECTAR el haber del titular de autos en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Monica Ines Malfetano,

por el periodo comprendido desde el 01/05/2019 y hasta 19/08/2022, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$148.397,93).-

INTIMAR por Carlos Alberto ALONSO para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-

ARTÍCULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos (\$189.262,06), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10293 de fecha 29 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.293

VISTO el expediente EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Elsa Nelida FUSTE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos (\$330.083,60) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000.636 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Nelida FUSTE, con documento (DNI) N° 11.205.710, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 24 Módulos Media - Desfavorabilizada 1 (30 %) y al 70 % de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 25 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 18 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 y hasta el 1° de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos (\$330.083,60).-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Judiciales. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 24332 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.332

VISTO el expediente EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Noemi Viviana CASTILLO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde revocar la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Noemi Viviana CASTILLO, con documento, DNI N.° 18.065.721, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 13 Módulos Superior, Profesora 4 Módulos Superior, Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %), Peligrosidad y al 57 % de Profesora 8 Módulos Media y Profesora 4 hs., Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %) Peligrosidad, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 21 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-37040200-GDEBA-DCRIPS, la RESOLUCIÓN N° 23506 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.506

VISTO el expediente EX 2025-37040200-GDEBA-DCRIPS por el cual Luis CHECCHIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Francisca LOPEZ, fallecida el 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis CHECCHIA, con documento, DNI N° 93.190.801, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 14 de agosto de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente EX-2023-

26507448-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25367 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25.367

VISTO, el EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mónica Diana VITKAUSKAS, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 2335 de fecha 21-12-2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mónica Diana VITKAUSKAS;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de \$435.740,32 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mónica Diana VITKAUSKAS, durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de \$435.740,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$435.740,32). conf Reso-2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente n° 2350-91395-01 la Resolución N° 043915 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.915

VISTO el expte N° 2350-91395-01 iniciado por la hoy fallecida SARITA ESTHER GALLARDO y la deuda liquidada a fs 81 por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 68 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante -error en el pago de bonificación -durante el periodo 01-12-2018 al 10-02-2025, ello por la suma de \$1.073.512,65, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes de la causante SARITA ESTHER GALLARDO;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante SARITA ESTHER GALLARDO -error en el pago de bonificación- durante el periodo 01-12- 2018 al 10-02-2025, ello por la suma de \$1.073.512,65, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida SARITA ESTHER GALLARDO, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren

en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. JUDICIALES Y DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24243 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.243

VISTO el expediente EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Guillermo Alejo RAU, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Olga Beatriz GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62,párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermo Alejo RAU, con documento, DNI N° 7.835.506, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 24 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del del 1° de enero de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Beatriz GONZALEZ, con documento, DNI N° 12.143.670.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 18 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 21557-591742-22-000 la Resolución N° 043462 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.462

VISTO, el expediente N° 21557-591742-22-000 iniciado por Patricia Irene ALVAREZ, atento el error incurrido en el dictado de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO,

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 15609 de fecha 09 de agosto de 2023 (ver fojas 22/23) se consignó erróneamente el nombre de la titular de autos como "Maruja FERNANDEZ", siendo "Patricia Irene ALVAREZ" el correcto; r. Que en virtud del error involuntario en que se incurriera al momento de dictar el Acto Administrativo referido precedentemente, corresponde sanear la situación descripta en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el titular de autos solicita que se rectifique de lo explicado ut supra a foja 42;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en orden a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el Artículo 1 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Reconocer, a los fines previsionales, los servicios diferenciales desempeñados por Patricia Irene ALVAREZ, como Personal Becario del Programa de Becas asistenciales para Personal de Enfermería, Técnico y de Apoyo desempeñados en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el Artículo 2 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 36. Ratificar en lo demás lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-63480-99, la Resolución N° 043913 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.913

VISTO el expte N° 2350-63480-99 iniciado por el hoy fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (esposo) y la deuda liquidada a fs 167 por la percepción indebida de haberes pensionarios por parte del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 114 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de \$76.677.793,21, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante;

Que impuesta la deuda e intimada, deberá tomar intervención el área pertinente a los efectos indicados a fs. 161;

Qué asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el, artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de \$76.677.793,21, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80. -

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo), para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. RESOLUCIONES MUNICIPALES (ver fs. 161), y de corresponder, pasar los autos al DPTO. JUDICIALES Y DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO. TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente EX 21557-226181-12 la providencia de fecha 14 de abril de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERNANDEZ SILVIA MARIANA, DNI

5.077.468 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-226181-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.500.538.26 (Pesos Un Millon Quinientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 26/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/03/2026. bajo el número 0001168/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-42177348-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 21 de septiembre de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GAUNA, JOSÉ LUIS, DNI 42.668.348 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el EX-2023-42177348-GDEBA DPPYRIPS-, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$682.760,68. (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 11/09/2026, bajo el número 0003743/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

- Agrupación Municipal "CON VOS" Distrito General Pueyrredon.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento

oct. 23 v. oct. 28

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16 de octubre de 2026

VISTO - Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "VECINOS UNIDOS" del distrito Exaltación de la Cruz (expte. N° 5200-16885/21); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político - partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior

prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria. Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "VECINOS UNIDOS" del distrito Exaltación de la Cruz.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "VECINOS UNIDOS" del distrito Exaltación de la Cruz (expte. N° 5200-16885/21), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).

2.- Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4° y 5°, inciso "h", del decreto ley N° 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la resolución técnica N° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "OPCIÓN VECINAL PARA EL PROGRESO DE TIGRE" del distrito electoral Tigre (Expediente 5200- 16145/18), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I Que el artículo 46, inciso "f" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la resolución técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita

contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria. Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, fallos N° 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos N° 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "OPCIÓN VECINAL PARA EL PROGRESO DE TIGRE" del distrito electoral Tigre.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "OPCIÓN VECINAL PARA EL PROGRESO DE TIGRE" del distrito electoral Tigre, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. artículo 46 inciso "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR", del distrito electoral Esteban Echeverría (Expte. N° 5200-17306/25); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del

decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR" del distrito electoral Esteban Echeverría.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NOSOTROS ELEGIMOS ESTAR", del distrito electoral Esteban Echeverría, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4° y 5°, inciso "h", del decreto ley N° 9889/82 (t.o. por decreto N° 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "ITUZAINGÓ VECINAL", del distrito electoral Ituzaingó (expediente 5200- 15508/17), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante resolución de presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la resolución técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas

para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, fallo N° 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, fallos N° 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, fallos N° 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "ITUZAINGÓ VECINAL", del distrito electoral de Ituzaingó.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ITUZAINGO VECINAL", del distrito electoral Ituzaingó, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "ALTERNATIVA VECINAL LA COSTA" del distrito electoral Partido de la Costa (Expte. N° 5200-17270/24); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "ALTERNATIVA VECINAL LA COSTA" del distrito electoral Partido de la Costa.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal, "ALTERNATIVA VECINAL LA COSTA" del distrito electoral Partido de la Costa (expte. N° 5200-17270/24) sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIDOS POR LA COSTA" del distrito electoral Partido de la Costa (Expte. N° 5200-16868/21); y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica N° 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto

representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "UNIDOS POR LA COSTA" del distrito electoral Partido de la Costa.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDOS POR LA COSTA" del distrito electoral Partido de la Costa (expte. N° 5200-16868/21), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92, modificado por ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 16/10/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 4 y 5, inciso h), del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias); lo dispuesto por el artículo 46, inciso "f", del citado cuerpo legal; la Resolución Técnica N° 75; la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 y su prórroga de fecha 27 de julio de 2026; los informes de la Dirección Técnico Electoral de fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, producidos en las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "AHORA PILAR" del distrito electoral Del Pilar (Expte. N° 5200-16832/20), y el informe de la Secretaría de Actuación; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) establece como causal de caducidad de la personería político-partidaria el no mantenimiento del número mínimo de afiliados exigido para el reconocimiento definitivo, circunstancia cuya verificación corresponde efectuar anualmente a este organismo.

Que, conforme a la citada norma, la declaración de caducidad implica la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro respectivo y la pérdida de su personería político-partidaria, subsistiendo la entidad como persona jurídica de derecho privado.

Que, atendiendo a la gravedad de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicho requisito legal y reafirmando, como en anteriores oportunidades, el principio de conservación de las asociaciones políticas, mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 se intimó a aquellas agrupaciones que no habían cumplido con el recaudo legal referido a regularizar su situación, mediante la presentación de las fichas de afiliación necesarias para mantener su personería político-partidaria, bajo apercibimiento de declarar su caducidad sin más trámite.

Que, vencido el plazo inicialmente otorgado sin que las agrupaciones hubieran acreditado el cumplimiento, mediante Resolución del 27 de julio de 2026 se otorgó una prórroga a fin de brindar una nueva oportunidad para regularizar su situación.

Que, vencido asimismo el plazo de prórroga, la Dirección Técnico Electoral efectuó, en fechas 2 de marzo de 2026 y 16 de septiembre de 2026, las verificaciones correspondientes, previstas por la Resolución Técnica n.º 75, constatando en esta última fecha, el vencimiento de los plazos oportunamente conferidos mediante la resolución de Presidencia y su posterior prórroga.

Que, de acuerdo con los informes producidos por dicho organismo técnico, la agrupación política de autos no acredita contar con la cantidad mínima de afiliados necesaria para conservar su personería político-partidaria.

Que, en consecuencia, la situación verificada encuadra en la causal de caducidad prevista en el artículo 46, inciso "f", del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92).

Que el incumplimiento constatado resulta atribuible a la propia agrupación, en tanto, pese a las oportunidades otorgadas para regularizar su situación, no acreditó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento del requisito legal exigido para la conservación de su personería político-partidaria.

II. Que la Cámara Nacional Electoral ha sostenido que "...la exigencia de requisitos cuantitativos para el mantenimiento de la personalidad política partidaria afecta a agrupaciones cuya existencia enriquece el sistema de partidos, en tanto representan vertientes ideológicas del pensamiento político y constituyen canales de integración de grupos sociales identificados con el programa o plan de gobierno que aquellas sostienen" (CNE, Fallo 4468/2011, entre otros).

Que todo el sistema electoral se funda en la representatividad de los partidos políticos como condición necesaria para su existencia legal (conf. CNE, Fallos 885/90, 1798/94, 3630/05 y 4337/10, entre otros).

Que la Cámara Nacional Electoral también ha señalado que la personalidad de un partido político no constituye un derecho adquirido y que su reconocimiento no confiere derechos irrevocables (conf. CNE, Fallos 1292/92, 2220/96 y 472/08).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que el otorgamiento de la personería política no impide su posterior revisión mediante los procedimientos legalmente previstos para su cancelación (conf. CSJN, Fallos 253:133 y 315:380).

III. Que el artículo 48 del decreto-ley 9889/82 (t.o. por decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería político-partidaria, con observancia de las garantías del debido proceso legal, las que, en el presente caso, han sido debidamente resguardadas.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería político-partidaria de la agrupación municipal "AHORA PILAR" del distrito electoral Del Pilar.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

1. Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal, "AHORA PILAR" del distrito electoral Del Pilar (Expte. N° 5200-16832/20), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (conf. art. 46 inc. "f" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, modificado por Ley 14.086).

2. Procédase, por Secretaría, a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3. Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Mantenimiento de Calles de Tierra según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$7.977.374.346,00).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail seplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151909/2026

oct. 20 v. oct. 26

Licitación Pública N° 43/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Conservación de Obras Viales e Hidráulicas según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Mil Setecientos Once Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y

Ocho con 49/100 (\$10.711.943.498,49).

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 13/11/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail seplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/11/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2151849/2026.

oct. 20 v. oct. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2026 (BID)

POR 3 DÍAS - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo

Organismo Ejecutor: Ministerio de infraestructura y servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

País: Argentina

Proyecto: Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires.

Número de operación o donación: AR-L1272

Contrato de préstamo N° Préstamo BID 4435/OC-AR

Título de solicitud de oferta: Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)

Número de solicitud de oferta: SDO LPN 6/26 (BID)

1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 6/26 (BID) Contratación de Renovación de Infraestructura de Red Wifi del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00106)

3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para SDO LPN N° 6/26 (BID):

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Controladoras WLAN (Access Controllers) en Alta Disponibilidad (HA)	2
2	Switches de agregación/distribución administrables Capa 2/3	2
3	Switches de acceso PoE administrables Capa 2/3	14
4	Puntos de acceso WiFi 7 tribanda indoor	170
5	Puntos de acceso WiFi 7 para antenas externas con antenas tribanda 2.4/5/6 GHz	8
6	Transceptores, cables DAC, materiales de instalación y cableado estructurado	1 Servicio
7	Servicios de instalación, configuración, integración, documentación, pruebas y capacitación	1 Servicio

Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del lote único. Las ofertas parciales o que no incluyan la totalidad de los bienes y servicios requeridos serán rechazadas

El plazo máximo para la provisión de la totalidad del equipamiento será de noventa (90) días corridos contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra. Una vez recepcionado provisoriamente el equipamiento, el adjudicatario ejecutará de un plazo máximo adicional de noventa (90) días corridos para: Instalación; configuración; integración; ejecución de Pruebas de Aceptación Técnica (SAT); capacitación; documentación final y puesta en producción.

4. La solicitud de ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y capacidad técnica, soporte local, garantía del fabricante y demás requisitos conforme se solicita en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de Licitación.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su Oferta. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 26 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el 26 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de Pesos

quince millones ciento cuarenta y seis mil (\$15.146.000,00).

10. La dirección referida arriba es:

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° Oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54-221) 429 4919 Correo electrónico: adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 411 piso 4 - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, Ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

oct. 22 v. oct. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso PBAC N° 161-0868-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso PBAC N° 161-0868-LPU26 autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-166-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 16 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2026-18313574-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

oct. 22 v. oct. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-1222-LPU26

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 7/26 - Proceso de Compra PBAC 532-1222-LPU26, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería contemplando un estimado de 10.100 Pallets Mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de Cuatro Mil Quinientos (4.500 Pallets por mes) y Zona II Cinco Mil Seiscientos (5.600 Pallets por mes), en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$1.878.600.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 4 de noviembre de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 4 de noviembre de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-154-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. N° EX-2026-21060452-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 23 v. oct. 27

MINISTERIO DE SALUD HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 8/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8-2026, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Veintinueve Pesos con 60/100 (\$413.959.029,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1592-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34159639-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Privada N° 9/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 9-2026, para la Compra de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/ 100 (\$375.638.985,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1593-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34160768-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Privada N° 10/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 10-2027, para la Compra de Alimentación Parenteral para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho Pesos con 00/100 (\$389.664.808,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1594-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-34158720-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 97/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de 9 Viviendas en Predio Raizen - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 02/11/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$456.583,14

Presupuesto oficial: \$913.166.270,57 (Pesos Novecientos Trece Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta con 57/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4654 fechado el 16/10/2026.

Expediente: EX-2026-00279369-MUNIAVEBA-DPU#SP

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Pública N° 112/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Construcción de Nuevo Edificio para la Nueva Escuela Secundaria N° 24 - 2da Etapa - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 18/11/2026.

Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$331.523,32

Presupuesto oficial: \$663.046.635,75 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 75/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4646 fechado el 16/10/2026

Expediente: EX-2026-00347185-MUNIAVEBA-SSIE#SP

oct. 23 v. oct. 26

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 113/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Mantenimiento en Centro Municipal de Cuidado Familiar y Comunitario Villa Corina - Secretaría de Obras y Servicios Público

Fecha de apertura: 18/11/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$196.259,71

Presupuesto oficial: \$392.519.422,41 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 41/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4658 fechado el 16/10/2026

Expediente: EX-2026-00353681-MUNIAVEBA-SSME#SOSP.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/26 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Batería de Servicios Norte para el CEF N° 119, Microestadio, 2ª. Etapa.

Presupuesto oficial: \$396.288.049,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$396.288,04

Garantía de mantenimiento de propuesta: \$3.962.880,49.

Visita a obra: El 2 de noviembre, a las 10 hs. se realizará la visita a obra en predio CEF N° 119.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 16 de noviembre de 2026, inclusive.

Decreto N° 3388/26.

Expte. N° 10012/B/26.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 117/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Crovara, entre General Paz y R. S. Peña.

Fecha apertura: 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$370.743.026,90 (Son Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiséis con Noventa Centavos)

Valor del pliego: \$371.000. (Son Pesos Trescientos Setenta y Un Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5315/INT/2026.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 64/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Mejoras dentro del

Establecimiento Educativo Escuela Primaria N° 67, ubicada en la calle D' Onofrio y Carabajal.

Presupuesto oficial: \$221.285.076,83.

Valor del pliego: \$2.212.850,76.

Fecha de apertura: 24/11/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de octubre de 2026, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de noviembre de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 24/11/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 23 v. oct. 26

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 6/2026

Rectificatoria

POR 2 DÍAS - Se rectifica el monto del presupuesto oficial del llamado a Licitación Pública N° 06/2026 Contratación Servicio Alojamiento y Salón - 41° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

Fecha de apertura: 3 de noviembre de 2026 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$409.000.000.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2026-00601908-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano.

Valor del pliego: \$600.000,00 (Seiscientos Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 12 de noviembre de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 50/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 50/26 por la obra Accesibilidad Peatonal a Puntos de Interés Comunitario Segunda Parte (Veredas de Hormigón Peinado), dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 24 noviembre de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$399.960.000,00

Valor del pliego: \$439.956,00

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizado s entre los días 9 al 12 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 13 al 17 de noviembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 21215/26.

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 51/26 por la Adquisición de Alimentos Frescos y Secos para Dispositivos, por dos meses aproximadamente, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de noviembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$150.325.760,43

Valor del pliego: \$165.358,34

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 3 al 05 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 6 al 11 de noviembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 21214/26

oct. 23 v. oct. 26

Licitación Pública N° 52/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 52/26, para la Adquisición de Piedra Partida (Suelo Estabilizado Granular 0-30) destinada al Mejoramiento y Mantenimiento Periódico de aproximadamente 245 calles de tierra del Partido, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de noviembre de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$234.920.000,00

Valor del pliego: \$258.412,00

Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 3 al 5 de noviembre de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 6 al 11 de noviembre de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 21213/26.

oct. 23 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (SEMM), Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito (SDEIT) y Sistema de Control y Pesaje de Vehículos de Transporte de Carga (SCPVTC)

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/11/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/11/2026

Fecha de apertura de ofertas: 12/11/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$3.000.000,00.- (Pesos Tres Millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 6 de noviembre, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 23/10/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

oct. 23 v. oct. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 5/2026****Prórroga**

POR 1 DÍA - Licitación Pública Internacional N° 5/2026 (CAF) - Préstamos CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Desagües Pluviales Barrio Los Cachorros y Derqui - Partido de Pilar.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4°, Sala 411, el día 30 de octubre de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en Ejecución de Dos (2) Redes de Desagües Pluviales, una para el Barrio Los Cachorros y otra para el Barrio Derqui, ambos ubicados en el partido de Pilar, dentro de la cuenca del Río Luján, que brinden la capacidad necesaria para evacuar los excedentes pluviales hacia el receptor final, el arroyo Garín en el primer caso y un canal afluente del arroyo Pinazo en el segundo.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres Millones Quince Mil Seiscientos Veinte con Cincuenta y Siete Centavos (\$37.863.015.620,57) a valores del mes de junio de 2026.

Plazo de obra: 720 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de octubre de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de Expediente electrónico: EX-2025-33541172-GDEBA-DPTLMIYSPGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 9/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1032-LPR26

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 9/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-1032-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Suscripción a Plataforma Integral de Geolocalización e Investigación Digital, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 6 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-360-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-22564299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 26 v. oct. 27

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO****Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 105/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las Prestaciones del Programa SAE Presencial para el Período comprendido entre los Meses: Diciembre 2026, Enero, Febrero y Marzo 2027

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil); CBU 0140338901647802102034

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 2 de noviembre de 2026 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (02/11/26 a las 10:55 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 9:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar

Presupuesto oficial aprox.: \$30.000.000.- (el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC Valor: \$715; 111 Cupos residencia valor \$4386; 2699 Cupos de comedor Valor \$1478; 24 Cupos pat. esp. DM Valor: 1032; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor \$1686).

Acto administrativo: Disposición N° 269/2026

Expediente Interno N° 076-176/2026.

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0897-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0897-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido Medicinal con destino a diversos Establecimientos Hospitalarios, pertenecientes al Ministerio de Salud y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 48/100 (\$14.119.479.708,48). Con resolución Ministerial RESO-2026-7834-GDEBA-MSALGP de fecha 15 de octubre de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 13 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-10973095-GDEBA-DPHMSALGP.

oct. 26 v. oct. 28

HIGA DR. RODOLFO ROSSI**Licitación Privada N° 397/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SUMAR N° 397/2026 para la Adquisición de Lavadora de Instrumental para Quirófano con destino al Servicio de Centro Quirúrgico, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Centro Quirúrgico del HIGA Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/10/2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil con 00/100 (\$84.537.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-1649-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2026-26913959-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 415/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 415/2026 para la Provisión de un Tomógrafo de Coherencia Óptica para el Servicio de Oftalmología, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/26, solicitado por el Servicio de Oftalmología del Hospital Rossi La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Un Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$181.720.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-1648-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2026-35126283-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2027 para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/10/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$85.497.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1497-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-33993189-GDEBA-HIEPMSALGP.

HIGA PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 38/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2026 Rentas Generales, para la Adquisición de Tubo para Equipo de RX para Angiografía Marca: General Electric (GE) Modelo: Innova IGS 530, Serie: 7385728 BU 8, para el Período desde el 30/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Hemodinamia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Nueve Millones Siete Mil Quinientos Veintidós con 09/100.- (\$279.007.522,09.-).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2026-1637-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° EX-2026-32128382-GDEBA-HIPPMSALGP.

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/27 para la Contratación de Hematología II, para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintisiete Millones Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$127.024.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2026-1385-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2026-30103691-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/27 para la Contratación de Medio Interno (Gases en Sangre), para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$84.700.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2026-1386-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2026-30100028-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 70/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Recolección en Puntos de Arrojos de Basura en el Partido de Berazategui

Presupuesto oficial total: \$336.720.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de noviembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$336.720,00

Expediente N° 4011-20475-SOP-2026.

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 71/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Recolección de Residuos Áridos en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$592.920.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de noviembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de noviembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$592.920,00

Expediente N° 4011-20465-SOP-2026.

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 72/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza Integral de Calles en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$2.418.080.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de

Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de noviembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de noviembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$2.419.000,00

Expediente N° 4011-20474-SOP-2026.

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 73/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de 14 (catorce) Generadores Eléctricos Trifásicos, Insonorizados, Diesel, Potencia Nominal de Trabajo 125 KVA, para Tanques de Agua y Pozos de Agua del Partido (incluye Tablero de Transferencia Automática, Terna de Vinculación al Pozo de Agua, Instalación, Traslado y Guardia Técnica)

Presupuesto oficial total: \$308.148.960,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de noviembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de noviembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$308.200,00

Expediente N° 4011-20370-SSP-2026

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 14/2026

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026. Objeto: Concesión, Refacción, Puesta en Valor y Explotación Comercial de Vagón Café-Bar, sito en el Parque Central del Ferrocarril - Segundo Llamado.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veintiséis (26) de octubre de 2026 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.-

Valor del pliego: Cincuenta Mil (\$50.000,00)-

Plazo de concesión: Siete (07) años.-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día dos (02) de noviembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar la compra de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1974/2026-1.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Plan de Mejoras y Puesta en Valor de Zonas de Arroje en Espacios Públicos, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Treinta y Un Millones Quinientos Trece Mil Doscientos Noventa y Seis (\$631.513.296) correspondiente al mes base Septiembre 2026, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-303/2026.

Apertura: 18/11/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 03 de noviembre

hasta el día lunes 16 de noviembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados. Decreto N° 3.126/2026.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 68/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 68/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Obra Semipeatonal Nogues, calle Ejército de Los Andes Entre Segui y Melian, Ingeniero Pablo Nogués, en el Partido de Malvinas Argentinas.

Considerando que la calle Ejército de Los Andes constituye una arteria troncal del centro de la localidad, caracterizada por una intensa actividad comercial y un elevado flujo peatonal, y dada su proximidad a la estación ferroviaria, surge la necesidad de jerarquizar el sector mediante su transformación en una calle semipeatonal, mejorando las condiciones de circulación, accesibilidad y calidad del espacio público.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$754.996.533,00.

Valor del pliego: \$755.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4346/2026

Expte.: 4132-06574/2026.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor en el Partido de Moreno.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 04 (cuatro) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 15:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno con el asunto: "Licitación Pública N° 26/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 4078-290839-S-2026.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación. Objeto: Compra de Materiales para la Reparación y Armado de calles de nuestro Distrito: Tosca y Estabilizado Pétreo- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Presupuesto oficial: Pesos Mil Ochenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.086.660.000,00.-)

Valor del pliego: Pesos Un Millón Ochenta y Dos mil Sesenta con 00/100 (\$1.082.060,00)

Venta de pliegos: Del 23/10/2026 al 03/11/2026 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica - Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 06/11/2026 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica

Presentación de ofertas: Hasta el día 06/11/2026 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente

Perón.

Expediente: 004128-2026-146097-I

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Rehabilitación de Cubiertas, Sanitarios y Electricidad en EP N° 6 - ES N° 9 -Barrio 25° de Mayo- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 17/100 (\$299.996.863,17).

Valor del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 86/100 (\$295.396,86)

Venta de pliegos: Del 28/10/2026 al 10/11/2026 de 8:00 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en Dirección de Compras, Crisólogo Larralde 241 -Guernica-.

Presentación de ofertas: Hasta el día 13 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2026-146215-I.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ROJAS**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta por Licitación Pública de nueve (9) parcelas ubicadas en el Loteo Terral 1 (Calle Carrasco y Avenida Pellegrini), destinadas exclusivamente a vivienda única y permanente, identificadas catastralmente como: C II, Sección A, Quinta 4, Manz. 4e y 4i, localidad de Rojas (B).

PARCELAS	M2	INFORMES DE TASACIÓN N° 31152/26 Y 31106/26 DEL BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MZ4e		
• 15	442,64	\$26.000.000
• 14	442,64	\$26.000.000
• 13	442,64	\$26.000.000
MZ4i		
• 1	397,56	\$23.700.000
• 16	400,22	\$23.700.000
• 15	400,22	\$23.700.000
• 14	415,22	\$24.500.000
• 13	415,22	\$24.500.000
• 12	415,22	\$24.500.000

Valor del pliego: Sin costo. Decreto 967/2026 - Ordenanza 4206/2026.

Adquisición y consulta de pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego y hacer consultas desde el día 26 de octubre hasta el día 10 de noviembre de 2026, solicitándolo al correo licitaciones@rojas.gov.ar o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Rojas, sito en calle Paseo de la Democracia N° 428 en el horario de 08 a 12 hs. Se aclara que los inscriptos en el ReDHaR, recibirán el pliego al correo electrónico declarado.

Presentación de propuestas: La presentación de las ofertas se efectuará en único sobre cerrado, hasta el día 13 de noviembre de 2026 a las 9 hs. en Oficina de Compras de este Municipio de Rojas.

Apertura de propuestas: El día 13 de noviembre de 2026 a las 09:30 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha Dirección establezca dentro del Palacio municipal.

Decreto N° 977/26

Expediente N° 932/26

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el: Provisión de Mezcla Bituminosa y Emulsión Asfáltica.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$352.374.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)

Expediente: EX-2026-00377762-SI-SECAMEP

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°9/2026, para la Compra de Motoniveladora.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. 2204/2026.

oct. 26 v. oct. 27

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Privada N° 45/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación - Renovación del Servicio de Mantenimiento de las Licencias IBM Informix.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 28 de octubre de 2026.

La postulación no obliga a Aguas Bonaerenses SA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial \$125.145.000,00 más IVA

La fecha de apertura será el 13 de noviembre de 2026.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - BRUNO NICOLÁS MARCHESIN, DNI N° 42.146.798 con domicilio en Echeverría N° 55 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - GONZALO SCAGLIOLA, DNI N° 35.675.162 con domicilio en Balbin N° 2644 de la localidad de Ciudad Jardin, partido de Tres de Febrero, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - SANTILLAN, NATALIA VANESA con domicilio en: Teniente Pedro Bean 521, Casa, Manzanares - Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - FORMILAN, LEONARDO GASTON con domicilio en R. Caamaño 949, B° Chateau, lote 77, Villa Rosa - Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - Solicitan Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. MAZZEI, GIULIANO HERNAN, CSI 6328; Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primeros Dominguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** JUAREZ CINTHIA GRISEL, DNI 28.696.369 transfiere a Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610, un comercio Rubro, Venta Por Mayor y Menor de Quesos y Fiambres - Venta de Bebidas al Por Menor Con y Sin Alcohol en Av. Illia 301/05, Reclamo de ley en el mismo. Juarez Cinthia Grisela, DNI 28.696.369; Romero Vargas Leyden Laura, DNI 18.879.610.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** JOSE LUIS KREJDICZ, CUIT 20- 21069908-3 transfiere a G.N.C. LUIS SRL, CUIT 30-71955168-4 el fondo de comercio de Venta de Equipos de GNC (Sin Colocación) (Oficina de Ventas) cuya habilitación municipal pertenece a José Luis Krejdicz, con domicilio comercial en Adolfo Alsina 1689 Burzaco, pdo. Almirante Brown, Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jose Luis Krejdicz, CUIT 20-21069908-3; Jose Luis Krejdicz, DNI N° 21069908.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 407913158/2007, Inscripción 143, cuyo rubro es Carpintería de Madera - Fabricación de Varillas para Cortinas, ubicada en Dr. Antonio Aberastain 159/161 - Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Quien suscribe, POLITO FRANCISCO ROSARIO, DNI 12623759, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4511338/2010, Inscripción 280, cuyo rubro es Puertas, Ventanas, Marcos, Cortinas de Enrollar y Artículos Afines de Madera ubicada en Paso Juan José 938- Morón, a Polito Franco David, DNI 36696742. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Polito Francisco Rosario, DNI 12623759; Polito Franco David, DNI 36696742.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Quien suscribe, CURCIC GONZALO NICOLÁS, DNI 38614876, en carácter de Socio Gerente de la empresa Ramos Primera SRL, CUIT 30717376079 transfiere la Habilitación Comercial expediente 140-4654/23, Inscripción 5366, cuyo rubro es Carnicería, Venta de Productos de Granja Leña y Carbón sectorizado ubicada en Av. Presidente Perón 6519/23 - Ituzaingó, a Frigorífico C.S. SRL, CUIT 30719514991 representada por Tapia Luis Facundo DNI 28866484. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Curcic Gonzalo Nicolás, DNI 38614876; Tapia Luis Facundo, DNI 28866484.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MONTAÑÉS MARÍA VICTORIA, CUIT 23-38069658-4 transfiere a Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9 el Fondo de Comercio de Café Bluma sitio en Mitre N° 473, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Montañés María Victoria, CUIT 23-38069658-4; Bluma Grupo Gastronómico SRL, CUIT 33-71956803-9, Socio Gerente.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** PATRICIA ALEJANDRA OJEDA, DNI 29.152.688, CUIT 27-29152688-3, con domicilio legal en Vieytes 1360 Banfield, transfiere sin deuda el Fondo de Comercio del rubro Salón de Fiestas denominado Monet sito en Yrigoyen 15438 de Burzaco partido de Almirante Brown, a Fernando Daniel Garbagnati DNI 35.995.571, CUIT/CUIL 20-35995571-6, con domicilio legal en Humberto Primo 664 Burzaco, a Eventos Metteo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Patricia Alejandra Ojeda, DNI N° 29.152.688; Fernando Daniel Garbagnati, DNI N° 35.995.571.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** EMILIANO JOEL PERDOMO, CUIT 20-39741452-4 transfiere a Diego Ariel Yusyp CUIT: 23-34777399-9 el Fondo de Comercio de rubro Gastronómico ubicado en la calle Travi 1147, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Emiliano Joel Perdomo, 20-39741452-4; Diego Ariel Yusyp, 23-34777399-9.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** Se comunica al público en general que CARLINO MARTÍN OSVALDO, CUIT 20-34009241-5 cede Carlino Martín Osvaldo y Tayeldin Jonathan Alexis SH, CUIT N° 30-71494622-2, con domicilio en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As. Y transfiere el del Fondo de Comercio de su negocio de Vintage sito en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As., a Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. 14 de octubre de 2026. Carlino Martín Osvaldo, CUIT 20-34009241-5; Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Se comunica que NORMA ADRIANA VELASCO, CUIT 27-14534341-6, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia Torchi SCS -en formación-, con domicilio en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Americana, sita en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Norma Adriana Velasco, DNI 14534341, Vendedora; Carolina Sparano, DNI 36498517, Representante Legal - Compradora.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** JULIAN MATIAS ROMANO, DNI 36.395.747, transfiere a Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, el Fondo de Comercio, Venta de Tortas, Masas, Sándwiches de Miga, Fiambrería y Bebidas Con y Sin Alcohol, sito en calle 12 de Octubre 2663, pdo. de Quilmes, expediente N° 4091-14193-D-2003-0. Reclamos de Ley en domicilio del comercio. Julián Matías Romano, DNI 36.395.747, Vendedor; Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, Compradora.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - San Carlos de Bolívar. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, se hace saber que MILAGRO FAR SRL, CUIT N° 30-71614004-7, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, representada por Hernández Laura Soledad, DNI N° 26.960.935, en su carácter de gerente, transfiere a Carrera Delfina, DNI 46.817.959, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación Punto Carnes Bolívar, dedicado al rubro Carnicería, ubicado en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo previsto por el artículo 4 de la Ley 11.867, en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora: Nombre y apellido: Hernández Laura Soledad, DNI 26.960.935, en representación de Milagro Far SRL; Parte compradora: Nombre y apellido: Carrera Delfina, DNI 46.817.959.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. CARLOS ALBERTO SABOUNDJI, DNI 14.301.358 y RUBEN MARCELO MIGUELIZ, DNI 14.959.001, transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos para el Hogar - Mueblería a Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450, sito en Juan Beliera 164, Maquinista Savio, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Saboundji, DNI 14.301.358, Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450; Ruben Marcelo Migueliz, DNI 14.959.001.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento de FRASCARELLI, AGUSTÍN ANTONIO, CUIT 20-1262388-4, a favor de su esposa Coelho, Anahí Manuela, CUIT 27-13159990-6, del rubro Veterinaria, denominado Hospital Veterinario Ituzaingó, sito en Av. Rivadavia 22054, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Anahí Manuela Coelho, DNI 13.159.990.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2, se hace saber que GIAIMO LUCIANO FERNANDO, CUIT N° 20-37052989-3, DNI N° 37.052.989, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio denominado Giaimo Amoblamientos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Muebles para el Hogar, sito en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, Habilitación Municipal Legajo N° 29.899, expediente N° 4037-2316-G-2024, a favor de Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, CUIT N° 27-37249173-1, DNI N° 37.249.173, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Giaimo Luciano Fernando, DNI 37.052.989; Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, DNI 37.249.173.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Escobar. MIGUEZ GINER MARIA DE LOS ANGELES, CUIT 27-30378076-4 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1252, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Miguez Giner Maria De Los Angeles, CUIT 27-30378076-4; Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber, que se ha convenido la cesión y transferencia del Fondo de Comercio del rubro Verdulería, que gira bajo el nombre de fantasía La Esquina, ubicado en la calle Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cedente: ALBORNOZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 17.903.177, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cesionario: Alborno, Elías Iván, DNI N° 35.981.535, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben reclamarse y fundarse en el domicilio de la calle Moreno 185, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Alborno, María del Carmen, DNI N° 17.903.177; Alborno, Elías Iván, DNI N° 35.981.535.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ITIC FABIANA PATRICIA, CUIT 27-17856368-3 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta Indumentaria Femenina sito en la calle Rivadavia 560 Local 34 de la localidad y partido de Pilar, a favor de la razón social: Nicomatifa SRL, CUIT 30-71904849-3, expediente de habilitación N° 8759/2010, Cta. Cte.: 14892. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dirección de Habilitaciones. Apoderado de la Firma ITIC Fabiana Patricia Rocha Carmen; Apoderado de la Firma Nicomatifa SRL Brizuela Daniela.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Escobar. NUEVO ESTEBAN SEBASTIÁN, CUIT 20-27106571-0 transfiere a Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria y Accesorios - Mercería (Tienda Mansur) sito en Domingo Nazarre 308, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6; Nuevo Esteban Sebastian, CUIT 20-27106571-0.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Gral. Alvear. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867, El Sr. FERNANDO GÓMEZ VIDELA, CUIT 20101553222, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, denominada Chatileo, del partido de Gral. Alvear, provincia de Buenos Aires, a favor de SA Gauchos Agrícola Ganadera, CUIT 3061933302 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B CABA. Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322; Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322, Presidente SA Gauchos Agrícola Ganadera.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de fondo de comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 Ley 11.867, el Escribano Maximiliano Ariel Flesler, adscripto del Registro Notarial 8 de Florencio Varela, avisa que ROBERTO

ANDRÉS SCHANT, arg., nac. 21/03/1954, DNI N° 11.073.213, CUIT N° 23-11073213-9, domiciliado en Ruta 36 N° 3252 pdo. de Florencio Varela, prov. de Bs. As.; transfiere a Benqiang Xu, chino, nac. 18/01/1987, DNI N° 95.939.413, CUIT N° 20-95939413-0, soltero, dom. calle San Martín 1141, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor en Minimercados Con Predominio de Productos Alimenticios y Bebidas, que gira bajo el nombre comercial de Autoservicio La Romana, ubicado en Av. Teniente Juan Domino Perón 3217 (ex López Escribano 1602) del pdo. de Florencio Varela, prov. Buenos Aires. Reclamos de Ley únicamente al domicilio sito en calle Alberdi 336, pdo. de Florencio Varela. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TOSI, CARLOS RAFAEL, CUIT 20-20019883-3, transfiere fondo de comercio Made In, Bar, Restaurant/Cantina con Espectáculo, CUIT 20-20019883-3, ubicado en calle Pinto N° 1604 de Zárate, a Luca Alejandro Tosi, CUIT 23-39669311-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Tosi Carlos Rafael, DNI 20.019.883; Tosi Luca Alejandro, DNI 39.669.311.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **L. Guillón**. WANG XIAOQIN, DNI N° 95.432.503, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local sito en Valette 1524, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 4403/15/14, a Sit Cheung Chun, DNI N° 95.805.449. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Xiaoqin, DNI 95.432.503, Sit Cheung Chun, DNI 95.805.449.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Pollería Granja Por Su Pollo con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 5136, José C. Paz, Bs. As., el Sr. IGNACIO AGUSTÍN COLOMBO, DNI 44.764.107, al Sr. Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ignacio Agustín Colombo, DNI 44.764.107, Vendedor; Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373, Comprador.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **General Pacheco**. Se hace saber por cinco (5) días que ANDREA PAOLA GUERRERO, DNI N° 24583102, con domicilio legal en: Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, cede y transfiere a favor de Lucidus SRL, CUIT N° 30-71962269-7 con domicilio legal en Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, sociedad de la cual la Sra Andrea Paola Guerrero es actual gerente titular, el establecimiento educativo y fondo de comercio denominado ISFDYT Andersen DIEGEP 8331 (Instituto Superior de Formación Docente y Técnica), ubicado en Berutti 905 (Ex Pte. Derqui) Las oposiciones de Ley (Art 4, Ley Nacional 11.867) y los reclamos de acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 116 - General Pacheco - Tigre. Parte transmitente: Andrea Paola Guerrero, DNI 24583102, mail: paoque75@gmail.com. Parte adquiriente: Lucidus SRL, Andrea Paola Guerrero, CUIT 30 71962269 7, mail paogue75@gmail.com.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. FRASCELLA MARTA SUSANA, DNI 16.961.218 domicilio Las Heras 2334, Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en calle 70 N° 2408 rubros Bebidas, Despensa, Lácteos, Fiambrería, a Gatto Diego Sebastian domicilio 187 N° 2925, Necochea. Reclamos de Ley. Gatto Diego Sebastian 70 N° 2408, Necochea. Fdo. Frascella Marta Susana - Gatto Diego Sebastian. Sra. Frascella Marta Susana, DNI 16.961.218; Sr. Gatto Diego Sebastian, DNI Nro. 33.295.783.

oct. 26 v. oct. 30

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19/11/2026, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.
- 5) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

LA PLATA TRADING SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2026 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosexto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
4. Destino del Resultado del Ejercicio. -

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 11 de noviembre de 2026, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.

Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

SBARBATI, FELICE Y MAGNO SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 13 de noviembre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.

Segundo: Consideración y resolución de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -N° 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.

Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores y elección y/o reelección de los mismos - arts. 8 y 9 del Estatuto Social y 234 y 255 LGS-.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

oct. 21 v. oct. 27

BAHÍA AUTOMOTORES SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/11/2026, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los presentes para firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Considerar y en su caso aprobar la gestión del directorio, por el período comprendido entre el 01/07/25 y el 30/06/26.
- 4) Considerar y en su caso aprobar los Estados Contables de la sociedad por el período comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
- 5) Designar un Directorio que rija los destinos de la sociedad por un periodo de tres años, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados contables con fecha de cierre 30/06/2029.

Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

WEST TANGOS SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - West Tangos SA CUIT 33-71770792-9. Convócase a los señores accionistas de West Tangos SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Intendente Ernesto Grant 68, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente a los

ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023, el 31/12/2024 y el 31/12/2025.

4) Consideración de los resultados de dichos ejercicios y su destino.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio.

7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.

8) Autorizaciones para la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550).

Presidente. Víctor Martín Álvarez DNI 24.028.152.

Víctor Martín Álvarez, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

FIDEICOMISO SPRINGPARK

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciarios del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2026, a las 11 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de un Fiduciario para presidir el acto.

2) Designación de dos Fiduciarios para firmar el acta.

3) Estados contables al 31 de diciembre 2025.

4) Consideración de la gestión del Fiduciario.

En caso de no reunirse quorum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 11:30 hs. con los Fiduciarios presentes.

Edit Domínguez.- Fiduciaria. Fiduciaria Duar SA, Presidente, DNI 13022435.

oct. 22 v. oct. 28

MADERERA LA LOMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 10 de noviembre de 2026 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 47 cerrado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. art. 299 LGS.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

oct. 22 v. oct. 28

CEDROS DORADOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30580673704. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 2416, Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Consideración de las cartas poder, si las hubiera, firma de planilla de asistencia y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.

2 - Designación de dos (2) socios/propietarios para la firma del acta de Asamblea.

3 - Consideración de los documentos contables de la sociedad (memoria, balance, estado de resultados, informe del Síndico), correspondientes al ejercicio económico con inicio el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Su aprobación.

4 - Aplicación de resultados. Su aprobación.

5 - Darle potestad al Directorio para la contratación de empresa recaudadora de fondos para cobranza y pago de expensas. Su aprobación.

6 - Elección de los miembros integrantes del Directorio para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.

7 - Elección del Síndico titular y suplente para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de antelación.

Alejandro Eduardo Furguele, DNI 18289520, Apoderado por Cedros Dorados SA.

oct. 22 v. oct. 28

GRUPO E&G SPSS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Grupo E&G SPSS SA (CUIT 33-71726744-9) para el día 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas en calle 14 N° 3990 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quienes firmarán el acta.
- 2) Informe del Presidente del Directorio sobre contrato con Galería General Güemes SA.
- 3) Remoción del director titular con causa.
- 4) Remoción de la directora suplente con causa.
- 5) Designación de director titular y/o suplente únicamente para el caso que hayan sido removidos al tratar los puntos anteriores.
- 6) Autorizaciones para inscribir las decisiones que se hayan adoptado en la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.

Luis Alberto Noguera, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la LSC, correspondiente al ejercicio del período años 2025/2026 cerrado al 31 de julio de 2026;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
- 5º) Retribución de Directores y Síndico.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la LSC.

Abogado José César Talarico. Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

BOSQUE ALTO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto SA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en ruta 33 Km. 8,5 - Quincho - Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
- 2) Propuestas y análisis de situación de la seguridad.

Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea fijada.

Franco Spaccasassi, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

AUTOMOTORES HAEDO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 01/10/2026 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13/11/2026, a las 14:00 horas en primera y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.
Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 16/11/2026 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación del Directorio.
- 6) Ratificación del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad a cargo del asesor Ing. Rodolfo Celedón.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS

Gabriel Ernesto Sardón, 23.835.837, Presidente. Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ANCIANIDAD

Asamblea para Constitución de la Comisión Normalizadora

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente de Normalización Nro. 53627/25, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas convoca a todos los socios a la Asamblea para constitución de la Comisión Normalizadora, que tendrá a su cargo la regularización de la deuda documental de la entidad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se convoca bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Elección de la Comisión Normalizadora: tres miembros titulares y tres suplentes.
- 2º- Aceptación de los cargos por parte de los socios propuestos.

La Asamblea se celebrará el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 19 hs. en 1º convocatoria y a las 20 hs. en 2º convocatoria en la ex Secretaría de Salud, sita en la esquina de las calles Vergara y Fox de nuestra localidad.

Raúl Norberto Palazzo, DNI 14.521.641.

oct. 23 v. oct. 29

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 21 de noviembre de 2026 General Ordinaria a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria y a continuación la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria a las 11 hs., y a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria:

1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/26. Destino de los resultados.
4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.
5. Determinación del número de directores y su elección por dos ejercicios.

Asamblea Extraordinaria:

1. Ratificación y/o integración de los cinco miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.
2. Tratamiento Convenio Pago Global Tasa de Servicios Generales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Macedo Lucas Matias, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LONGCHAMPS**Reempadronamiento de Socios****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° EXP-84798/26-12, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, convoca a todas las personas socias de la institución Asociación de Jubilados y Pensionados de Longchamps a reempadronarse desde el día 2 de noviembre, durante 15 días, de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la Saenz Peña 962, de la ciudad de Longchamps, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Ana María Yone, DNI 14.164.164, Miembro Comisión normalizadora.

FUNDACIÓN TORNQUIST PARA LA SANIDAD ANIMAL (FUTOSA)**Asamblea - Reunión Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de la Fundación Tornquist para la Sanidad Animal (FUTOSA) ha dispuesto convocar a Reunión Extraordinaria con carácter de Asamblea, a realizarse el día 4 de noviembre de 2026 a las 10 horas, en la sede de la Fundación, sita en calle 25 de Mayo N° 493 de la ciudad de Tornquist, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos asistentes para la firma del acta;

Segundo: Aclaración institucional preliminar (quórum y validez social);

Tercero: Observación referida a la documentación respaldatoria sobre el cese de actuación de la Cooperativa Agrícola de Felipe Sola Ltda.;

Cuarto: Observación referida a la documentación respaldatoria sobre la fusión por absorción de Cooperativa Rural Ltda.;

Quinto: Tratamiento de las observaciones que ha formulado la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a distintos artículo que fueron objeto de reforma del Estatuto Social;

Sexto: Aprobación de las decisiones adoptadas y reformas estatutarias dispuestas por las entidades fundadoras.

Santiago Miguel Furlong.

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS-DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea Anual Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Directivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 20 (art. 18 ss.y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner en consideración, tratar y aprobar la Memoria y el Balance correspondiente al período del 01/8/2025 al 31/7/2026, a desarrollarse el día 26 de noviembre de 2026 en la Sede del Colegio de Abogados de La Plata, sito calle 13 N° 821, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La Memoria y Estados Contables que componen el Balance estarán a disposición de las y los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 173 de la ciudad de La Plata, a partir del 20/11/2026

El primer llamado se establece para las 9:30 hs., siendo el segundo llamado a las 10:30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio económico comprendido entre los períodos temporales 01/8/2025 al 31/07/2026.

Analía Viviana Domínguez, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 28

EL PUENTE SAT**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Número de Registro ante la Dirección Provincial de Personals Jurídicas - Matrícula 22315 - Legajo 8085. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la calle Avenida Rivadavia 548 de la Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de las razones por la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2026.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.

6) Elección de los Miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.

7) Tratamiento de los honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

8) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

9) Tratamiento de Venta de Inmuebles.
Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.
Ramiro Rivera, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 - Ejercicio LXXII - Cerrado al 31 de julio de 2026- Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 53 N° 549 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 25/26, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación:
 - a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernan Sesnich; Dino Mauro Montefiore y Andres Lujan Quattrocchi, por terminación de mandatos.
 - b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Daniel Cugnoflis, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Héctor Nicolas Pericich, por terminación de mandatos.
 - c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día.

6) Informe de Gerencia, a cargo del CPN Eduardo Casari respecto de la gestión del ejercicio finalizado y proyección de los próximos años. -

El Consejo de Administración

Dino Mauro Montefiore Secretario, Antonio Evaristo Alos Presidente.

Art. 39° de los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente

oct. 26 v. oct. 30

IBERICA SAICEI

Acta de Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 13/11/2026, a las 9.30 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 26 v. oct. 30

EXPRESO VILLA NUEVA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-54635100-5. Comuníquese que el 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas Expreso Villa Nueva SA Legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2025 al 30/06/2026,

4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes
El Directorio.

Marcela A. Gomez, Presidente Expreso Villa Nueva SA.

oct. 26 v. oct. 30

SOCIEDADES

INDUMENTARIA LOS IBÉRICOS SA

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por Asamblea del 20/7/2026 por vencimiento de mandato de Silvia Rebordo; Laura Rebordo; Dolores Esperon Vila se elige Directorio por 2 años: Presidente: Silvia Reboredo; Director Suplente: Laura Reboredo. Domicilios especiales: Coronel Bogado 1401, Boulogne Sur Mer, San Isidro, Prov BsAs. Amando Barbieri, Abogado T° X F° 458 CASI.

EL ANDEL SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 22 del 05/10/2026 se comunica que se eligió el siguiente administrador por todo el término de duración de la sociedad: Gerente, Antonino Ivan Campostrini, domiciliado en Av. San Martín número 3099, San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires DNI 34.303.392, CUIT 20-34303932-9. Jorge M. Sosa. Contador Público. Jorge Marcelo Sosa Contador Público Universidad Católica de La Plata CPCEPBA T° 76 F° 243 Leg.19638/0 CUIT 20-16233737-9.

KEAMANAN SRL

POR 1 DÍA - S/Contrato Cesión cuotas 13/10/26 Maria del Carmen Brescia, 31/10/46, DNI 5441147, CUIT 27054411478, jubilada, viuda, y Veronica Andrea Noto, 11/7/74, DNI 24083462, CUIT 27240834621, comer., soltera, cedieron a Marcos Gustavo Mendez, 29/10/70, DNI 21634229, CUIT 20216342292, comerc., soltero, todos arg, dom F. Ameghino 1552 pb dpto. 1 CABA, 100 y 150 cuotas \$100 vn y 1 voto de Keamanan SRL CUIT 30714370282, Ostende 2685 Lomas de Zamora, inscrip. DPPJ Leg. 200909, Mat. 114978 4/6/13, y en Reunión 13/10/26 modificaron contrato social arts. 4° capital \$50.000 div. 500 cuotas \$100 y 1 voto, todas suscriptas Veronica A. Noto y Marcos G. Mendez 250 c/u, y art. 3° ampliaron objeto: serv. seguridad privada, electrónica y tecnología, explot. playas estacionamiento, adm., concesiones, facility management, explot. establecim gastronómicos, comercializ. elementos, prod, equipos ref. objeto social, cursos, seminarios, capacitaciones, form. Profesional s/activ. objeto y compatibles, consultoría y auditorias, obras e Instal. Sist. seguridad y afines, desarrollo tecnológico. Y designaron gerente Marcos G. Mendez, dom. especial real, quien actuara forma indistinta con actual gerente Veronica A. Noto. Gabriela A. Quiroga, Abogada, T8 F37 CAQ.

RISING PARTNERS SRL

POR 1 DÍA - Por instr. Pub. N° 76 del 16/10/26 pasada ante Esc. Casarini, Pappalardo Jimenez; Milagros Casarini, Argentina, Nac. 12 de mayo de 1998, DNI 41.203.137, soltera, Psicopedagoga, Dom. calle 25 de Mayo N° 752, localidad Los Toldos, partido General Viamonte, y Lisandro Giles, Argentino, Nac. 21 de julio de 1983, DNI 30.138.754, soltero, comerciante, con domicilio Avenida 25 de Mayo N° 1886, localidad y partido Nueve de Julio, constituyen "Rising Partners SRL", Dom. Soc.: calle Tomás Garbiso N° 471, loc. y pdo. 9 de Julio, PBA; Capital: \$1.000.000 (1.000 cuotas de \$1.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Automotores: Compraventa, Repre. Distr., Comer. y Repara. de Vehicul. Repuest, Manteni. de Nuev. y Usa. Alqui. y Ofer. Finan. Con Fondos Propios. Gastronómicas: explot. del ramo gastr., bebidas alc., cafe y helad., explot. franquicias. Alimentos y bebidas: comerc. Bebida y alimentos. Constructora.: Construcc. y refacc. edificios. Inmobiliaria.: Adq. venta, arrend. inmuebles. Agropecuaria: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerciales: Compra, venta, impo., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr. Industriales: Acondicionam., elaborac. e industrializac. Product. textil, agropec. y aliment. Transporte: Transp. cargas. Distribución: de Mat., Insu., Prod. afines objeto. Importación e exportación: bienes relac. objeto. Mandatarias: mandatos, y consignac. relac. Fidecomisos: ctatos. de fideicomiso. Financiera e inversora: Aportes a soc. y/o pers. físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Finan. Licitaciones: licitac. pública o priv, mun, prov o nac. Administración: Gerente titular a Milagros Casarini y gerente suplente a Lisandro Giles por tiempo indeterminado. Fisc art. 55. Cierre ejercicio 31/10 c/año. Fdo: Dr. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP.

GUSTOS Y AROMAS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 05/10/2026 se resolvió aprobar el cambio de jurisdicción de la sociedad del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), fijando la sede social en Av del Libertador 602, piso 18, oficina B, CABA. Se reforma el artículo primero del estatuto social. Firma: Candela Mariño Autorizada.

PICKWICK SA

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Valdez Estrada, 24/12/1983, DNI 30.681.810, CUIT/CUIL 20-30681810-5, domiciliado en San Martín N° 4344 torre 1 (11° B); Rodolfo Darío Luoni, 8/05/1976, DNI 25.265.655, CUIT/CUIL 20-25265655-4, domiciliado en Alberti N° 3109, dpto. 1; y Alejandro Agnone, 14/04/1982, DNI 29.359.989, CUIT/CUIL 20-29359989-1, domiciliado en Bolívar N° 2630, 6° "B". Todos argentinos, empresarios, solteros y domicilio en Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs As.

2) Esc. Púb. N° 433 del 20/10/2026. 3) Pickwick SA. 4) Diagonal Pueyrredon N° 3017 de Mar del Plata, General Pueyrredon, Bs. As. 5) I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes; III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos sociales, familiares, institucionales, empresariales y deportivos; IV) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. VII) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 30.000.000 div. en 300 acciones ord. nom. no endos. de \$100.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Rodolfo Darío Luoni; Dtor. Sup.: Alejandro Agnone. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Rodolfo Darío Luoni. 10) 30/09 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

AR MEDIA SERVICES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15/5/2026 y vencimiento de mandato se reelige por 3 años Directorio: Presidente: Juan Manuel Murguía; Directores: Titular: Andrés Carjuzaa; Suplente: Jéscica Natalia Magliocchini. Todos domicilio especial República del Líbano 3421 Victoria, San Fernando Prov. Bs. As. Armando R. Barbieri. T° X F° 458 CASI.

MERCADITOS POSTA SA

POR 1 DÍA - Const. Esc. Pca. N°268, 16/10/26, 54 n°1309, Dpto. 4, La Plata, Bs. As., 1) Guaglianone, Esteban Javier, arg., CUIT 20-26625130-1, empresario, 26/5/1978, soltero; Marina Janet Bauer, arg., CUIT 27-29587202-6, comerciante, 18/5/1982, soltera, ambos dom. 4 entre 610 y 611, Villa Elvira, La Plata. 2) 99 años. 3) Comercial: por mayor y menor cualquier Prod. de venta habitual en supermercados, autoservicios y/o almacenes. prod. agrícolas, legumbres, semillas y derivados. Prod. de ferreterías, bulonerías herramientas y materiales en gral, materiales de const., maquinarias, herramientas en general y accesorios agrícolas e industriales. Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general. Serv. de mant. y reparación de maq.; explot. de patentes de invención y marcas nac. y/o ext.; artefactos sanitarios y sus accesorios, griferías, artículos de plomería, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos; productos y subproductos relacionados con la electricidad. Luminarias y todo artefacto relacionado a las mismas; desarrollo tec., manufactura, testeo y/o ensayo de dispositivos, equipos completos y/o partes de hardware y software; artículos de pintura. Inmobiliaria. financieras: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. 6) Cap.\$30.000.000. 7) Adm. Directorio de 1 a 5, mandato 3 ejerc. Presidente ó vicepresidente. Presidente Bauer Marina J.; Director Suplente Guaglianone, Esteban Javier. 8) Fisc. Los accionistas. 10) Cierre de Ej. 30/04. Darío Manfredi, CPN.

AUTOELEVADORES DG SA

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Se informa que por Reunión de Directorio del día 2 de julio de 2025, se decidió modificar la sede social y fijarla en la calle Alfredo Palacios N° 810 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Gorjon Norman Darío, DNI 18.435.197 Presidente.

LA JABONERÍA DE MERLO SA

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 12-08-2026 renunció Horacio Fernando Colombo, y por acta de asamblea del 09-09-2026, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos, directora suplente: María Fernanda Frangione; y ratificó el cargo de presidente: Juan Martín García. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Eduardo José Herrera, Escribano.

LA ESQUINA MÁS DULCE SRL

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1 de septiembre de 2026 el Señor Hernan David Canepa, DNI 23.645.765 con domicilio en calle Arroquigaray N° 975 de la ciudad de Monte, partido de Monte y la Sra Jimena Belacortu DNI 26.359.567 con domicilio en calle Arroquigaray N° 975 de la ciudad de Monte, partido de Monte, cedieron Ciento Ochenta (180) cuotas sociales del capital social que tienen en la sociedad La Esquina Más Dulce SRL según el siguiente detalle: el Sr. Hernan David Canepa cedió y transfirió al Sr. Vito Canepa, DNI 47.948.603 con domicilio en calle Arroquigaray N° 975 de la ciudad de Monte, partido de Monte, noventa (90) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal con derecho a un voto cada una y la Sra. Jimena Belacortu cedió y transfirió al Sr. Vito Canepa, DNI 47.948.603 con domicilio en calle Arroquigaray N° 975 de la ciudad de Monte, partido de Monte, noventa (90) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal con derecho a un voto cada una. Santiago Hector Brnich, Contador Público.

FAUSTO AUTOMOTORES SRL

POR 1 DÍA - Fausto Martín Panaggio, arg., nac. 19/08/1997, DNI: 40.794.230, CUIT 20-40794230-3, comerciante, soltero, domic. Catalina Daprotis N° 4855, Mar del Plata; y Agustín Alejandro Dusso, arg., nac. 10/11/1995, DNI 39.170.474, CUIT 20-39170474-1, comerciante, soltero, domic. Ricardo Rojas N° 1335, Mar del Plata. Esc. Pública 19/10/2026. Fausto Automotores SRL. Domic. Ricardo Rojas N° 1335, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos

Aires. Objeto: A) Automotores y respuestos: Compra - venta, renta, locación, arrendamiento, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general, eléctricos y/o convencionales a explosión, sus repuestos, accesorios o autopartes, ya sean cero kilómetro o usados. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. B) Servicios técnicos del automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de todo vehículo automotor; alineación de dirección y balanceo de ruedas y mantenimiento general de todo tipo de automotores. C) Explotación de playas de estacionamiento, cocheras y depósitos: La explotación comercial de playas de estacionamiento, cocheras y depósitos destinados exclusivamente a la guarda y estacionamiento de vehículos automotores, propios o de terceros. D) Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. J) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Fausto Martín Panaggio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

NAJECON SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 05/01/2024. Se produce un cambio de sede social: domic. Ruta Nacional 226 Kilómetro 8, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. CPN Ignacio Pereda.

OLGOMI SA

POR 1 DÍA - Sociedad constituida por esc. N° 39 del 30/07/2026, ante el escribano Alexis Baltazar Molina, bajo la denominación "Olgomi SA". Por escritura rectificatoria N° 69 del 14/10/2026 otorgada ante el mismo escribano, se da nueva redacción al Objeto Social - Inmobiliaria, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social: ...Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, loteos, urbanizaciones, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; administración de consorcios y edificios de propiedad horizontal y cobranzas de alquileres; subdivisiones, loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y venta de lotes y edificios en propiedad horizontal".- Alexis Baltazar Molina, Escribano.

AGROPECUARIA CALANDRA SA

POR 1 DÍA - POR AGE del 8/9/2026 se aumenta el capital a \$41.350.000. Se reforma el artículo Cuarto. Fdo. Esc. Maria Soledad Bonanni.

OIL Y FÉRTIL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 08 de octubre de 2026 se resolvió ratificar en sus cargos de socios gerentes a Federico Alejandro Fochezatto, DNI 28.526.504, y María Cecilia Fochezatto, DNI 29.720.051. El contrato social no establece plazo de duración de los cargos, siendo sus designaciones ratificadas anualmente por reunion de socios. Maria Cecilia Fochezatto constituye domicilio especial en calle 29 de Mayo N° 34 de la localidad de Villalonga, Pcia. de Buenos Aires; y el Sr. Federico Alejandro Fochezatto constituye domicilio especial en Don Bosco y Rio Colorado, localidad de Villalonga, Pcia de Bs As. La administración y representación social se ejercerán conforme al contrato social: Gerencia Individual Indistinta Se publica por un día en cumplimiento del artículo 60 de la LGS N° 19.550. Maria Cecilia Fochezatto.

FABBIAN SCA

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 12/12/2022 se renuevan autoridades, designando a Narbaitz Enrique Carlos, CUIT 20-08311642-1, como Director Suplente, el cual acepta su cargo. Firma: Fabbian Liliana Rosa, Apoderada.

COMBUSTIBLES DON JUAN SRL

POR 1 DÍA - 1) Gastón Pablo Llado, 26/02/1973, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Belgrano s/n de la ciudad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, DNI 22.308.579, y Gustavo Ariel Opel, 4/10/1975, casado en 1ª nupcias con Claudia I. Maldonado, argentino, empresario, domiciliado en calle Rivas 1272 de la ciudad y partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, DNI 24.383.723. 2) Por inst. priv. del 1/10/26. 3) Combustibles Don Juan SRL. 4) Colectora Arturo Illia 840 localidad y partido Coronel Suárez, Buenos Aires. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Explotación de estaciones de

servicios: venta de combustibles y lubricantes para vehículos automotores, incluido gas natural comprimido. Comercialización, venta, distribución y suministro de energía eléctrica destinada a la recarga de vehículos, incluyendo estaciones de recarga, puntos de carga y electrolineras para todo tipo de rodados, vehículos eléctricos e híbridos. b) Comercial: compraventa, representación, consignación, comisión, franquicia y todo tipo de comercialización, al menor y mayor; venta de neumáticos, repuestos y accesorios automotor; playa de estacionamiento, cocheras y servicio de minimercado. c) Transporte: prestación y explotación del transporte de carga de granos, semillas, cereales, oleaginosas y/o ganado; fertilizantes y químicos; combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo. d) Hotelería: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. e) Constructora: Construcción de edificios y urbanizaciones sometidos al régimen de propiedad horizontal y/o bajo la modalidad conocida por compraventa al costo y/o en la modalidad que el presente estatuto lo permita; y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, con intervención en el proyecto y desarrollo, igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura civil. f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones en general (conjuntos inmobiliarios) y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta y la comercialización en operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros, como también la construcción, administración y/o venta de inmuebles en general y bajo la modalidad contractual de sociedades que prevé la ley especial y/o mediante la celebración de contrato de fideicomisos de cualquier clase o forma, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. g) Financiera: Otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes raíces, de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, siempre con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando expresamente excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el recurso del ahorro público.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, relacionada directa o indirectamente con su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario, y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las enumeradas por la Ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorros públicos. 6) 99 años. 7) \$40.000.000 representado por cien cuotas de valor nominal cuatrocientos mil pesos c/u. 8y9) Administración y representación a cargo de uno o más gerentes, que podrá ser socios o no. Gerente: Gustavo Ariel Opel, tiempo indeterminado, domicilio especial en la sede social. 10) 30/09. Mercedes Opel, Abogada T° XX F° 168 CABB.-

PATAGONIA MAQUINARIAS SA

POR 1 DÍA - Se informa que por Reunión de Directorio del día 2 de Julio de 2025, se decidió modificar la sede social y fijarla en la calle Terrada N° 1659 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Patagonia Maquinarias SA. Gorjon Emanuel Dario, DNI 33.799.130, Presidente.

L.D.H.D.L.E. SRL

POR 1 DÍA - Según instrumento del 20/10/26 Hernán Alberto Wilde arg. comerciante nac. 26/9/74 divorciado DNI. 24122613 CUIT 20241226132 dom. 9 de Julio N° 504 Bernal, Quilmes, Julio Damián Faldetta arg. comerciante nac. 7/2/83 soltero DNI 30048132 CUIT 23300481329 dom. Avenida La Plata N° 402 Villa San Luis, Florencio Varela, Ruth Elisabeth Moreno arg. comerciante nac. 22/1/82 soltera DNI. 29344107 CUIT 27293441079 dom. Avenida Eva Perón N° 5441 Barrio Villa Mónica, Florencio Varela y Micaela Gariboglio arg. comerciante nac. 5/5/89 soltera DNI 34384756 CUIT 23343847564 dom. Lisandro de la Torre N° 4484 Quilmes, constituyeron L.D.H.D.L.E. SRL con dom. social Avenida Calchaquí N° 5225 San Juan Bautista, Florencio Varela. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: a) compra, venta, locación, arrendamiento, administración, construcción y comercialización de obras civiles e industriales, de lotes, terrenos, inmuebles urbanos y/o rurales, edificados o no, inclusive sometidos al régimen de propiedad horizontal, mediante el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones, y en general toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda y/o multigestión, participar en licitaciones, públicas y privadas. b) La compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación, exportación de todo tipo de vehículos automotores, moto vehículos, ciclomotores, camiones, utilitarios, acoplados, remolques y maquinaria vial o agrícola, ya sean estos nuevos (0km) o usados. c) La compraventa, distribución, importación y exportación de repuestos, autopartes, componentes, motores, neumáticos, cámaras, accesorios, lubricantes y combustibles necesarios para el mantenimiento y equipamiento de dichos rodados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras e industriales, necesarias o convenientes, incluyendo la adquisición y enajenación de bienes, la contratación de servicios, la participación en otras sociedades o consorcios, y en general cualquier otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal. Para la eventualidad que, alguna de las actividades relacionadas con el objeto se encuentren reservadas a profesionales con título habilitante, estas serán realizadas por profesionales inscriptos en la matrícula correspondiente. Plazo duración 99 años contados desde

inscrip. registral. Capital social \$ 6.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$600 valor nominal y derecho a 1 voto cada una. Administración representación legal y firma social está a cargo de los gerentes Se designó gerentes a Hernán Alberto Wilde y Julio Damián Faldetta. Se prescinde de sindicatura; socios no gerentes hacen fiscalización. Ejercicio social cierra 30 septiembre de cada año. Gerente Julio Damián Faldetta.

TATAT AGROSERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria unánime del 22/03/2026 se resolvió: Representación - Integración del Directorio - 1) Director Titular y Presidente: Martín Enrique Etcheverry, DNI 18.068.422, CUIT 20-18068422-1 - Directora Suplente: Alicia Susana Santesmases, DNI 12.023.853, CUIL 27-12023853-7.- 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos.- 4) Constituyen domicilio especial: Martín Enrique Etcheverry en Avenida Mitre 511 y Alicia Susana Santesmases en Saavedra 756, ambos de la ciudad de Carmen de Areco.- 5) CUIT de la sociedad: CUIT 30-71610277-3 - 6) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura n° 379 del 16-10-2026 ante Notario Fausto Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco. Fausto Basanta. Escribano.

FORTÍN VIENTO SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL: 1) Socios: Roberto Anselmo Bast, argentino, nacido el 30/01/1944, comerciante, casado, DNI 7.360.339, CUIT 20-07360339-1, domiciliado en Brown 111, piso 13, depto. A, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires; y Claudio Alejandro Bast, argentino, nacido el 07/01/1969, médico, divorciado, DNI 20.705.909, CUIT 23-20705909-9, domiciliado en Terrada 1534, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 19/10/2026. 3) Denominación: Fortín Viento SRL. 4) Sede social: Brown 111, piso 10, depto. B, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutihortícolas, apícolas, avícolas y de granja; producción, acopio y comercialización de cereales, oleaginosas, hacienda, insumos y productos agropecuarios; industrialización de la producción; arrendamiento y demás contratos agrarios; turismo rural. Servicios agropecuarios: contratista rural, pensión de hacienda, locación de maquinarias y administración de explotaciones. Avícola y alimenticia: producción avícola y de huevos; faena, procesamiento y comercialización por mayor y menor de carnes de todo tipo, huevos y productos alimenticios; explotación de carnicerías, pollerías y locales de venta de alimentos. Gastronómica: explotación de restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos, catering y elaboración de comidas. Transporte y logística de cargas. Inmobiliaria: operaciones sobre inmuebles propios. Consultoría y servicios profesionales, a través de profesionales matriculados. Comercial, industrial, importación y exportación de toda clase de bienes. Representaciones, mandatos, franquicias y licitaciones. Fiduciaria: actuar en fideicomisos. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$180.000. 8) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios, en forma indistinta, por 3 años, reelegibles. Gerente designado: Roberto Anselmo Bast, con domicilio especial en Brown 111, piso 10, depto. B, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. 9) Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19.550). 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Roberto Anselmo Bast, Socio Gerente.

LUCERO TECHOS SRL

POR 1 DÍA - 1. Franco Gaspar Lucero, 09/07/1983 DNI 29857650 domiciliado Suipacha numero 325; Jordán Matías Lucero, 29/11/1979, DNI 27388189, domiciliado Suipacha 311, ambos argentinos, solteros, comerciantes, ciudad y partido de Benito Juárez Bs. As. 2. Instrumento Publico 19/10/2026 3. Lucero Techos SRL. 4. Sede Suipacha 125 ciudad y partido de Benito Juárez, Buenos Aires; 5. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Construcciones de carácter público o privado. Comercialización de materiales de construcción y corralón. Ferretería y Herrería. Servicios y mantenimiento: de todo tipo predictivo, preventivo, correctivo, en todo tipo de las construcciones del inmueble como así también de las instalaciones eléctricas en todos sus rubros. Inmobiliaria. Transporte. Financiera: con exclusión de las comprendidas en la Ley de entidades financieras. Agropecuario: Proveedor del Estado. Fideicomisos de administración, inmobiliarios y/o de construcción 6. 99 años 7. \$3.000.000 8/9. Gerente Franco Gaspar Lucero, por el plazo que dure la sociedad, art. 55; 10. 31/08. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

IMZAMA POTES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-71001233-0. Por AGO del 29/09/2026 designación aut. y dist. de cargos: Presidente Gonzalo Atchugarry Fernandez CUIT 23-94107662-9 const. dlio en Gral. Paz 2460 6 A Olav. Director Titular Edgardo Samuel Potes, CUIT 20-10914959-5 const. dlio en 25 de Mayo 4230 Olav. Director Titular Carlos Andrés Conte, CUIT 20-23773517-0 const. dlio en Mitre 2158 Olav. Director Suplente Gladys Luján Benter CUIT 27-11823678-0 const. dlio. en 25 de Mayo 4230 Olav. Edgardo Samuel Potes, Director Titular.

ANAITASUN SA

POR 1 DÍA - 1) Paula Rosana Gastelu, 17/01/78, DNI 26.248.923, Divorciada, Empresaria; y Victoria Re Gastelu, 25/01/98, DNI 41.071.753, Soltera; Ambas argentinas y domiciliadas calle 1810 141, Tres Arroyos, Bs. As. 2) Esc. 235 del 20/10/26; 3) Anaitasun SA. 4) Calle 1810 141, Tres Arroyos, Bs.As.; 5) Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, granjeros, frutícolas, avícolas, apícolas, tamberos y forestales, propios o de terceros; cría, recría, reproducción y engorde de ganado mayor y menor; explotación de cabañas y cría de animales de pedigrí y puros por cruce; producción de cereales, oleaginosas, cultivos graníferos, forrajeras, frutas y productos de granja; arrendamiento y explotación de campos y establecimientos agropecuarios; conservación, industrialización, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos y subproductos de esas actividades. Almacenamiento, secado, aireación, fumigación, acondicionamiento y

limpieza de granos, cereales y oleaginosas, en establecimientos propios o de terceros. Implantación y explotación de bosques, tala y aprovechamiento forestal, producción y venta de plantines y explotación de aserraderos. Prestación de servicios de preparación de suelos, siembra, labores culturales, aplicación de productos fitosanitarios, fumigación, cosecha y demás tareas de implantación, mantenimiento y recolección de cultivos; y servicios de manejo, alimentación, cuidado y reproducción del ganado, en campos y establecimientos propios o de terceros. Compra, venta, permuta, intermediación, consignación, acopio y distribución de hacienda, cereales, oleaginosas, productos y subproductos agropecuarios, forestales y alimenticios para consumo humano o animal, así como de semillas, fertilizantes, productos fitosanitarios, alimentos para animales, maquinaria, herramientas y demás insumos y equipos destinados a las actividades agropecuarias. Elaboración, fabricación, transformación, conservación, fraccionamiento y envasado de productos y subproductos alimenticios para consumo humano o animal, derivados de la agricultura, de cereales y oleaginosas y de la industria de la carne; y procesamiento de materias primas agropecuarias y forestales. Adquisición, venta, permuta, administración, arrendamiento, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; subdivisión, fraccionamiento y urbanización de inmuebles, con cumplimiento de las normas aplicables. La intermediación y los actos reservados a profesionales matriculados se realizarán con la intervención de quienes se encuentren legalmente habilitados. Ejecución, dirección, administración y contratación de obras de construcción, ampliación, refacción, reparación y mantenimiento de inmuebles, incluyendo preparación de terrenos, estructuras, instalaciones, terminaciones y acondicionamiento, por medio de profesionales habilitados cuando corresponda. Ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones vinculados a las actividades enumeradas en este artículo, y prestación de servicios de organización y asesoramiento agropecuario, con exclusión de los actos y del asesoramiento reservados al ejercicio de profesiones reglamentadas, salvo su realización por profesionales legalmente habilitados. Constitución de fideicomisos no financieros y actuación como fiduciaria en fideicomisos no financieros de administración, garantía, producción agropecuaria, desarrollo inmobiliario y construcción. Se excluyen los fideicomisos financieros y las operaciones que impliquen captación de ahorro público o requerimiento de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. La actuación en cada contrato quedará sujeta a las obligaciones y registraciones que correspondan. Importación y exportación de productos y subproductos agropecuarios, forestales y alimenticios; semillas, fertilizantes, productos fitosanitarios e insumos agropecuarios; materiales de construcción; maquinaria, equipos, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios, nuevos o usados, con cumplimiento de las prohibiciones, restricciones y demás disposiciones aplicables a cada clase de bienes. Compra, venta, permuta, consignación y representación comercial de automotores y demás rodados, nuevos o usados, y de sus repuestos y accesorios; mantenimiento y reparación de vehículos; elaboración, fabricación, armado, carrozado, equipamiento, transformación y reparación de vehículos, carrocerías y sus componentes. Transporte nacional e internacional de cargas por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, mediante contratos privados, con medios propios o de terceros, incluyendo mercaderías, materias primas, productos elaborados, alimentos, cereales, oleaginosas, muebles, semovientes, combustibles, encomiendas, correspondencia y equipajes no acompañados. Prestación de servicios de fletes, acarreos, mudanzas, distribución, almacenamiento, depósito, acondicionamiento, embalaje y operaciones con contenedores. Contratación de servicios de auxilio, reparación y remolque; capacitación y contratación del personal necesario; emisión y negociación de guías, cartas de porte y documentos de fletamento, dentro de las atribuciones legalmente admitidas. Emisión y negociación de certificados de depósito y warrants, exclusivamente con cumplimiento del régimen específico aplicable a esos instrumentos. Realización de gestiones y operaciones aduaneras con intervención de personas habilitadas cuando sea legalmente exigible. Adquisición, importación y exportación, temporaria o definitiva, de vehículos, equipos y repuestos destinados a estas actividades. Queda excluida la explotación de concesiones y de servicios públicos. Las actividades que requieran título profesional, matrícula, autorización, inscripción o habilitación especial se realizarán únicamente con cumplimiento de esos requisitos y con intervención de profesionales o personas habilitadas cuando corresponda. Todas las actividades deberán ajustarse a la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad aplicable. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones, y obtener financiación propia o de terceros destinada a sus actividades. Quedan excluidas la intermediación financiera y las demás operaciones reservadas a entidades sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, la oferta pública de acciones o debentures, las operaciones de capitalización y ahorro, el requerimiento de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros y la explotación de concesiones o servicios públicos. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Paula Rosana Gastelu, Directora Suplente Victoria Re Gastelu. 9) Presidente; 10) 31 julio; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu. Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ

NABAES-GONZALEZ AGRO SUDOESTE SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 16/7/2026 se amplió el domicilio del socio Eliel Alejandro Nabaes, domiciliado en calle 700, altura N° 2279, Barrio La Lomitas, de la ciudad y partido de Bolívar y se modificó del Estatuto social el artículo 5 en relación al objeto social; que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, consignación, reparación y cualquier forma de comercialización de maquinaria agrícola, vales y equipos relacionados con la industria agrícola ganadera. 2) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones como así también, contratar bajo las distintas modalidades de contratos rurales existentes, campos y establecimientos rurales, administración de bienes de particulares y sociedades, comerciales y civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, y semovientes, arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, y las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado; 3) Servicios: La prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, entre otros; acopio de cereales y su mantenimiento. Transporte de cargas en general de cualquier tipo, cereales, hacienda, mercaderías

generales, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas; a nivel Nacional e Internacional. 4) Financiera: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, otorgamiento de préstamos con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial por cuenta propia o de terceros. Quedan excluidas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran del concurso público.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratará profesionales con título habilitante. Fdo. María Eugenia Garbí, Abogada.

DEPÓSITOS DISOL SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 09/10/2026 Socios: Jorge Omar Di Leo, argentino, nacido el 9/03/1967, divorciado, DNI 18.418.606, CUIT 20-18418606-4, domiciliado en Lola Mora 420, Torre Rubi 24 B1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Natalia Haydee Solla, argentina, nacida el 11/03/1974, maestro mayor de obras, DNI 23.906.309, CUIT 27-23906309-3, domiciliada en Felix de Olazabal 5179 Club de Campo Los Rosales, Canning, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Construcción, ampliación, remodelación, reparación y mantenimiento de depósitos y galpones industriales, por cuenta propia o de terceros, incluidas estructuras de hormigón, metálicas e instalaciones complementarias; locación total o parcial, como locadora, de inmuebles propios destinados a depósitos y galpones industriales, para usos permitidos por la normativa y habilitaciones aplicables. Se excluyen el corretaje, la intermediación inmobiliaria, los remates, las tasaciones para terceros, la administración de inmuebles y consorcios de terceros y las operaciones comprendidas en la Ley N.º 21.526. Las actividades que requieran autorizaciones o habilitaciones se realizarán previa obtención de ellas, y las que exijan título profesional, mediante profesionales habilitados. Capital: \$5.000.000 dividido en 5000 cuotas de \$1000 con un derecho a voto por cuota. Jorge Omar Di Leo y Natalia Haydee Solla, suscriben 2500 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Natalia Haydee Solla; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Pedro Dreyer 4450 Canning, partido Ezeiza, provincia Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

AUTOVÍA DEL MAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 22 del 17/11/2025 y por unanimidad: (i) se designaron los cargos del Directorio de la Sociedad por el término de dos ejercicios, habiéndose distribuido dichos cargos, por Acta de Directorio N° 165, de la siguiente manera: Presidente: Héctor Daniel Gonzalez, Vicepresidente: Marcelo Eduardo Torassa, Directores Titulares: Henry Perret y Eduardo Ezequiel Epszteyn. Directores Suplentes: Carlos Maria Arredondo, Jorge Miguel Montagut, Alejandro German Garcia y Martin Alejandro Lange. (ii) Se designaron los cargos de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Horacio Alfredo Campanella, Carlos Oscar Bianchi y Carlos Francisco Tarsitano. Síndicos Suplentes: Lucio Simonetti, Carlos Fernando Bianchi y Jorge Alberto Mencarini. Juarez Yesica Soledad, Contadora Pública.

ANGELICO CORP SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 26 de marzo de 2026 (Acta N° 3), Angelico Corp SA, Matrícula DPPJ N° 159.907, con sede social en calle 3 de Febrero N° 5432 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, se resolvió: 1) aceptar la renuncia del Sr. Maximiliano Ariel Angélico, DNI 34.648.110, al cargo de Director Titular; y 2) designar por el término de tres (3) ejercicios el siguiente Directorio: Directora Titular y Presidenta: Guadalupe Gallego, DNI 41.106.210; Director Suplente: Maximiliano Ariel Angélico, DNI 34.648.110. Los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle 3 de Febrero N° 5432 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Guadalupe Gallego, DNI 41.106.210, Presidenta - Angelico Corp SA.

TOVALTRIDE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 09/10/2026. Se produce un cambio de sede social: Domic. Jorge Newbery N° 9370, Lote Lomada 60, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

GOLDEN FRUIT SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 06/10/2026. Se produce un cambio de sede social: domic. Ruta Nacional 226 Kilómetro 8, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

A.M. TURISMO SRL

POR 1 DÍA - Se informa que por acta de reunión de socios del día 23 de octubre de 2025, se decidió modificar la sede social y fijarla en la calle Alsina N° 35, piso 11 - Oficina 6/7 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. A.M. Turismo SRL. Techera Jorge Luis, DNI 21.449.755, Socio Gerente.

FLAMA AUTOS SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario: El plazo de duración es de 90 años.- Valeria Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ.

GALA LA PLATA SISTEMAS DE BELLEZA SRL

POR 1 DÍA - Atento la observación realizada por el Departamento de Registro de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires se informa que la constitución de la sociedad operó el 10/02/2026. Cdr. José Luis Negro.

CRESTAS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 19 de octubre de 2026, se trasladó la sede social y legal a la calle 12 de Octubre 3702, planta alta, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires CPN Elisea Salado.

ACCAR REPUESTOS SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del día 15/10/2026. La fecha correcta del instrumento es 6/10/2026.- Felipe González La Riva, Escribano.

MOITAS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 1.10.2026, se constituyó la sociedad Moitas SRL. Socios: Bettiga Cecilia Andrea, argentina, nacida el 30/01/1976, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Diego Ricardo Cañedo, domiciliada en calle 465 y 160 Lote 28, Barrio La Rivera, City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI N° 25.131.481, CUIL N° 27-25131481-6 y Cañedo Juana Noelia, argentina, nacida el 13/06/2001, de profesión estudiante, estado civil soltera, domiciliada en calle 465 y 160 Lote 28, Barrio La Rivera, City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI N° 43.471.670, CUIL N° 27-434716700. Fecha del instrumento de constitución: 1 de Octubre de 2026. Denominación: Moitas SRL. Sede Social: Calle 465 y 160 Barrio Rivera, Lote 28, City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, presentándose en licitaciones y concursos públicos y/o privados, en establecimientos propios o de terceros, a las siguientes actividades: Comercial: Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, fraccionamiento, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria, calzado, textiles, hilados, marroquinería, blanquería, artículos de lencería, uniformes y accesorios de moda, ya sea a través de locales comerciales físicos, puntos de venta mayoristas o mediante plataformas de comercio electrónico (Ecommerce). Todas las actividades que así lo requieran por leyes aplicables serán ejecutadas exclusivamente por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos vinculados directamente con los fines sociales, pudiendo contratar con Entes Privados, Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros, o Mixtos, Entidades Estatales autárquicas y autónomas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en Mil (1.000) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: la socia Bettiga Cecilia Andrea suscribe 900 cuotas por un total de pesos novecientos mil (\$900.000) y la socia Cañedo Juana Noelia suscribe 100 cuotas por un total de pesos cien mil (\$100.000). Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus cargos en forma indistinta por el término de tres ejercicios. Se designa como Socia Gerente a Bettiga Cecilia Andrea, quien fija su domicilio especial en calle 465 y 160 Lote 28, Barrio La Rivera, City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cierre del Ejercicio Económico: El 31 de diciembre de cada año. Dra. Mariana Gabriela Mazzocchi, DNI 21.503.370 - Persona autorizada en las cláusulas transitorias del contrato social.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA Y SRL

POR 1 DÍA - Contrato privado del 30/09/2026. Socios: Juan Gabriel Martinez, DNI N° 34.125.463, nacido el 30/01/1989, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Altes número 134, Pehuajó, Buenos Aires, Renzo Giuliano Di Franco, DNI N° 39.596.199, nacido el 01/10/1996, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento número 548, Pehuajó, Buenos Aires, Sergio Fabian Branchesi, DNI N° 17.300.293, nacido el 20/11/1965, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Diez, comerciante, domiciliado en calle Zanni número 535, Pehuajó, Buenos Aires y Carlos Ezequiel Saravia, DNI N° 30.227.133, nacido el 5/9/1983, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Gonzalez del solar número 1595, Pehuajó, Buenos Aires 1) Transporte y Logística Y SRL; 2) 99 años a partir de su inscripción; 3) Guido Spano n° 1032 Pehuajó, Buenos Aires; 4) La sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país, a las siguientes actividades: a) Intermediación de Transporte y Logística: La intermediación, comisión, consignación, corretaje, agencia, representación y coordinación de fletes entre productores agrícolas, acopiadores, cooperativas, industrias o dadores de carga en general, y transportistas independientes o empresas de transporte, para el traslado de cereales, oleaginosas, legumbres, subproductos agrícolas y mercaderías en general; así como la planificación y gestión logística de cargas generales por vía terrestre. b) Explotación Comercial de Transporte Terrestre: La prestación de servicios de transporte de carga general, cereales y derivados, mediante la explotación comercial de vehículos, camiones y acoplados tomados en locación, sublocación, comodato, leasing o cualquier otra modalidad contractual que otorgue el derecho de uso de flota de terceros, quedando expresamente facultada para contratar choferes, personal de carga y descarga, y tramitar las habilitaciones de transporte correspondientes. Cuando la actividad lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. 5) \$4.000.000 dividido en 400.000 cuotas de \$10v/n c/u, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Renzo Giuliano Di Franco: 160.000 cuotas o sea \$1.600.000, Juan Gabriel Martinez: 80.000 cuotas, o sea \$800.000; Sergio Fabian Branchesi 80.000 cuotas, o sea

\$800.000 y Calos Ezequiel Saravia 80.000 cuotas, o sea \$800.000. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad; 7) 31/12 de cada año; 8) Gerentes: Juan Gabriel Martínez y Renzo Giuliano Di Franco. 9) Fijan domicilio especial en Av. Guido Spano N° 1032, Pehuajó, Buenos Aires. Cra. María Belén Castaldi.

VINOTECA 1857 CHIVILCOY SA

POR 1 DÍA - Esc. 184, Const. Sociedad Anónima, "Vinoteca 1857 Chivilcoy SA".- Chivilcoy, 11.09.2026, Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Reg. 7, comparecen Tomas Narbebury, arg. nac. 31.08.96, Licenciado, soltero, hijo Cesar Hernán Narbebury y María de los Angeles Biancosino, DNI 39.910.088, CUIT 20-39910088-8, dom. Hipólito Irigoyen, 29, 3º piso, dto "C", Chivilcoy; Juan Franco Gagliardo, arg. nac. 05.10.83, comer, cas. 1º nup. c/ María Belén Maidana, DNI 30.509.596, CUIL 20-30509596-7, dom. Saavedra, 124, Chivilcoy; Juan Manuel Gagliardo, arg. nac. 03.07.79, comer. soltero, hijo Juan Antonio Gagliardo y Alicia Teresa Pascuccio, DNI 27.131.142, CUIT 20-27131142-8, dom. calle 78, 225, Chivilcoy.- Acta Constitutiva: 1) denominará "Vinoteca 1857 Chivilcoy SA", dom. legal y sede, San Lorenzo, 58, ciudad y pdo. Chivilcoy. 2) capital social: \$30.000.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n \$100,00 c/u, 1) Tomas Narbebury, suscribe 100.000 acciones, \$100,00 c/u, \$10.000.000,00 ; 2) Juan Franco Gagliardo, suscribe 100.000 acciones, \$100,00 c/u, \$10.000.000,00 ; 3) Juan Manuel Gagliardo, suscribe 100.000 acciones, \$100,00 c/u, \$10.000.000,00 , accionistas integrar saldo plazo no superar 2 años desde la presente.- 3) Administración: 1 director titular, 1 suplente, 3 ejercicios, Presidente-Director titular: Tomas Narbebury, Director Suplente Juan Manuel Gagliardo.- 4) Fiscalización: prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor, términos art. 55, Lsc.- Estatuto social: 1) denomina "Vinoteca 1857 Chivilcoy SA", dom. jurisdicción pcia. Bs. As.- 2) duración 99 años contados inscripción registral.- 3) objeto: Comerciales: Explotación mayor y/o menor supermercados, autoservicio, minimercado, alimentos, bebidas, con, sin alcohol, carnicerías, frutería, verdulería, fiambrería, lácteos, quesería, pescadería, productos congelados, productos mascotas, panadería, repostería, servicios catering, conservación, fraccionamiento, envasado, venta, distribución productos cárnicos, embutidos, pollería, pescados, mariscos, fiambres, quesos, verduras, frutas, panaderías, repostería, productos p/mascotas, Compra venta, pinturas, barnices, papeles, alfombras, productos similares, decoración, maquinarias herramientas, artículos ferretería, herramientas uso industrial, comercial, domésticas, máquinas, máquinas-herramientas, maquinaria agrícola, materiales p/construcción, sanitarios, materiales construcción, grifería, plomería, comercialización artefactos iluminación, accesorios, para aplicación industria, hogar, artículos eléctricos, electromecánicos, reparación, mantenimiento, instalación aparatos, redes eléctricas.- Comercialización artículos limpieza, perfumería, tocador, peluquería, cosmetología, cepillería, artículos limpieza, pañales, artículos bazar, menaje, regalos, librería, juguetería, compra venta, productos electrónica, electromecánica, electrodomésticos, televisión, audio, video, computación, software, hard-ware, refrigeración.- Inmobiliaria - Desarrollos urbanísticos: adquisición, venta, permuta, administración, explotación, desarrollo, construcción, urbanización, loteo, subdivisión, financiación bienes inmuebles, realización proyectos inmobiliarios, urbanísticos, obras civiles, públicas, privadas, participación licitaciones públicas o privadas, planificación, gestión, ejecución desarrollos urbanísticos, Transporte: a) Transporte carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, traslado encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas general, transporte combustibles, cumpliendo reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques, operaciones contenedores, despachos aduana, p/ funcionarios autorizados, b) entrenar, contratar personal, c) emitir, negociar guías, cartas porte, warrants, certificados fletamento, d) elaborar, construir, armar, carrozar, transformar, reparar vehículos, para adecuarlos, e) comprar, vender, exportar, importar temporaria o permanentemente vehículos p/ actividades, repuestos, No realizará transporte público pasajeros, actividades realizadas p/profesionales, títulos habilitantes.- 5) Capital Social: \$30.000.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n \$100,00, c/u, derecho 1 voto p/ acción.- 6) administración: cargo directorio integrado mín. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, nombramiento y cesación directores, registrado conformidad art. 60, LSC, renuncia director, órgano administración aceptarla siempre, no resultare dolosa e intempestiva o afectare funcionamiento regular, directores 1º reunión designar presidente y vicepresidente, éste reemplazará, al primero, supuesto ausencia o impedimento, directorio funciona presencia mayoría absoluta, adoptará resoluciones p/mayoría presentes, caso empate, presidente, voto de decisión. representación corresponde presidente, 7) ejercicio social cierra 30.06.-8) Fiscalización: prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55, LSC, cuando p/aumento capital resultare excedido el monto, art. 299 LSC, asamblea deberá designar síndico.- Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, DNI 10.209.381, tramite inscripción ante DPPJ, y publicar edictos ante el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

DOMINION UNDERGROUND ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Dominion Underground Argentina SA: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 07/10/2026, N° 254, F° 867, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Dominion Underground Argentina SA" Socios: Juan Carlos Raimundo, DNI 16.748.145, CUIL 20-16748145-1, nacido el 30/01/1964, argentino, casado, domiciliado en Carriego 633, de Pergamino Bs. As., contador público. Leonardo César Assandri, DNI 18.138.409, CUIT 20-18138409-4, nacido el 02/03/1967, argentino, casado, domiciliado en Suipacha número 370, piso 2, departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abogado. Lucas Fidel Marino Aguirre, DNI 23.961.956, CUIT 20-23961956-9, nacido el 14/08/1974, argentino, divorciado, domiciliado en Avenida de Mayo 361, piso 1, de Pergamino, Bs. As., comerciante. Sede Social: Dr. Alem 58, de Pergamino, Bs. As., Argentina. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, pudiendo exportar y/o importar, a las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte de carga privada, dentro del territorio del país o del extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros;

transporte de carga, mercaderías, maquinarias, automotores, herramientas y bienes en general; fletes; las cargas podrán ser urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística relacionada con el objeto principal; coordinar el servicio de transporte como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respecta a la logística de cargas y sus derivados.- El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 6) Prestación de servicios de cómputo en la nube, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, alojamiento (hosting) y operación de infraestructura y centros de datos, alquiler y provisión de capacidad de procesamiento gráfico (GPU) y de cómputo de alto rendimiento, incluyendo servicios vinculados a inteligencia artificial; y generación y autogeneración de energía eléctrica, incluida la de fuente renovable, para consumo propio o su comercialización conforme la normativa vigente.- 7) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 8) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 9) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos. 10) Importación y exportación de bienes y servicios. 11) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Capital: es de \$240.000.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$8.000 valor nominal c/u y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Juan Carlos Raimundo suscribe 10.000 acciones equivalentes a \$8.000 c/u; Leonardo César Assandri suscribe 10.000 acciones equivalentes a \$8.000 c/u. Lucas Fidel Marino Aguirre suscribe 10.000 acciones equivalentes a \$8.000 c/u. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante Legal: Presidente: Juan Carlos Raimundo. Vicepresidente: Lucas Fidel Marino Aguirre. Director Suplente: Leonardo César Assandri. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Ejercicio: 30 de septiembre. Integración del capital suscripto: de conformidad a lo regulado por el artículo 1° de la Disposición DPPJ N° 51/2016, restablecida por la Disposición DPPJ 19/2024, Juan Carlos Raimundo, en su carácter de administrador recibe y recibió de manos del accionista Lucas Fidel Marino Aguirre, y Leonardo César Assandri, la suma de \$20.000.000 c/u, en concepto de integración del 25% del capital suscripto por éste, haciendo él mismo Juan Carlos Raimundo lo propio en su condición de accionista, es decir \$20.000.000, completando entre todos los accionistas la suma de \$60.000.000, todo por ante mi, Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

EXSAFE SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios nro. 1 del 30/09/2026 renunció a su cargo como Gerente Fernanda Honorato Carvalho, brasileña, nacida el 16/09/1986, soltera, hija de Antonio De Sousa Carvalho y de María Das Neves Honorato Carvalho, DNI 95.683.468, CUIT 27-95683468-1, publicista, con domicilio real y especial en J. Illanes 236 Bis, Ezpeleta, Pdo. de Quilmes, PBA y se designó y aceptó el cargo como Gerente: María Luz Aguilar, María Luz Aguilar, argentina, nacida el 12/06/1981, soltera, hija de José Pablo Aguilar y de María Inés Azcona, DNI 28.908.284, CUIT 27-28908284-6, nutricionista, con domicilio real en 9 de Julio 600, Tigre, Pdo. de Tigre, PBA, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en J. Illanes 236 Bis, Ezpeleta, Pdo. de Quilmes, PBA, por el plazo duración de la sociedad. Esc. 98 del 01/10/2026, f. 476. Not. Marcela F. Rodriguez, Reg. 67 de Quilmes.

ALTOSDESARA SRL

POR 1 DÍA - Sede social: Soler número 86, de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-. Escribano Carlos María Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora. DNI 16.914.412.

LA FLORIDA CHAMPION LEAGUE SRL

POR 1 DÍA - Por instr. privado del 24/7/26: socios: Perez Cristian Sebastián arg. Nac, 18/12/1984 empresario, DNI 31538220 CUIT 20315382204, soltero (hijo de María Rosa Firpo y José Luis Pérez), dom. 25 de Mayo 2885 Casilda, Caseros Prov. de Santa Fe; Firpo Ruben Emilio arg. nac. 6/4/73, empresario, DNI 23064454, CUIT 20230644544, casado en primeras nupcias con Liliana Verónica López (DNI 23.986.553), dom. Cuartel IV s/n° Barrio La Florida cdad. y part. de Zárate, prov. Bs. As. Plazo: 99 años a partir inscrip. en DPPJ; Cap. Social \$3.000.000; Sede Social Cuartel IV s/n° Barrio La Florida cdad. y part. de Zárate, Prov. Bs. As.; Administr. y repr. a cargo de sus gerentes quienes podrán actuar de forma indistinta, design. para dicho cargo a Perez Cristian Sebastián y Firpo Ruben Emilio; Fiscaliz. la realizarán los socios no gerentes; Cierre ejercicio: 31/8 de cada año; Por instr. privado del 1/9/26: "Tercero: Objeto: La soc. tendrá por obj. dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la Rep. Argentina o del Extranjero a: a) La promoción y desarrollo de act. deportivas en gral en el ámbito nac.e internac.; prestar servicios de capac. profesional para entrenadores y/o preparadores físicos de fútbol, a través de la realiz. de clínicas y/o cursos y/o jornadas de form. profesional, basados en las más modernas metodologías de entrenamiento, b) La explot. comercial de canchas de fútbol y/o similares de cualquier dimensión, sea de césped natural y/o sintético y/u otras superf. mediante el alquiler a instituc. deportivas y/o particulares, y/u organiz. y desarrollo de eventos, torneos y/o ligas internas amateurs de fútbol y otros deportes, c) La direcc., organiz. y explotac. comer. de espectác. y/o eventos deportiv. amateurs y la comprav. y/o comercializ. de espacios publicit. en eventos deport., ligas y/o torneos de fútbol y/u otros deportes en cualquier medios de comunic. y en la vía pública, d) La dirección, organiz., asesoram. integral y explotac. comerc. deportiva de escuelas de fútbol y/o centros y/o grupos de entrenamiento de diversas disciplinas deport., e) La explot. Comerc. del bar y/o buffet y/o comedor y/o salón de fiestas de establec. deportivos, f) La organizac. de tours deportivos nac. y/o internac. y g) El otorgam. de franquicias relativas a las activid. incluidas en el obj. social. Las tareas que requieran título habilitante, la soc. las realizará a través de profes. respectivos. A tal fin la soc. tiene plena capac. Juríd. para adquirir dchos, contraer obligac. y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Dra. Rosana Angelica Arcuri, Apoderada.

POLPUS SRL

POR 1 DÍA - Cont. 6/10/26. Facundo Emanuel Roselot, 26/3/89, DNI. 34342878, Barrio YPF Casa 41 Berisso, Bs. As.; Sebastian Anibal Fernandez Perez, 2/5/90, DNI. 35552042, 41 N° 506 dpto. 4 C La Plata, Bs. As., ambos arg, empresarios, solteros. "Polpus SRL" Barrio YPF Casa 41 ciu. y pdo. Berisso, Bs. As. Dur. 99 años. Obj: a) Organizar eventos: planificación, organización, coordinación, producción, dirección, administración, ejecución, realización de eventos, fiestas, celebraciones, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos, recitales, festivales, eventos deportivos, culturales, recreativos, turísticos, gastronómicos, protocolares, institucionales, académicos, empresariales, corporativos, sociales, familiares, públicos y privados, casamientos, cumpleaños, aniversarios, egresos, bautismos, comuniones, fiestas temáticas y cualquier acontecimiento. b) Servicios de entretenimiento-producción artística: contratación, representación, producción, coordinación, provisión de artistas, músicos, bandas, cantantes, disc jockeys, animadores, conductores, maestros de ceremonia, humoristas, bailarines, actores, influencers, modelos, conferencistas. c) Servicios técnicos-audiovisuales: provisión, instalación, operación, alquiler, mantenimiento de equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, proyectores, estructuras, escenarios, efectos especiales, fuegos fríos, máquinas de humo, láser, fotografía, filmación, transmisión en vivo, producción audiovisual, contenido multimedia y equipamientos para eventos. d) Gastronomía-catering: organización, contratación, elaboración, distribución, servicios gastronómicos, catering, barras de bebidas, coffee break, servicio de mozos, cocina, alimentos, bebidas con y sin alcohol, pastelería, repostería. e) Alquiler y comercialización: alquiler, comercialización de mobiliario, vajilla, mantelería, carpas, gazebos, livings, pistas de baile, inflables, juegos, decoración, ornamentación, flores, vehículos, equipos técnicos, bienes muebles e insumos relacionados. f) Decoración-ambientación: diseño, decoración, ambientación, ornamentación, montaje de espacios p/eventos, diseño floral, escenografía, mobiliario, cartelería, gráfica, identidad visual y otro elemento decorativo. g) Marketing-publicidad: planificación, ejecución de campañas de marketing, publicidad, promoción, comunicación, prensa, relaciones públicas, branding, marketing digital, administración de redes sociales, producción de contenidos, acciones promocionales vinculadas a eventos o a terceros. h) Administración de espacios: explotación, administración, gerenciamiento, concesión y alquiler de salones de fiestas, centros de convenciones, predios, clubes, establec. gastronómicos, espac. recreativos e inmueble destinado al desarrollo de eventos. i) Capacitación-asesoramiento: servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, cursos, seminarios, entrenamiento acerca de organización de eventos, protocolo, ceremonial, producción artística, marketing, gastronomía. j) Actividades complementarias: actos comerciales, industriales, financieros, de inversión, de servicios necesarios p/cumplir su objeto social. celebrar contratos, adquirir, administrar, disponer de bs muebles e inmuebles, derechos, obligaciones relacionados directa o indirectamente con las actividades. Cap\$10. 000. 000. Adm. Gte. Facundo E. Roselot, indist. e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie. 31/8. Cdor Diego Oscar Changari. T° 164 F° 1 Legajo 42525-7.

LA MÍTICA SAN BERNARDO SRL

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 30/06/26: socios: Arce Eduardo Alberto, arg., nac. 07/04/1978, comerciante DNI 26494855, CUIT 20264948550, soltero (hijo de Antonio Alberto Arce y Norma Ramona Rodríguez), domicilio Valentín Alsina 4613 Zárate, partido Zárate, Prov. Bs. As., y Rodríguez Gabriel Alberto, arg., nac. 01/12/66, comerciante, DNI 17.699.834, CUIT 20176998343, soltero (hijo de Mario Oscar Rodríguez y Gloria Alicia Buet), domicilio Chile 1387 Zárate partido Zárate, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años a partir inscrip. en DPPJ; Cap. Social \$3.000.000 Objeto: La soc. tiene por objeto realizar por sí, por terceros, para terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero a las sig. actividades: explot. de

casas de comidas en locales propios o arrendados en los que se elaborarán y expendrán alimentos de consumo humano negocios de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, panadería, repostería, heladería y todo tipo de sandwichería despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y cualquier actividad del rubro gastronómico; fabricac., elabor., transform., comercializ., explotac., comis., consignac., repres. y distrib. de todo tipo de product. alimenticios y bebidas. Podrá comerciar sus product. en locales o bien mediante sistema de delivery pudiendo ofrecer servicio de catering a empresas, escuelas, hospit. y organismos públ. y priv.. Las tareas que requieran título habilitante la soc. las realizará a través de los profesion. respectivos. A tales fines la soc. tendrá plena capac. Juríd. para adquirir dchos. y contraer obligac., pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirect. con su objeto social. Cierre 31/8 de cada año; Sede Social Valentín Alsina 4613 ciudad y partido Zárate, Prov. de Bs. As.; Administr. y Repr. a cargo de sus gerentes quienes podrán actuar de forma indistinta, design. para dicho cargo a Arce Eduardo Alberto y Rodríguez Gabriel Alberto; Fiscaliz. la realizarán los socios no gerentes; Rosana Angelica Arcuri, Apoderada.

ADOLFO LAGRACE SRL

POR 1 DÍA - 112 Arturo Belgrano Col. Gestores Mat. 6591 Avenida 29 N° 644 Mercedes (Bs. As.) Tel./Fax: 02324-433003 Esc. 330, Reforma Estatuto, "Adolfo Lagrace SRL".- Chivilcoy, 17.09.2026, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: María Juliana Lagrace, arg. nac. 09.01.76, soltera, hija Adolfo Alberto Lagrace y Graciela Elvira Carrettoni, DNI 24.444.924, CUIL 27- 24444924-2, dom. Maipú, 80, Chivilcoy; Federico Lagrace, arg. nac. 27.04.79, cas. 1° nup. c/María Agustina Puchetta, DNI 27.130.986, CUIT 20-27130986-5, dom. Castelli, 68, Chivilcoy; Juan Pablo Lagrace, arg. nac. 23.12.73, cas. 2° nupcias c/Freda Ibañez, DNI 23.670.180, CUIL 20-23670180-9, dom. Pueyrredón, 449, Chacabuco, Intervienen nombre y representación, únicos socios de "Adolfo Lagrace Comunicaciones SRL", domicilio legal Alvear, 100 ciudad y pdo. Chivilcoy, Matrícula 35066, Legajo 65093; Adolfo Lagrace Comunicaciones SRL" resolvió Acta Reunión Socios, 68, del 14.09.2026, modificación contrato social.- Acta Reunión Socios, 68, del 14.09.2026 Adolfo Lagrace Comunicaciones SRL" CUIT 30-65903401-4 Matrícula 35.066, Legajo 65293, reúnen dom. social, Alvear, 100, Chivilcoy, María Juliana Lagrace, DNI 24.444.924, Federico Lagrace, DNI 27.130.986, Juan Pablo Lagrace, DNI 23.670.180, capital social 100 %, Orden día 1). Consideración renuncia de Adolfo Alberto Lagrace y Graciela Elvira Carretón, cargos socios gerentes.- 2) conocimiento nueva composición, capital social en virtud, donación cuotas sociales.- 3) Designación nuevo gerente.- Reforma art. 8, Contrato Social.- 4) modificación denominación social.- 5) Reforma art. 8° Contrato Social.- socios manifies- tan tener conocimiento renuncia presentada por Adolfo Alberto Lagrace, DNI N° 4.698.436, y Graciela Elvira Carrettoni, DNI N° 5.400.552, a cargos socios gerentes, por unanimidad, resuelve aceptar dicha renuncia, dejando constancia ambos cesan funciones gerentes, a partir fecha presente acto, socios toman conocimiento, dejan expresa constancia, en virtud donación cuotas sociales, Escritura Pública, 296, fecha 20.08.26, Escribano Guillermo Zaccardi, Registro, 8, Chivilcoy, Adolfo Alberto Lagrace y Graciela Elvira Carrettoni donaron totalidad 200 cuotas sociales, a favor de sus hijos, quedando conformado capital social \$2.000,00, representado por 200 cuotas, \$ 10,00 v/n, c/u, siguiente manera: María Juliana Lagrace: 68 cuotas sociales, 34% del capital social. Federico Lagrace: 66 cuotas sociales, 33% del capital social. Juan Pablo Lagrace, 66 cuotas sociales 33% capital social, por unanimidad, resuelve, nueva composición capital social, fines cubrir vacante producida p/renuncia aceptada, socios, por unanimidad, se resuelve designar, nuevo Gerente, Federico Lagrace, DNI 27.130.986, CUIT N° 20-27130986-5, ejercerá cargo por término duración sociedad, términos art. 8, Contrato Social, Federico Lagrace acepta cargo, Art. 8: Administración social ejercida por Federico Lagrace, desempeñara cargo gerente, tiempo duración contrato, realizar actos necesarios, límites art. 58 y 59 LSC, socios, por unanimidad, resuelven modificar denominación social, se denominará "Adolfo Lagrace SRL", reforma art. 1° contrato social, Art. 1°: denomina "Adolfo Lagrace Sociedad de Responsabilidad Limitada", dom. social jurisdicción Pcia. Bs. As.- Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo: 4, Folio: 143 CADJM, realizar gestiones, ante DPPJ, publicar edictos ante el Boletín oficial.- Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

TUBOSOLKA SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 12-04-2026, se modificó el Objeto Social el cual es del siguiente tenor: Artículo Tercero Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: la fabricación, industrialización, transformación, comercialización, distribución, importación y exportación de tubos, conexiones, perfiles y accesorios de pvc y demás materias plásticas; fabricación, reparación, mantenimiento, compraventa, alquiler, importación y exportación de maquinarias, herramientas, equipos, repuestos y accesorios; ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, construcción e infraestructura hidráulica, civil, vial, industrial y agropecuaria, incluyendo redes de agua, gas, cloacas y saneamiento; explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales; y locación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o arrendados, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley Provincial N° 10.793 de corretaje inmobiliario. Para el cumplimiento de los fines mencionados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones financieras, bancarias o comerciales que se relacionen directamente con este objeto social. La moción es Aprobada por el voto unánime del 100% del capital social presente. Fdo. Carlos Horacio Alfano, Presidente.

RED CARS PILAR SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 20/10/26: 1) Carlos Marcelo Saqueta Melo, 10/08/76, DNI 25.299.633, CUIT 20-25299633-9, abogado, soltero, José Valentin Gomez 7272, Del Viso; Romina Mariela Fortunato, 16/12/88, DNI 34.213.943, CUIT 23-34213943-4, mandataria automotor, soltera, Malabia 830, Villa Rosa; y Darío Sebastián Romero Gonzalez, 25/12/88, DNI 34.261.557, CUIT 20-34261557-1, programador de sistemas, casado 1eras nupcias c/Evelyn Daiana Saqueta Melo, Congreso 6541, Del Viso, todos argentinos y vecinos Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Red Cars Pilar SRL 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: A) Actividad Automotriz Integral: Compra, venta, permuta, consignación, intermediación, distribución, comercialización, importación y exportación, al por mayor y menor, de todo tipo de vehículos

automotores, motovehículos y rodados, nuevos o usados. B) Repuestos e Insumos: Comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos, partes, piezas, accesorios, neumáticos, lubricantes y todo tipo de insumos relacionados con la industria automotriz. C) Talleres y Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento, mecánica, chapa y pintura, lavado, detailing, blindaje, protección balística y acondicionamiento estético o técnico de vehículos terrestres, fluviales y aéreos. D) Alquiler y Leasing: Alquiler y explotación comercial de vehículos de todo tipo y cilindrada sin chofer, incluyendo operaciones de leasing y administración de flotas propias o de terceros. E) Seguros y Gestoría: Intermediación, asesoramiento y comercialización de seguros generales vinculados a la actividad automotriz, actuando por cuenta de compañías aseguradoras autorizadas como productor asesor de seguros y la gestión de trámites registrales y financiamiento vehicular. F) Capacitación y Licitaciones: Dictado de cursos, talleres y capacitación técnica en estética y cuidado vehicular; así como la participación en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al rubro. G) Servicios Informáticos y Tecnológicos. El diseño, investigación, maquetación, desarrollo, programación, actualización, mantenimiento y soporte técnico de software de todo tipo, orientado al rubro automotriz, incluyendo sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP), sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM), plataformas de comercio electrónico (e-commerce), aplicaciones móviles, sitios web e inteligencia de negocios. Prestación de servicios informáticos bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), computación en la nube (cloud computing), alojamiento de datos (hosting), administración de servidores y ciberseguridad. Consultoría y asesoramiento técnico integral en informática, auditoría de sistemas, migración y analítica de datos, e integración de plataformas tecnológicas para empresas y entidades públicas o privadas. Dictado de cursos, capacitación, talleres y formación profesional, presencial o virtual, sobre el uso, implementación y aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y softwares desarrollados o comercializados por la sociedad. La comercialización, distribución, licenciamiento, compra, venta, importación y exportación de software propio o de terceros. La compra, venta, permuta, alquiler, distribución, importación y exportación de hardware, equipos de computación, servidores, periféricos, componentes de conectividad y accesorios tecnológicos complementarios. La adquisición, registro, explotación, arrendamiento, concesión, transferencia, defensa y protección de marcas, patentes, derechos de autor, modelos y diseños industriales, propiedad industrial, secretos comerciales y derechos de propiedad intelectual en general, vinculados de manera directa con las actividades de la sociedad. - Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Avda. 12 de octubre 9036, Colectora Este Ramal Pilar Km 46, Ldad. de Del Viso, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. 6) \$ 500.000 en 50.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Carlos Marcelo Saqueta Melo, Romina Mariela Fortunato y Darío Sebastián Romero Gonzalez. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 30/09.- Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.-

LSR DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 235 del 20/10/2026, pasada ante el Registro N° 455 de La Plata, a cargo del Notario Patricio Daniel Lustig, se constituyó la sociedad. Socios: 1) Sebastián Pedro Roque, argentino, DNI 38.691.711, CUIT 20-38691711-7, nacido el 15/12/1994, soltero, comerciante, domiciliado en calle 22 N° 24, La Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) Macarena Fernandez, argentina, DNI 37.710.607, CUIT 27-37710607-0, nacida el 04/06/1993, soltera, empleada, domiciliada en calle 25 N° 174, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años contados desde la inscripción registral. Designación de sede social: Calle 22 N° 24 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Capital Social: \$30.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$3.000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Suscripción e integración: Sebastián Pedro Roque suscribe 7.000 acciones (\$21.000.000) y Macarena Fernandez suscribe 3.000 acciones (\$9.000.000); integran el 25% en efectivo (\$7.500.000 en total) y el saldo restante en un plazo máximo de 2 años. Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades Comerciales (compra, venta, importación, exportación de mercaderías, informática y e-commerce), Importadora y Exportadora, Agropecuaria (explotación rural y ganadera), Distribución, Transporte (logística y distribución de cargas), Industriales (elaboración y transformación de bienes), Mandatarías (representaciones), Constructora (obras civiles, viales e hidráulicas), Inmobiliarias (administración y explotación de inmuebles) y Fideicomisos (exceptuados los financieros). Administración y Representación: A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación social y el uso de la firma corresponden al Presidente. Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Sebastián Pedro Roque; Directora Suplente: Macarena Fernandez. Todos constituyen domicilio legal en la sede social. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Roque Sebastian Pedro, Socio Fundador y Presidente.

TOKI AGRO SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Julian Crespo, nacido el 05/12/1990, DNI 35.407.225, CUIT 20-35407225-5, Contador Público, soltero; y Matias Crespo, nacido el 08/02/1997, DNI 39.828.049, CUIT 20-39828049-1, Contador Público, soltero, ambos argentinos y domiciliados en calle E y San Garre número 880, loc. y pdo. de Carlos Tejedor, prov. de Bs. As.; Escritura N° 173 de fecha 07/10/2026, Toki Agro Soluciones SA; con domicilio social calle 136 número 1432 entre 61 y 62 de la localidad de Los Hornos y pdo. de La Plata, prov. de Bs. As.; Agrícolaganadera: Mediante la explotación en campo propio y/o arrendado y/o prestación de servicios a terceros de todas las actividades agrícolas ganaderas: a) siembra, producción y depósito de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras; b) las etapas comercial e industrial de los productos derivados de esa explotación; c) acopio y compraventas de semillas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, plaguicidas y agroquímicos; d) compraventa, permuta, consignación, representación de cosechadores, tractores, acoplados y toda clase de maquinaria, equipos y herramientas para el agro; e) cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino; f) tambos y haras, para la cría de caballos pura sangre de carrera; g) cabañas para la cría de toda especie de animales de pedigree; h) industria frigorífica; e i) transporte de ganado y productos del agro. Mandatos y servicios: La realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación de todo tipo de comercialización, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención de los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de cualquier tipo de obras, especialmente inmobiliarias, ya sean públicas o privadas, de arquitectura, ingeniería, en especial la

realización de los trabajos de agrimensura, arquitectura, ingeniería pertinentes, a tal fin tendrá capacidad para contratar, subcontratar, realizar licitaciones, comprar todo tipo de materiales necesarios para la construcción inmobiliaria; para contratar como empleadora, en los términos de la ley N° 22.250, en contratos de locación de obra y/o de servicios y en todos aquellos contratos de trabajo que sean necesarios para cumplir los fines previstos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, dación en pago de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, con fines de explotación, administración, intermediación, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive su afectación al Régimen de Propiedad Horizontal ordinario o especial. Pudiendo realizar comodatos, usufructos, leasing y constituir o afectar servidumbres. Comercial: Adquisición, venta y/o alquiler de bienes muebles, fondos de comercio, franquicias, distribución, explotación de licencias propias o de terceros. Venta de membresías, ingresos, tickets, inscripciones, para eventos sociales, culturales, shows musicales, espectáculos públicos, gastronómicos, competencias deportivas propias o de terceros, de organización propia o de terceros. Comercio Exterior: Importación y exportación de todo tipo de materias primas, productos, mercaderías, muebles, indumentaria, máquinas, equipos, artefactos, merchandising, franquicias. Transporte: Mediante la explotación de transporte de cargas de mercaderías de todo tipo por vía terrestre, marítima o aérea por cuenta propia o de terceros, con flota propia o de terceros. Financiera e inversión: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituir para operaciones y negocios realizados o a realizar, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad podrá financiar todas las operaciones sociales, otorgar avales y garantías a favor de terceros, siempre con fondos propios; 99 años; \$30.000.000; La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor cantidad de directores suplentes, siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en funciones tres ejercicios. Presidente: Julian Crespo, argentino, nacido el 05/12/1990, DNI 35.407.225, CUIT 20-35407225-5, contador publico, soltero, domiciliado en calle E y San Garre numero 880 loc. y pdo. De Carlos Tejedor, prov. de Bs. As.. Director Suplente: Matias Crespo, argentino, nacido el 08/02/1997, DNI 39.828.049, CUIT 20-39828049-1, contador publico, soltero, domiciliado en calle E y San Garre numero 880 071, 880 loc. y pdo. de Carlos Tejedor, prov. de Bs. As.; art 55; El uso de la firma social a cargo del Presidente; cierre 31/05 de cada año. Juan Diego Suarez, Contador Público.

LOGÍSTICA Y TRANSPORTE MASTOGIOVANNI SA

POR 1 DÍA - En AGO y Acta de Directorio, ambas del 30/4/26 el Directorio: Director Titular y Presidente Joaquín Ariel Mastogiovanni; Director Titular y Vicepresidente Romina Mastogiovanni; Director Titular Julieta Mastogiovanni; Director Suplente Hugo Oscar Mastogiovanni. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

LA PORTEÑA DISRIBUIDORA 35 SRL

POR 1 DÍA - 1) Juan Cruz Pedina, DNI 38.839.235, 31 años, soltero, argentino, comerciante y Claudio Fabián Pedina, DNI 17.086.761, 61 años, casado, argentino, comerciante, ambos domicilio México 35 ciudad partido General Rodríguez, Buenos Aires. 2) 20/10/2026 3) La Porteña Distribuidora 35 SRL 4) México 35 ciudad partido General Rodríguez, Buenos Aires. 5) a) Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. b) Compra, venta por mayor o menor de artículos de kiosco, perfumería, limpieza y bazar. Todo tipo de productos y subproductos de tabaco; alimentos y bebidas para consumo humano y animal, sus materias primas, utensilios y maquinarias relacionadas con la industria alimenticia. Arrendamiento, Compra, venta por mayor o menor de toda clase de vehículos. c) Transporte de carga de todo tipo de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento. Logística y distribución. 6) 99 años 7) 4.000.000 8) 1 o más gerentes Juan Cruz Pedina por 99 años art. 55 Ley 19550 9) Gerente 10) 30/9 Adrián Nicolás Prunier, CP.

TRANSPORTE TRANSPILAR SRL

POR 1 DÍA - Complementa edicto N° 86457 del día 02/10/2026. Transporte Transpilar SRL, constituida el 25/09/2026 por instrumento privado con firmas certificadas. Socios: Pablo Javier Lossi, argentino, soltero, empresario, 40 años, DNI 32.358.356, Estocolmo 775, Lomas de Zamora; Pilar Lossi, argentina, soltera, empresaria, 18 años, DNI 48.930.223, Tunuyán 522, Lomas de Zamora; y Silvio Emiliano Campo, argentino, soltero, empresario, 39 años, DNI 32.821.425, Copihue 375, Banfield, Lomas de Zamora, todos de la Provincia de Buenos Aires. Sede: Estocolmo 775, Lomas de Zamora. Objeto: logística; carga, descarga y transporte de cargas, incluso refrigeradas y congeladas; importación, exportación, equipamiento y administración de empresas afines, por sí, terceros o asociada, en el país o exterior. Duración: 99 años desde la inscripción. Capital: \$1.500.000, 15.000 cuotas de \$100 y un voto: Pablo Javier Lossi 7.500; Pilar Lossi 3.750; Silvio Emiliano Campo 3.750; integrado 25% en efectivo, saldo en 2 años. Gerente: Pilar Lossi, 3 ejercicios, domicilio especial en la sede. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre: 31/8. Autorizados: Cr. Gastón Ezequiel González, DNI 27.202.383; Marelbis del Valle Duarte Sánchez, DNI 95.960.352 y/o Juan Carlos Espino, DNI 17.014.664.

CARICATI E HIJOS SA

POR 1 DÍA - Esc. 135, Const. SA, "Caricati e Hijos SA".- Chivilcoy, 01.10.2026, Ernestina Ester Nogueira de Esteban, notaria, Reg. 15, Comparecen: cónyuges 1° nup. Roberto Alcides Caricati, arg. nac. 18.01.45, DNI 4.972.570, CUIT 20-04972570-2, comer, Dora Luisa Marelli, arg. nac. 21.07.50, DNI 5.864.192, CUIT 27-05864192-3, comer, ambos c/dom. Paso de la Patria 187, Ciudad y pdo Chivilcoy.- Acta Constitutiva: 1) denominará "Caricati e hijos SA", sede Paso de la Patria, 187, ciudad y pdo. Chivilcoy.- 2) Administración: 1 director titular y 1 suplentes, electos Presidente: Roberto Alcides Caricati y Director Suplente: Dora Luisa Marelli, aceptan cargos.- 3) capital social: \$ 30.000.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n \$ 100,00 c/u, 4) Suscripción: 1) Roberto Alcides Caricati, suscribe 150.000 acciones, \$ 100,00 v/n, c/u, \$ 15.000.000,00 ; 2) Dora Luisa Marelli, suscribe 150.000 acciones, \$

100,00 c/u, v/n, \$ 15.000.000,00.- accionistas comprometen integrar saldo, plazo no superar 2 años, desde presente.- 5) Fiscalización: prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor, términos art. 55, LSC.- Estatuto social: 1) denomina "Caricati e Hijos SA", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As.- 2) duración 99 años desde inscripción registral.- 3) Objeto: a) Alquiler, arrendamiento, administración inmuebles, urbanos o rurales. b) Aporte capitales a personas jurídicas; operaciones crédito activas y pasivas, cualquier garantía, reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas, avales a terceros; negociar títulos, acciones, valores mobiliarios, excluidas operaciones 21.526 y aquella requiera ahorro público, sociedad plena capacidad jurídica p/adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer actos, no prohibidos, actividades que requieran, realizadas profesionales títulos habilitantes.- 4) Capital Social \$ 30.000.000,00, 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n, \$100,00 c/u, derecho 1 voto p/acción.- 5) Administración, dirección: cargo directorio miembros determine asamblea, min. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea deberá designar directores suplentes, min. 1, max. 2, mismo plazo, nombramiento, cesación directores registrado conformidad art. 60 LSC, renuncia director, administración aceptarla, siempre no resultare dolosa e intempestiva o afectare funcio-namiento, directorio funciona presencia mayoría absoluta, resoluciones p/mayoría presentes, caso empate, presidente voto de decisión, representación legal, uso firma social, cargo presidente, o vicepresidente en caso, directorio designará presidente, caso pluralidad titulares podrá designar vicepresidente.- 6) ejercicio social cierra 31.08.- 7) Fiscalización: derecho contralor s/art. 55 LSC, ejercido p/accionis-tas, prescinde sindicatura, por aumento capital social, comprendida inc. 2º art. 299 LSC, asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.- Autorización faculta Arturo A. Belgrano DNI 8.528.629 y/o Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, Abogada, Torno IV, Folio 143, CADJM, y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámite ante DPPJ, y publicar edictos, ante Boletín oficial.- Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

ORIGEN GANADERO SA

POR 1 DÍA - Esc 709 F. 14/10/26. Carlos Alberto Martinez, hijo de Carlos Antonio Martinez y Silvia Alejandra de Mechelli, nac 14 de agosto de 1991, DNI 36.577.210, domicilio Pavón 3685, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Elizabeth Dominguez Barboza, hija de Avelino Waldemar Dominguez Barboza y Maria Mercedes Rodriguez, nac. 4 de diciembre de 1996, DNI 42.393.082, domicilio José Bonifacio 3371, Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, argentinos, solteros, comerciantes 1) Sede Social; Cordona 1434 loc y pdo Morón, Pcia Bs As. 2) Directorio: Presidente: Carlos Alberto Martinez, Director Suplente: Elizabeth Dominguez Barboza. 3) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades: Instalación, administración de establecimientos comerciales para la producción, elaboración, exportación, deposito, distribución y cualquier otra forma de industrialización y comercialización por mayor y/o menor de productos alimenticios derivados de la hacienda vacuna y derivados. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, por profesionales habilitados al efecto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) Capital; \$40.000.000. 5) Fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. 6) Cierre; 30/9 de c/año. 7) Cargos; 3 años. 8) Duración: 99 años desde inscripción en DPPJ. Fdo. Carlos Alberto Martinez, Presidente.

MYG 1979 SRL

POR 1 DÍA - Por Acta Volante de fecha 03/07/2026 Instrumentada por Escritura Pública y ratificada por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/08/2026 y Actas de Reunión de Socios de fechas 18/09/2026, 30/09/2026 y 16/10/2026, se modifica el objeto social reformando el Artículo Cuarto del estatuto, el que finalmente queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios: gerenciamiento de empresas y asesoramiento en materia financiera, de inversión, recursos humanos, de logística, de informática, software y hardware, actuando la sociedad como intermediaria y siendo las tareas específicas ejecutadas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente de ser necesario acorde a la legislación vigente. Realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasqueteado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, inmuebles afectados por el régimen de propiedad horizontal, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas ferroviarias, balnearias y de estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos, públicos o privados, y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, "shoppings", estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y cualquier otro tipo de locales comerciales, industriales o de servicios, ya sea mediante la utilización de personal propio o de terceros, como así también la realización de tareas afines a las enunciadas, como ser: desinfección, fumigación, desinsectación y desratización - mediante procedimientos especiales - recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas; servicios de té, café y refrigerios, y todo trabajo de conservación y mantenimiento en general tales como: movimiento y traslado de muebles, archivos y cualquier otro bien u objeto y la realización de carga o descarga para estos fines; recolección de residuos domiciliarios, industriales y/o hospitalarios, reciclado de los mismos y/o su tratamiento final; limpieza con hidrolavado y/o a motor, pintura de edificios, transporte de sustancias tóxicas y/o de alto riesgo y su tratamiento; lavandería de todo tipo de telas provenientes de hospitales y/o domicilios particulares y/o prestación de personal para realizar dichos servicios, limpieza y desinfección de tanques y cisternas; actividades de Intendencia, control de ingresos y egresos de personas en inmuebles públicos o privados, liquidación de sueldos y jornales, mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos, electromecánicos y electrónicos, de instrumentos médicos, mantenimiento de ascensores y vehículos como así también de equipos de control de incendio, bombas de agua, calderas, equipos de aire acondicionado, refrigeración y/o calefacción. Pudiendo también fabricar, vender y comercializar los productos vinculados con lo detallado precedentemente. B) Comercial: compra, ventas, comercialización al por mayor y por menor y distribución

de artículos de librería, muebles de oficina y máquinas, insumos y repuestos de computación, como así también artículos de limpieza y materiales de construcción y revestimientos. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, como así también la administración de consorcios de propiedad horizontal. D) Financiera: realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo cualquiera de las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. E) Mandataria: realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con el objeto social. Cuando lo requiera la normativa vigente, las actividades serán desarrolladas por profesional habilitado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". CPN Ignacio Pereda.

TOMAS ELORRIAGA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/9/26 designó Presidente: Martín Narciso Elorriaga. Director Suplente: María Graciela Córdoba. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52- F° 246 (CALP).

STONEGATE PHARMACY SCS

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socio Comanditado: Nelson Yamil Cabrera, arg., nac. 1/1/1991, casado, farmacéutico (MP 22.319 Col. Farm. pcia. Bs. As.), DNI 35.409.384, domic. calle 59 N° 1414½ cdad. y pdo. La Plata. Socios Comanditarios: Rene Faustino Garza, estadounidense, nac. 29/12/1967, casado, empresario, Pasaporte EEUU A 03998665, domic. calle Bliss Spillar Road N° 3816, Manchaca, Texas, EEUU; y Andrés David Ruiz, estadounidense, nac. 12/9/1983, casado, empresario, Pasaporte EEUU 583310631, domic. calle Marganita Cres N° 27, Austin, Texas, EEUU. 2) 15/10/2026. Carina Pérez Lozano. La Plata. 3) "Stonegate Pharmacy SCS" 4) Domicilio ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. Sede Social: Calle 59 N° 1414½ cdad. y pdo. La Plata. 5) Objeto: La explotación de oficina farmacéutica. Actividades farmacéuticas en su totalidad, perfumería y cosmética. Productos destinados a la salud e higiene de seres humanos. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 30.000.000. 8) Administración: Se designa Administrador y Director Técnico al socio comanditado Farmacéutico Nelson Yamil Cabrera, por todo el plazo de vigencia social. Prescinden de sindicatura. 9) Por el socio comanditado Nelson Yamil Cabrera o quien lo reemplace. 10) 31 de julio de cada año. Sociedad no controlada. Carina Pérez Lozano, Notario.

CASTRO COCHABAMBA BANFIELD SA

POR 1 DÍA - Por escritura 592 del 19/10/2026 se constituye una Sociedad Anónima. Socios: Mayra Julieta Castro Gordillo, argentina, administrativa, nacida el 20 de febrero de 2003, DNI 44.609.279, CUIL 27-44609279-6, casada en primeras nupcias con Ismael Gritti, domiciliada en la calle Doctor Arturo Melo número 3065, primer piso, departamento A, Lanús; y Jonathan Ariel Castro Gordillo, argentino, constructor, nacido el 7 de enero de 1999, DNI 41.537.383, CUIT 20-41537383-0, soltero, hijo de Diego Ariel Castro y María de los Ángeles Gordillo, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 2484, Lanús Oeste. Denominación: "Castro Cochabamba Banfield SA". Duración: 99 años desde su inscripción en la DPPJ. Domicilio: Ministro Brin número 4032, ciudad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Capital Social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Presidente: Jonathan Ariel Castro Gordillo; y Directora Suplente: Mayra Julieta Castro Gordillo, quienes aceptan los cargos. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Constructora e Inmobiliario: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios; la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales; y la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura; B) Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes, insumos, materiales y todo tipo de equipamiento, para el cumplimiento de su objeto social, todo ello en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente que resulte aplicable; C) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ejercicio: 30/6 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

LA CASONA BELL SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios N° 12 de fecha 11/9/2026 renuncia de los socios gerentes Manuel del Nacimiento Pedro DNI 93.673.955 y Maria Guerreiro Da Silva DNI 93.582.656 y designación como socio gerente por el término de duración de la sociedad a Sergio Javier Pedro Da Silva DNI 22.132.584 dom. 454 N° 3975 City Bell PBA. Fernando Jorge De Gaetano, CPN.

ECOSUR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 27-05-2024: Se designa Presidente: Héctor Edgardo Costas y Director Suplente: Lucas Edgardo Costas; ambos con domicilio especial en Almirante Guillermo Brown 366 piso 5° dto. a, ciudad y partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

AMERICANA SEGURIDAD SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 30/9/2026 se abre sucursal en la calle 9 de Julio N° 346 planta baja, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y se designa encargada a María Laura Viña, DNI 29.298.926, CUIT 27-29298926-7, domicilio real en Maschwitz 253, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires y especial en sede de sucursal. Mariela Díaz, Abogada - Autorizada.

GRUPO ESBEGO SA

POR 1 DÍA - b) 1. Por AGE del 07/10/2026, se resolvió: 8.- aceptar la renuncia del director suplente Sr. Jorge Eugenio Espinosa, ratificar en el cargo al presidente y designar nuevo director suplente, quedando: Presidente: Fernando Juan Becerra DNI: 21.782.908, y Directora Suplente: Alejandro Antonio Gómez DNI 20.908.042. Fiscalización por Art. 55 Ley 19.550. Contador - Francisco Tizzano.

CENTRO PRIVADO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DR. ALEJANDRO TOMADÍN SA

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71338390-9. Se comunica que por Acta de Asamblea General de fecha 2/10/2025 se resolvió designar autoridades por vencimiento de mandato: Presidente: Joaquín Salgado; Director Suplente: Pilar Salgado; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la calle Boedo 771, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Joaquín Salgado, Presidente.

AGROPECUARIA DON JOSE SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 18/09/2026 se resolvió por vencimiento de mandatos designar al Sr. Raúl Daniel Fernández en el cargo de Presidente y al Sr. Manuel Fernández Muzi en el cargo de Director Suplente, ambos constituyen domicilio especial en Av. de la Ribera 560, Barrio Yacht, lote 333, Nordelta, Tigre, Bs. As. Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 09/10/2026 se resolvió: 1) modificar la denominación actual por "MFM Automobili SA", en consecuencia, se aprobó reformar el Artículo Primero quedando redactado: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "MFM Automobili Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Podrá por resolución del Directorio, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país"; 2) trasladar la sede social a la calle Av. de la Ribera 560, Barrio Yacht, lote 333, Nordelta, Tigre, Bs. As.; 3) reformar el objeto social y modificar el estatuto quedando redactado "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o en comisión de terceros, por mandato o asociada a éstos, a realizar las siguientes actividades: A) Agrícola ganadera: Realización del ciclo integral de siembra y producción de cualquier tipo de semillas, granos, cereales y oleaginosas y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y pasturas. Importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y el extranjero; ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos. Explotación y/o administración de las siguientes actividades: Agrícola ganadera y forestal en general; de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, de invernada y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; de tambos, aves y compra venta de hacienda, cereales, oleaginosas.- Arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y dedicarse a la producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas, granos, cereales, oleaginosas y subproductos para la explotación agrícola en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas y asimismo de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias.- Efectuar la adquisición, explotación, arrendamiento, compra venta, permuta y administración de campos propios y/o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas. B) Frutos del país: Adquisición y/o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución de cueros vacunos u ovinos frescos, salados, semicurtidos o curtidos, elaborados o en proceso de elaboración. Explotación del rubro de depósito de frutos del país de propiedad de terceros, especialmente productos de lanas y cueros y artículos similares y/o afines, en sus distintos tipos, variedades y medidas, pudiendo incluso tomar y/o dar productos en consignación. C) Mercado de cereales: Celebrar y registrar los contratos de compra venta de cereales, oleaginosos y sus derivados, de entrega inmediata o a plazos, efectuados según las condiciones fijadas en el reglamento social, así como también garantizar el fiel cumplimiento y liquidación de tales contratos. Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos y todo otro género de edificios, ya sean estatales como privados, destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificados de depósitos y demás operaciones realizadas con el comercio de granos y oleaginosos y sus derivados, con sujeción a las leyes existentes. Adquirir, publicar y difundir informes de carácter comercial y especialmente relacionados con las transacciones de granos y sus derivados, propendiendo al más exacto y mayor conocimiento del valor de esos productos con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. D) Comercial: La comercialización, bajo todas las formas posibles, ya sea: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, motores, repuestos, accesorios, partes y autopartes para todos ellos. Pudiendo realizar comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a efectos de adquirir derechos y contraer obligaciones, con el fin de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el desarrollo de actividades comprensivas del objeto social. E) Representación y mandatos: Mediante el

ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración de mercaderías recibidas en depósito, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros. Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de las empresas fabricantes, representantes o importadoras, como así también nombrar concesionarios y/o representantes, en cualquier zona del país o del extranjero, como así realizar la comisión de fletes en general, dentro y fuera del país. F) Importación y exportación: Realizar la importación y/o exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. G) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, siempre con aportes de capitales o dinero propios, en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la Sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan Expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley Veintiún mil quinientos dieciséis, sus modificatorias y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. H) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, creación de clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. I) Automotores, productos y servicios vinculados: Compra, venta, comercialización, permuta, consignación, comisión, distribución, intermediación, representación, alquiler, financiación con fondos propios y/o mediante líneas de crédito de entidades financieras bancarias o no bancarias autorizadas, importación y exportación de vehículos automotores, motocicletas, utilitarios, camiones y unidades de todo tipo, nuevos, usados, nacionales o importados, incluidos vehículos clásicos, antiguos, históricos o de colección; así como de sus repuestos, autopartes, neumáticos, accesorios, componentes, lubricantes y productos afines. Prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico, reparación mecánica, eléctrica y electrónica, chapa, pintura, acondicionamiento, lavado, instalación de accesorios y guardado o depósito de vehículos, como así también la realización de gestiones, trámites administrativos y demás actividades complementarias derivadas del rubro automotor.” María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

MEYCAMPCORD SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 15/10/2026 se resolvió por unanimidad reformar la denominación social de “Meycampcord SA” por “Claya SA”, y consecuentemente, reformar el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: La sociedad gira bajo la denominación de “Claya SA” continuadora de “Meycampcord SA”. Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.” Nancy Amalia Balbi, Abogada.

LA BAGUALA SA

POR 3 DÍAS - Esc. 504 Fecha 7/10/26, Acta 328 fecha 12/08/2026, dispuestos por art. 88, inc. ii, Ley 19.550, se hace saber que se resolvió la escisión parcial de La Baguala SA, sin disolución, para constituir tres nuevas sociedades: Agua de la Paloma SA, con un activo de \$103.825.666,27 y patrimonio neto de \$103.825.666,27; H2O Delt SA., con un activo de \$157.495.364,57 y patrimonio neto de \$157.495.364,57; y Antorita SA, con un activo de \$544.945.969,16 y patrimonio neto de \$544.945.969,16. Se aprobó el balance especial de escisión cerrado al 31/07/2024 y la asignación de los respectivos patrimonios a las sociedades escisionarias. Iii) Reformar el artículo quinto del estatuto social, adecuándolo al nuevo capital social de \$320.503.712,37, las oposiciones de acreedores deberán ser notificadas en el domicilio de calle 25 de Mayo 72, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. Fdo. Matias Micheletti, Presidente.

oct. 26 v. oct. 28

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SA

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 773/2026 dictada por el ENRE en el Expte 2025-123253270, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 78701 emplazado en la Calle Rafael Obligado 6745, CABA. En su Parte Pertinente Reza: Art 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Calle Rafael Obligado 6745, CABA, parcela 0000, manzana 147, sección 27, en donde se encuentra emplazado el CT 78701 ART 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR SA), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552 art 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio art 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

oct. 26 v. oct. 28

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CAOGROUP SAS

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado Complementario de fecha 9/9/2026, complementario del Instrumento Constitutivo de fecha 12/5/2026, se aclara y complementa la constitución de "Caogroup SAS" de la siguiente manera: 1) Socio fundador, accionista único y Administrador Titular: el nombre completo correcto es Cao Octavio Gabriel, DNI N° 42.418.813, CUIL 20-42418813-2, debiendo entenderse efectuada a dicha persona toda referencia contenida en el Instrumento Constitutivo a "Cao Octavio", "Octavio Cao" o cualquier otra forma abreviada de identificación. 2) Administrador Titular: Cao Octavio Gabriel, DNI N° 42.418.813, declara bajo juramento no revestir la calidad de Persona Expuesta Políticamente y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por la normativa aplicable. 3) Administrador Suplente: Cao Pablo Víctor, DNI N° 14.434.928, declara bajo juramento no revestir la calidad de Persona Expuesta Políticamente y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por la normativa aplicable. 4) Se ratifican íntegramente las restantes cláusulas, declaraciones y estipulaciones del Instrumento Constitutivo de fecha 12/5/2026. Cao Octavio Gabriel, DNI N° 42.418.813.

CASA CUCURUCHO SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 14/9/2026. 1. Socio: Martín Gastón Díaz, 45 años, casado en primeras nupcias con Mariela Vanesa Frulla, argentino, comerciante, Diego Palma 1442, San Isidro, pcia. Bs. As., DNI 28.910.913, CUIT 20-28910913-8. 2. Denominación: Casa Cucurucho SAS. 3. Domicilio: Pcia. Bs. As. Sede: Diego Palma 1442, San Isidro. 4. Objeto: la creación, producción, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades agropecuarias; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; industrias manufactureras; culturales y educativas; tecnologías, investigación, innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; salud; transporte. Excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y las actividades de la Ley 10.606. 5. Plazo: 30 años desde su constitución. 6. Capital: \$6.000.000, dividido en 6.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal, un voto por acción. Suscripción: el socio único suscribe el 100%. Integración: 25% en efectivo; saldo dentro de 2 años desde la constitución. Aumentos: por el órgano de gobierno (art. 44 Ley 27.349), con derecho de suscripción preferente, de acrecer y, en su caso, prima de emisión; las nuevas acciones podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables. 7. Administración: 1 a 5 miembros, plazo indeterminado. Titular y representante legal: Martín Gastón Díaz, DNI 28.910.913. Suplente: María Laura Heiss, DNI 28.452.691. Domicilio especial: la sede social. Reuniones de socios: presenciales o a distancia, conforme el instrumento. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Martín Gastón Díaz, DNI 28.910.913.

MÉTODO MÁS SAS

POR 1 DÍA - Inst. privado 16/10/2026 1) Nombre: Storni, Ana del Rosario, fecha de nacimiento 19/09/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: nutricionista matrícula 3896, domicilio: San Martín 376, localidad de Brandsen, partido de Brandsen dni 37.673.142, CUIT 27-37673142-7 2) Denominación: Método Más SAS 3) Domicilio: San Martín 376, localidad de Brandsen, partido de Brandsen 4) tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la disposición 49/2024 D.P.P.J 5) 30 años 6) 782.400 7) Administrador titular: Storni, Ana del Rosario y administrador suplente: Storni Pablo Octavio, 11/03/1987, soltero, argentino, Abogado mp T° LXVII F° 281 calp, san martin 376, localidad Bransen partido de Brandsen, dni 32.988.516, CUIT 20329885160 8) prescinde de órgano de fiscalización 9) cierre de ejercicio: 30/09. Cdor. Spinoso Felipe CPCEPBA T° 169 F° 117. Leg. 43937-1. Autorizado.

ECHOIT SOLUTION LA SAS

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de agosto de 2026, de la firma Echoit Solution la SAS, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo número 294998, se resolvió por unanimidad designar como nueva Administradora Titular a Camila Joaquina Palacios Canteli, Documento Nacional de Identidad número 42.884.166, Clave Única de Identificación Tributaria número 27-42884166-8, nacida el 23 de octubre de 2000, de 25 años, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Larralde número 358, localidad y Partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, manteniendo vigente la designación de Eliseo Palacios como Administrador Titular y la de Liliana Zulema Lompart como Administradora Suplente. Asimismo, se establece que Eliseo Palacios y Camila Joaquina Palacios Canteli ejercerán la administración y representación legal de la sociedad en forma indistinta, conforme al Estatuto Social. La administradora designada acepta expresamente el cargo conferido y constituye domicilio especial en la sede social de la entidad ubicada en la Provincia de Buenos Aires. Eliseo Palacios, Administrador Titular.

GRUPO 733 SERVICIOS ALIMENTARIOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. fecha: 01/10/2026. 1. Socio: Maria Teresa Moreira Diaz, fecha de nacimiento 02/03/1963, estado civil soltera, nacionalidad chilena, profesión: comerciante, domicilio: 95.641.525 DNI 95.641.525, CUIL 27-95641525-5 2.- Denominación: "Grupo 733 Servicios Alimentarios SAS". 3.- Domicilio: Ruta Nacional N° 22, KM 733 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años 6.- \$782.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Jaqueline Soledad Soucaze y Administrador suplente: Maria Teresa Moreira Diaz. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de septiembre. Firmado: Simón Estefanía Gabriela, CUIT 27-34173986-7.

ACCIÓN GASTRONÓMICA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 30/09/2026. Socios: 1. Francisco Cansado, DNI 30.427.337 CUIT 20-30427337-3 de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/1983 profesión: comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Costa Rica N° 850, localidad Tres Arroyos, partido Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Gerardo Ramon Guzman DNI 29.550.477 CUIT 20-29550477-4, de nacionalidad: argentino, nacido el 06/05/1982, profesión: comerciante, estado civil Soltero con domicilio en calle 1810 N° 260, localidad Tres Arroyos, partido Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Juan Emanuel Guzman DNI 37.940.405 CUIL 20-37940405-9, de nacionalidad: argentino, nacido el 27/02/1994, profesión: empleado, estado civil Soltero con domicilio en calle Magallanes N° 980, localidad Tres Arroyos, partido Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Ignacio Miguel Ocampo DNI 45.568.637 CUIT 20-45568637-8, de nacionalidad: argentino, nacido el 12/12/2003, profesión: comerciante, estado civil Soltero con domicilio en calle Entre Rios N° 990, localidad Tres Arroyos, partido Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; 2.- Denominación: "Accion Gastronomica SAS"; 3.- Domicilio: calle 9 de Julio N° 338, Localidad Tres Arroyos, Partido Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Argentina; 4.- Objeto Social: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ; 5.- Duración: 30 años; 6.- Capital social: \$ 767.600; 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado; Rep. Administrador. Administradores titulares: Gerardo Ramón Guzman, DNI 29.550.477, CUIT 20-29550477-4, de nacionalidad argentino, nacido el 06/05/1982 con domicilio real en calle 1810 N° 260, Localidad Tres Arroyos, Partido Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo gerardoguzman5009@gmail.com, y Francisco Cansado, DNI 30.427.337, CUIT 20-30427337-3, de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/1983, con domicilio real en calle Costa Rica N° 850, Localidad Tres Arroyos, Partido Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo francisco_cansado@hotmail.com; Administrador suplente a: Juan Emanuel Guzman, DNI 37.940.405, CUIL 20-37940405-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/02/1994, con domicilio real en calle Magallanes N° 980, Localidad Tres Arroyos, Partido Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo guzman.jemanuel@gmail.com; 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Francisco Cansado, Administrador Titular.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8575, Registro Institucional N° 21.100-737.785/20, VM DESARROLOS URBANOS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11.116, Registro Institucional N° 5493660/24, ORTEGA OSCAR MANUEL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9846, Registro Institucional N° 37951162/22, ALFIL COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8568, Registro Institucional N° 21.100-741.765/20, AYALA FELIX, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9552, Registro Institucional N° 5141256/22, PROTEC PIRAMIDAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Julian Martinez, Ofi. Subinspector (Adm).

oct. 20 v. oct. 26

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. BOBADILLA DIONICIO CARLOS, DNI 31229162, que en el expediente EE-2025-16053585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-725-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe ... La Plata, 10 de Septiembre de 2026...Visto las presentes actuaciones, las cuales fueron devueltas en consonancia con lo previsto en el artículo 23 del Apéndice del decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, y a partir de la apertura y sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial que fuera incoado con motivo de la pérdida de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, provisto por el Ministerio de Seguridad al Ex Oficial (EG) Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, y; Considerando: Que se deja constancia que en el orden 3 lucen digitalizadas las actuaciones de la instrucción sumarial administrativa iniciada por el Ministerio referido, en un total de 245 páginas, bajo el número de expediente 21.100-154.228/18; Que surge de autos que, con fecha 03 de octubre de 2018, la División Armamento recibió el chaleco antes descripto proveniente de la Unidad de Prevención Local Lomas de Zamora, provisto al ex agente mencionado, y al examinarse el mismo se advirtió que tenía remarcado los números identificatorios, y por ello no puede reintegrarse al servicio (v. pág. 13 del orden 3); Que en virtud de ello, a págs. 175/176 del mismo orden, obra la Disposición N° 00208381/24 por la cual el Señor Subjefe de la Policía dispuso declarar extinguida la potestad disciplinaria en relación al ex oficial previamente identificado, conforme lo establecido en el artículo 183 inc. "b" del Decreto 1050/09, y ordena la baja patrimonial del bien en cuestión; Que seguidamente, en el orden N° 44, por Resolución N° RESO-2025-462-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo que prevé el artículo 104, inciso "p", de la Ley 13.767; Que en esa línea, en el orden N° 49, se dictó auto de imputación por medio del cual imputó de forma directa y personal al ex-agente Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por hallarlo pecuniariamente responsable del perjuicio fiscal que ascendía a la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho, generado con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369; Que luego de ello y conforme surge del orden N° 51, se diligenció la respectiva notificación al Agente imputado; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden N° 53) (conf. art. 23 y 26 dto.- reglamentario N° 3260/08); Que la Dirección de Sumarios consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria, directa y personal; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío, sustracción o destrucción, obligación que en autos quedó acreditado su incumplimiento; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal a causa del faltante de un chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPC12, Nivel RB2, serie N° 135369, en la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Treinta (\$23.630), al 3 de octubre de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial de forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado determinado en el artículo que precede, al Ex Agente Policial, Dionicio Carlos Bobadilla, Legajo N° 480.048, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Ministro de Seguridad Provincial, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar aviso al SINDMA. Queda ud; notificado.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General; **María Fernanda Rafaghelli**, Gerenta Subdirectora.

oct. 20 v. oct. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CASTRO, SEBASTIÁN MARIO RICARDO (DNI 36.174.754) y a NICOLA, ENZO DANIEL (DNI 41.069.073). Auto de Imputación y Cédula de Notificación Señor: Castro, Sebastián Mario Ricardo Domicilio: Neuquén N° 270 localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 10/03/2025, a las 11:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se constata mediante operativo policial en Ruta 36 y camino vecinal, en el cual intercepta un vehículo marca Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI N° 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad de Pehuajó y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación. Fdo: Gustavo Antón - Director Provincial de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras y Acuicultura - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Auto de imputación y Cédula de notificación Señor: NICOLA, ENZO DANIEL Domicilio: Chubut N° 352, localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 12/03/2025, a las 13:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba a bordo de un vehículo Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación.

Gustavo Antón, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SCHVINDT JOSE LUIS (DNI 12.905.876), con domicilio real en Eugenia Ottone de Asconape N° 4162 de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Tierra del Fuego, partido de Tandil, el día 18 de Abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1946; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio HNI544 interno 4703, realizaba un servicio desde Moreno hasta Tandil, transportando 40 pasajeros, el conductor, el Sr. Cardinal Maximiliano Ezequiel (DNI N° 37.406.204) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas: una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2307-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto. 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 19 de septiembre de 2025, en el que se labró

el Acta de Comprobación N° 4991; Que por dicha acta, se imputó a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG046NZ e interno 15, realizaba un servicio desde Chacabuco hasta La Plata, transportando 34 pasajeros, el conductor, el Sr. BOSIO, Joaquín (DNI N° 43.798.439) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Morocha Viajes SRL (CUIT 30-71600398-8), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CAMPAGNA NICOLAS DANIEL (DNI 14.472.944), con domicilio real en Zapiola N° 690 de la localidad de Roque Pérez provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5647; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio FYX133, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se constató que la unidad involucrada posee antecedentes de autorización para la prestación de servicios de transporte escolar, otorgada mediante Expediente EX-2020-1973983- GDEBA-DPCLMIYSPGP, con fecha de inicio 03/07/2020, a nombre del Sr. Forastieri Jorge Enrique; Por lo expuesto, correspondería rectificar el artículo aplicado, sustituyendo la imputación efectuada en el marco del artículo 214 por la prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P., toda vez que el titular de la unidad, Sr. Campagna Nicolás Daniel, al momento de la constatación, no registraba antecedentes de habilitación alguna ante este Ministerio. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5647 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5647. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se

originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5688; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando 14 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5688 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5688. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LOPEZ FIGUEROA EBER (DNI 93.987.846) con domicilio real en Palabra de Vida Ctel a s/n de la localidad de San Miguel del Monte provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 34, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5686; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LOQ437, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Miguel del Monte, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2332-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE NORBUS SAS (CUIT 30-71614726-2), con domicilio real en Boulogne N° 2387 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 34, partido de Lujan, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5687; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el

vehículo Dominio GBT887 e interno 7, realizaba un servicio desde Pilar hasta San Andrés de Giles, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la SANCHEZ CELESTE SOLEDAD (DNI 42.821.936) con domicilio real en Jorge Newbery N° 5733 de la localidad de González Catán provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAG en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N° 23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IZAGUIRRE MAXIMILIANO CECILIO (DNI 33.159.818) con domicilio real en 5 bis e/90 y 91 N° 543 de Villa Elvira, La Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 20 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1549; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IJG068, Interno 301, realizaba un servicio desde Solano hasta Tandil, transportando 60 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en

consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2325-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GALINDEZ ANTONIO SALVADOR (DNI 12.972.364) con domicilio real en 1356 N° 672 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1947 Que por dicha acta se imputó a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HXP552, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 31 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corriente N° 291 localidad de Azul provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta

Provincial N° 3 KM 297.5, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1531; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI 32.724.865), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio INL480, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Azul, transportando (21) pasajeros, el conductor, el Sr. Lescano, Andrés (DNI N° 21.736.702) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI: 32.724.865), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2288-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS -Notifico a la firma TRANSPORTE VÍA 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9) con domicilio real en Simbrón N° 5050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Este y Rivadavia, partido de Tigre, el día 1 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5695; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC496KO e interno 41, realizaba un servicio desde Escobar hasta Tigre, transportando (6) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, el artículo por el 250 de la L.O.T.P, "dicho titular posee unidades inscriptas en el Ministerio de Transporte" Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 5695; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2334-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ADAM HERNAN JAVIER (DNI 30.621.995) con domicilio real en Catamarca N° 2020 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°3 KM275.5, partido de Azul, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1525; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF127KQ, realizaba un servicio desde Azul hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en

consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2291-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5689; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2330-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ OSCAR ORLANDO (CUIT N° 23-14381428-0) con domicilio real en Nicolás Cisneros N° 176 de la localidad de El Taladro provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte

de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N°23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP. **Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

oct. 22 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín cita y emplaza por diez (10) días a PABLO LITTERIO y/o todo tercero que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 110 (Mitre) N° 5874, Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes N° 21.477 y 24.320, Ordenanza N° 13.037). Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección U, Manzana 40, Parcela 20 "d". Partida Inmobiliaria: N° 047-130966-4. Interesados y opositores deberán presentarse con documentación respaldatoria en la Dirección de Tierras (Belgrano N° 3747 - 3er. piso, San Martín). Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal. **Rubén Ruiz González**, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; **Rosalía L. Castello**, Directora de Tierras.

oct. 22 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Cardenal 2426, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 494, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-178600-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4248 del año 1964, a nombre de CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 22 v. oct. 26

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-26024341-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLMOS FABIAN LUIS CEFERINO-POLOLA MARISA DEL LUJAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 21 de abril de 2026

E/E Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-25286020-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIA CARLOS DAVID-RAMIREZ MERCEDES FABIANA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-21913522-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-FERNANDEZ YESCIA ALEJANDRA (PENSIÓN POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES)

S/PENSIÓN", en expediente EX-2026-26090107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ALEGRE SABRINA EDITH (EN REPRESENTACION DE MENOR) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2026-33490305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ROBLES SILVINA ALEJANDRA (CONCUBINA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2026-25422753- caratulado "FIORELLO FERNANDO-ZARATE MARIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-38693661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUERRA ROBERTO REYNALDO-BAZAN GRACIELA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14387666-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAINERI ATILIO EZEQUIEL-CEOL YANET ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-27708465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAVALOS, DIEGO MARIANO-VELAZQUEZ, SILVIA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-28191589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS RICARDO DANIEL-DONDO ALICIA MIRIAM S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-18162025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GILES OSCAR HORACIO-EZEQUIEL Y MARTINA GILES VULTAGGIO (HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-30562463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIGUORI MARIA VALERIA-VILLARREAL SEBASTIÁN (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

BANCO HIPOTECARIO SA

POR 2 DÍAS - Se hace saber que en los autos "Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores c/Banco Hipotecario SA s/Reclamo Contra Actos de Particulares", Expte. N° 128202, Receptoría MP-20969-2021, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, las partes han arribado a un acuerdo transaccional. "El acuerdo comprende a las personas humanas, clientes o ex clientes de Banco Hipotecario SA y/o de la sociedad Tarshop SA, que hubieran abonado, al menos una vez, durante el período comprendido entre mayo de 2018 y julio de 2021, la comisión, cargo o concepto denominado "Tarshop Mas", "Beneficio Plus/Tarshop Más" y/o cualquier otra denominación equivalente o sustancialmente similar, vinculada con la participación en el programa de beneficios, descuentos y promociones relacionado con Tarjeta Shopping y/o Tarjeta Visa Shopping. En virtud del acuerdo, y sin reconocer hechos, derechos ni responsabilidad alguna, Banco Hipotecario SA destinará a favor de los consumidores alcanzados la suma total de \$333.746.250,60, equivalente al setenta por ciento (70 %) del capital determinado y actualizado conforme las pautas del acuerdo, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de homologación, según lo allí pactado. La suma a acreditar a favor de cada consumidor alcanzado resultará de dividir el importe indicado con más los intereses devengados, por el universo total de los consumidores comprendidos en el acuerdo. Respecto de los clientes actuales del Banco, la restitución será efectuada mediante acreditación en caja de ahorro, cuenta a la vista o, en su defecto, mediante crédito en el saldo de su tarjeta de crédito. Respecto de los ex clientes que posean cuenta bancaria, el pago será realizado mediante transferencia a la cuenta que el consumidor posea en otra entidad financiera, conforme la información que se obtenga a través de COELSA. Por su parte, los beneficiarios del acuerdo que hayan dejado de ser clientes del Banco y no tengan abierta a su nombre una cuenta a la vista en otra entidad financiera, podrán contactarse con el Banco a través de la dirección de correo electrónico tarshopmas@hipotecario.com.ar a fin que el Banco les informe la Sucursal más cercana a su domicilio a la cual podrán concurrir para percibir por caja el importe correspondiente, mediante la sola acreditación de su identidad. En caso de existir importes que no pudieran ser acreditados, dichos fondos serán depositados judicialmente a la orden del Juzgado interviniente, conforme lo previsto en el acuerdo. Los términos íntegros del Acuerdo Transaccional podrán ser consultados en la página web de Banco Hipotecario SA: www.hipotecario.com.ar, en la página web de ADDUC: www.adduc.org.ar y en el expediente judicial indicado. Los consumidores alcanzados por el acuerdo que así lo deseen podrán apartarse de la solución general adoptada, en los términos del art. 54 de la Ley 24.240, mediante presentación en el expediente dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la última publicación del presente aviso en el Boletín Oficial o enviando un email a la siguiente dirección adduc3@gmail.com. Andres F. Ocampo. DNI 12.454.604. Andres F. Ocampo, Gerente Area de Asesoría Jurídica Apoderado.

oct. 23 v. oct. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GP SEGURIDAD PRIVADA SA del contenido de la resolución RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11896966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.743, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, sito en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, se entrevistó con la señora Cintia Gerez, DNI N° 31.256.553, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento, no aportó la documentación correspondiente; Que la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA se halla habilitada mediante resolución N° 212, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a la obligación de exhibirlos ante su requerimiento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA, N° CUIT 30-71655022-9, con domicilio constituido en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por no exhibir ante su requerimiento los libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N°

1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FARMACIA GABRIEL del contenido de la resolución RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17304415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.403, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Farmacia Gabriel, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, sito en calle Pte. Perón N° 702 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Gabriel Fernandez, DNI N° 13.259.682, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Donato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Farmacia Gabriel, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Farmacia Gabriel ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BALLEIRO JOSE LUIS (Agricultura). del contenido de la resolución RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17132803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.893, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Balleiro Jose Luis (Agricultura), sito en calle Lafinur N° 1225, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Juan Ignacio Gstruch, DNI N° 28.289.581, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su

derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), CUIT N° 20-14894947-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CENTRO DE DIAGNÓSTICO PEHUAJO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.735, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CEDIP, perteneciente a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, sito en calle José Hernández N° 362 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Alicia Barraza, DNI N° 28.873.030, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Asimismo indicó que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la empresa Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Domato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión

de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, CUIT N° 30-70863201-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EDUARDO ANTONIO MONTERO del contenido de la resolución RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-43364232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.846, en la que resulta imputado el señor Eduardo Antonio Montero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Carlos Tejedor y Gral. Hilario Lagos, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALARMAS STD. del contenido de la resolución RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07327665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.536, en la que resultan imputadas la firma Alarmas STD y Nutrien AG Solution Argentina SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Nutrien AG Solution Argentina SA, sito en Ruta 226 km 485, de la localidad y

partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Angelo Pedicino, DNI N° 36.628.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Nutrien AG Solution Argentina SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Nutrien AG Solution Argentina SA, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD SAN GABRIEL SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-09432219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.395, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de marzo de 2023, personal policial constituido en una garita pública sita en calle Lynch N° 1483 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Rubén Darío Caula, DNI N° 13.739.328, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 5166 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Pedro Celestino Gutierrez, DNI N° 10.260.385, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, CUIT N° 30-68212681-3, con domicilio constituido en calle Valentín Gómez N° 671 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del

territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN JOSE GODOY del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07408494-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, sito en calle J. Chassaing N° 255, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora María Alejandra Jover, DNI N° 28.289.900, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO SH del contenido de la resolución RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el

expediente N° EX-2023-17329865-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.405, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion de Servicio YPF, sito en calle Gutiérrez, esquina Adolfo Ensina, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Susana Alicia Jaime, DNI N° 16.266.887, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que el lugar posee un sistema de monitoreo provisto por la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, CUIT N° 30-58475755-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C2 COOPERATIVA y la firma RM SALUD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente N° 21.100-880.347/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.030, en la que resultan imputadas la firma C2 Cooperativa y la firma RM Salud SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo RM Salud Policonsultorios Médicos, perteneciente a la firma RM Salud SRL, sito en Camino Parque Centenario N° 2715, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, se entrevistó con el señor Jonatan Ariel Santiago, DNI N° 40.631.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma C2 Cooperativa, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada C2 Cooperativa no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma RM Salud SRL; Que debidamente emplazada, la firma C2 Cooperativa no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma RM Salud SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alejandro Nicolás Perakes, DNI N° 28.897.245, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RM Salud SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46

inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada C2 Cooperativa ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada C2 Cooperativa, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 1.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma RM Salud SRL, CUIT N° 30-71700139-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).-

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BULONERA PEHUAJÓ SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17041507-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.586, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Bulonera Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Bulonera Pehuajó SRL, sito en Acceso del Valle N° 101, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Ernesto Fabián Scazzola, DNI N° 20.035.109, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Bulonera Pehuajó SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bulonera Pehuajó SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bulonera Pehuajó SRL, CUIT N° 30-71674875-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de

pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAWE SA del contenido de la resolución RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43823788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.364, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hipermercado Carrefour (SUC. 227), sito en calle Dardo Rocha N° 849 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alejandro Walter Martiarena, DNI N° 20.350.714, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Osvaldo Rafael Caceres, DNI N° 26.036.184. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIAMBRES DEL OESTE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17285329-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.408, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Fiambres del Oeste SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Fiambres Del Oeste, perteneciente a la firma Fiambres Del Oeste SRL, sito en calle Dean Funes N° 350 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Lucas Fernández, DNI N° 27.714.036, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores

identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Fiambres Del Oeste SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fiambres Del Oeste SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Ed Artículo 2°. Sancionar a la firma Fiambres Del Oeste SRL, CUIT N° 30-71153478-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a KUPAL LOCAL COMERCIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17022478-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.732, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Kupal Local Comercial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kupal Local Comercial, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 605, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Agustina María Del Carril, DNI N° 20.910.985, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. La identificada manifestó al momento del labrado del acta, que el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Kupal Local Comercial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Kupal Local Comercial, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-

MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Kupal Local Comercial, CUIT N° 27-20910985-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-21476237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.845, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados De Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 14 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Olavarría, sito en calle Laprida N° 2626 de la localidad y partido de Olavarría, constató la presencia del señor Lucas Fabián Galvan, DNI N° 37.241.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y no portaba credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 612, de fecha 07 de junio de 2002 con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 3885, piso 5, departamento 5, de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios Integrados de Seguridad SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, CUIT N° 30-70785180-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 (\$ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 **Del Partido de San Nicolás**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

N° - Expte. - Nomenclatura catastral, dirección, Barrio - Localidad, Propietario.

1) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Nidia.

2) 2147-098-2-29/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 19, Pc 1. Dirección: Pombo N° 152, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

3) 2147-098-2-23/2025- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 150, Pc 5. Dirección: Pombo N° 761, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO Maria Lilia, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Juan Horacio, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Mario Alberto, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Nilda Celestina y IZAGUIRRE Y PONTE Gerardo Ignacio.

4) 2147-098-2-35/2025- Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 37, Pc 12. Dirección: Nación N° 1795, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: CESOLARI Ruben Antonio y CARRANZA DE CESOLARI Gabriela Alejandra.

5) 2147-098-2-12/2026- Nomenclatura catastral: I, A, Mz 46 H, Pc 29. Dirección: Lisandro de la Torre N° 384, Barrio: 14 de abril, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: AÑANOS Rafael Víctor.

6) 2147-098-2-13/2026- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 28, Pc 8. Dirección: Pombo N° 209, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

7) 2147-098-2-47/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 12, Pc 24. Dirección: Segundo Sombra N° 520, Barrio: Savio, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GOMEZ Nemesio Cipriano y DI DONATI Perla Marta.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

oct. 23 v. oct. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 4 **Del Partido de Exaltación de la Cruz**

POR 3 DÍAS - El RNRD N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

- 2147-031-1-2/2025 - RODRIGUEZ WILSON WILMAR DNI 92.352.742- Circ II- Sec J - Qta 31 - Pc 4, Calle Zarate Nro 348, Barrio San Jose de Tala, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: MUSSI Juan Carlos y Cárdenas Gloria Argentina: sin Domicilio.

- 2147-031-1-1/2026 - AGOSTINO María Inés DNI 21.508.736 - Circ: I - Sec: D - Qta: 2 - Mza 2D - Pc: 11, calle Luis María Migliaro 1403, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titulares: ROCCO Antonia María: Fallecida; ROCCO María Luisa Angela: fallecida; ROCCO Micaela Corina: sin domicilio; ROCCO Dorilda: Fallecido; ROCCO Francisco Pascual: Fallecido; ROCCO Carlos Serafín: Fallecido.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la Ciudad de capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo de Alais, Notaria

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Quinta 4, Parcela 4, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-266796-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1326 B, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-279952-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle 25 de Mayo N° 333 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1999, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 79 c: Parcela 2, Con frente a la calle 25 de mayo entre las calle Salta y Malvinas Argentina. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Córdoba N° 381 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3888, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 71 e: Parcela 11, Con frente a la calle Córdoba entre las calle 9 de Julio y Padre Luis Brady. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - Trenque Lauquen, 14 de octubre de 2026. Conforme a lo normado por los artículos 39, 51, 52, 53, 54, 55 y concordantes a la Ordenanza 4576/2016, la Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la publicación, a regularizar la situación de construcciones privadas, sepulturas, nichos y urneras ubicadas en el Cementerio local donde se encuentran inhumados los restos de:

APELLIDO Y NOMBRE (FALLECIDO)	FECHA FALLECIMIENTO
ADRIEL CLEMENTE (O CLEMENTINO?)	6/3/1988
AGRAZAR JORGE ROBERTO	20/3/1988
AGUIRRE JUAN DARIO	23/2/1990
AIMAR MARIO SEBASTIAN	27/11/1991
ALBA PAULINO JUAN	17/10/1986
ALMIRON RAFAEL	12/6/1987
ALOY CHOPA MARIA CATALINA	27/4/1994
ALTERA PASCUAL	9/9/1985
ALTHABEGOITY PEDRO	24/9/1985
ALVAREZ JUAN ALEJANDRO	22/11/1986
ANDREU DE HERRADOR BASILISA	7/2/1988

ANGELONI DE BERNAL MARINA	11/7/1988
ANTONIO N.N.	10/8/1994
ARIAS JUAN ALBERTO	15/3/1987
ARROYO JULIO	16/8/1987
ARZAC DE MAGENC AURORA	30/6/1988
AVELDAÑO MELCHORA	25/7/1987
AVILA FLORENCIO	26/12/1985
AZCOLA CASIMIRO	28/6/1987
BACCI LORENZA	19/6/1987
BALIOTA N. N.	29/5/1989
BARBASTE JORGE LUIS	1972
BARBEITO DE NADALES FRANCISCA	26/9/1988
BARETTA DE ROBLEDO JACINTA CATALINA	20/7/1988
BARGAZ ASENSIO LEOCADIO	8/8/1987
BARRENENGOA FELIPE	27/7/1988
BARRIOS DE GAGLIETTI JOSEFINA	13/7/1988
BARRIOS MANUEL	5/11/1994
BARRIOS PEREZ DE AZCOLA ANSELMA N.	13/10/1985
BATTOCHI MONICA MABEL	20/1/1994
BAY NICOLAS ALEJANDRO	7/1/1990
BELLUBET MARIA ROSALIA	23/9/1987
BENGOCHEA JOSE	22/7/1986
BENITO DE TORRES SIMONA	9/9/1988
BERGAMASCO CARLOS	24/2/1991
BERLIN JUANA MARIA	18/10/1986
BERNAL ANTONIO	18/7/1984
BERNUES HECTOR ANICETO	14/1/1987
BERTELLO DOMINGO	25/5/1988
BETHOUART MARIA ELVIRA	28/11/1986
BETHOUART MIGUEL ANGEL	30/4/1986
BIANDROTTI DE CHARAMONE EMILIA V.	18/9/1986
BONSANGUE DE RIBELOTTA ANTONIA	15/3/1986
BRAS DE FEUILLASSIER ANA M.	26/5/1988

BRAVO DE HERBES ELENA	21/2/1986
BRAVO DE MASZNIER MARIA	11/9/1987
BRUA ROBERTO	20/10/1985
BRUCCIERI DE GUTIERREZ MARIA R.	21/5/1987
BURGES NOLBERTO OMAR	17/11/1986
CAAMAÑO TUÑAS BENJAMIN	17/4/1986
CABO UBALDO	11/1/1988
CALVO ROCA JUAN	17/7/1988
CAMPELO DE RODRIGUEZ FILOMENA	27/5/1987
CAMPO RICARDO	5/10/1988
CAMPOS ISMAEL VICTOR	29/9/1987
CANDO TEODORO	9/5/1988
CAÑETE DE GOTI NORMA ALICIA	11/2/1987
CAÑETE NORBERTO ISIDRO	14/8/1987
CAÑETE SALVADOR	16/7/1988
CARDOSO PATRICIA EVELINA	14/10/1988
CARDOZO DE PORCEL GRACIANA	3/6/1986
CARENA DE ESCABUES EMILIA	15/11/1986
CASERES DOMINGO	22/8/1987
CASTAÑO ATILIO CARLOS	26/1/1988
CEJAS SALVADOR OSCAR	22/6/1987
CERVERA ENRIQUE	15/3/1987
CESTAC SILVIA GRACIELA	24/10/1987
CESTAX MAXIMO	8/9/1986
CHICO ANA (DE SIMON ?)	16/6/1988
CIGNIO HORACIO	5/7/1987
CIKORA N.	7/7/1991
CIS CARLOS	12/11/1986
CITARELLA DE VIANI ROSA DELIA	24/9/1985
COCCO ELDA ANGELICA	5/6/1988
CONENNA DE PONTI ANA	18/5/1988
CONSORTI DOMINGO JOSE CESAR	1/5/1988
CONTI DE MILEO ANGELA RUBINA	30/8/1988

CONTI PABLO	4/3/1988
CORNEFI JUAN	11/10/1986
COVINO MARGARITA	15/7/1986
CUELI DE ENRIETTI MARIA	4/5/1987
CUELLO DE MUÑOZ SOFIA	10/5/1983
CUERDA DAVID JOSE	23/10/1986
CULASSO CLEMENTE ALFREDO	3/8/1987
DELGADO DE MOLINA ABDONA	5/8/1988
DELGADO FELIX OSCAR	17/6/1987
DELGADO FERNANDA NOEMI	11/7/1977
DELTOUR ENRIQUE PEDRO	15/8/1988
DESTEFANI JUAN	24/7/1987
ECHEGUIA DE ARIZTIMUÑO SOTERA	29/7/1986
ENRIETTI ALBERTO	6/2/1987
ENRIQUEZ ROLANDO ADHEMAR	2/3/1986
FALCIONI DE JAIME CETINIA MARIA E.	24/8/1986
FERNANDEZ ADRIANA	2/4/1987
FERNANDEZ CARLOS JOSE	17/2/1988
FERNANDEZ JUANA	27/11/1987
FERNANDEZ PAULINA ADELA	25/9/1988
FERRERO DE FRIAS MARIA	4/7/1986
FERREYRA TEODORO	31/8/1988
FORD DE MARTININI ANGELA	1/1/1987
FRIAS TIMOTEO VICTORIO	1/5/1986
FRITZ DE SCHMIDT BARBARA	27/1/1943
FUNARI GERONIMO	15/3/1988
GAGLIETTI RAIMUNDO ALEJANDRO	26/9/1983
GALINDEZ MARIA ESTHER	25/5/1989
GALVAN DE BILBAO TEODORA	2/4/1987
GALVETTI N. N.	10/10/1992
GAMALERI ALFREDO ANTONIO	13/2/1987
GAMIZO HECTOR ROBERTO	3/12/1987
GARCIA IZQUIERDO ANA	6/6/1987

GARCIA MANUEL CRISTINO	8/8/1984
GARCIA PIDAL JOSE CELSO ALFREDO	25/9/1988
GERARDI DE FOLCO ELVIRA	13/12/1985
GIGENA DE BERGAMASCO ANGELICA	27/4/1987
GILLERO ANICETO	10/12/1986
GIRARD DE RODRIGUEZ LUCIA SARA	29/11/1985
GOMEZ JUAN EZEQUIEL	24/9/1989
GOMEZ ROBERTO ANIBAL	4/11/1987
GOMEZ TITO GERARDO	31/3/1988
GONDINO DE ETCHEVERRY ESTER BLANCA	16/5/1988
GONZALEZ ALFREDO ATILIO	14/5/1987
GONZALEZ ANTONIO	13/4/1988
GONZALEZ DE MARQUEZ BERNARDA	11/6/1988
GONZALEZ LAURA LORETO LORENZA ANA	28/2/1986
GONZALEZ N. N.	19/12/1989
GONZALEZ ROBERTO JUAN	25/5/1988
GUEVARA PABLO OSCAR	26/8/1985
GUIBELALDE JUAN BAUTISTA	10/2/1987
GUILLEDO N. N.	17/3/1990
GUTIERREZ MODASELLI DE CANTERO AMEL	7/12/1987
GUZMAN ROBUSTIANO	6/9/1987
HERBES RAMON DEOSGRACIAS	24/2/1969
HERBSOMMER YESICA	20/10/1990
HERNANDEZ CRIADO GASPAR	17/7/1987
HERRERA OSCAR JOSE	28/2/1987
HERRERO DE MATTEAZZI RUFINA IRENE E	25/7/1994
HILEGER ANDRES	10/7/1988
IRRAZABAL JONATAN EZEQUIEL	3/2/1988
IRRAZABAL MARIA SILVINA	8/3/1990
IZAGUIRRE MARIA	2/10/1986
JASUTI DE VILCHES LIDIA	23/8/1986
JUBETE JUAN CARLOS	2/8/1946
JUBETE PEDRO	8/10/1985

JULIO MAYA JULIA (DE VIÑAS?)	12/7/1986
JURADO JOSE	29/5/1987
KOLISKOVA DE CMOL MARIA	14/4/1988
LADINO FASSIO DE KALINGER HAYDEE M.	16/3/1988
LAFIT ANIBAL ROGER	14/9/1987
LAIGLECIA EVELIO	23/6/1987
LANDRIEL DAIANA CELESTE	19/2/1988
LEAL DE LOBATO LUCIA	8/9/1985
LOBATO DE CORTI LUISA BASILIA	30/11/1985
LOPEZ CIRIACO ALEJO	1/9/1987
LOPEZ N. N.	11/12/1989
LOPEZ N. N.	23/9/1993
LOPEZ VALENTIN	8/12/1985
LOPEZ VALENTIN	13/11/1986
LUGONE FLORENTINO	28/9/1987
LUNA SABINO	25/9/1986
MADROÑAL FRANCISCO	30/9/1988
MALATESTA HIPOLITO CARLOS	3/6/1986
MANGAS DE VILLAR ELIDA	18/7/1988
MANGINI ENRIQUE	15/5/1987
MANSILLA DAIANA MARIEL	25/8/1990
MANSILLA JOSE ANTONIO	29/8/1987
MANSILLA JUAN ANTONIO	30/8/1987
MARINO JOSE RAFAEL	29/7/1987
MARTIN JOSE	16/4/1988
MARTINEZ DE REPPOLL MARIA LUISA	22/8/1986
MARTINEZ MIGUEL MAXIMILIANO	7/8/1992
MARTINEZ VICTORIA	21/7/1988
MARTINO ANIBAL ABEL	3/9/1987
MARTINO CARMELO	20/4/1992
MARTORELL MIGUEL HUGO	13/10/1987
MASSOLA HUMBERTO JUAN PEDRO	8/7/1986
MATONTE PABLO	23/6/1933

MENDEZ N.	24/12/1987
MENDOZA LUCIA	9/4/1987
MENDOZA PEDRO MARTIN	31/3/1987
MIRAZ DE ALTERA MARIA ROSA	1/3/1987
MOLA DEBORA SORAYA	1/10/1987
MOLINA DE GUINFEN GREGORIA	24/2/1986
MOLINA ROBERTO MOISES	30/6/1987
MONTERO DE ZURDO ADELA	19/4/1986
MONTES DE OCA FRANCISCO CECILIO	9/6/1987
MONTOFANO CESAR EDELMIRO	8/10/1986
MORADAS ESTEBAN	16/6/1987
MOUSSEGNE DE VINAMBRES ARMANDA E.	31/8/1985
MUÑIZ ADOLFO	31/5/1987
MUÑOZ JUAN FRANCISCO	17/8/1987
MUÑOZ PEDRO	4/3/1950
NAVARRO DESIDERIO	22/11/1987
NEIRA DE CAVICCHINI MARIA	17/2/1986
NERO ANGEL	23/9/1988
NORIEGA MARIA	4/7/1987
OLAVARRIA DE MAGROTTI ILDARA	18/4/1987
ORELLANO ROBERTO	26/7/1987
ORMAECHEA DE ORMAECHEA IRENE	17/6/1988
ORTIZ CIRIACO	7/9/1987
OSE MARTINA	30/6/1987
OTERO JOAQUINA	24/8/1986
OYHAMBURU DE RIBELOTTA ZUNILDA RENE	17/12/1985
PALOMEQUE BRAULIO EUGENIO	25/8/1986
PEDRAZA DE MARTINEZ LIDIA	18/9/1985
PEDROLINI DE DESTEFANI IDA	16/11/1988
PEINETTI DE DELTOUR DOMINGA JOSEFA	19/6/1981
PEREIRO DE QUESSI MARIA MATILDE	22/2/1988
PEREZ ARNOLDO ROSEN	23/7/1988
PEREZ CRISTIAN OSMAR	3/12/1993

PEREZ DE DIAZ FELIPA	27/11/1987
PEREZ MICAELA SOLEDAD	25/2/1992
PERSANI DE MATTEAZZI CARMELINA	1/4/1987
PIZZIGALIA CARLOS LUIS	10/7/1988
PLANAS BERNARDO	22/7/1986
PLANAS SEBASTIAN	14/4/1986
PLAS RICARDO	21/10/1988
PONCE DE MORALES OLGA ESTHER	22/1/1988
PRIETO BENJAMIN	9/5/1986
PRIETO JORGE ABEL	8/7/1988
PRIETO N.	2/5/1979
PURAS DE ESTEVEZ EVA MARIA	14/4/1988
QUINTERO FROILAN	26/3/1987
QUIROGA RAMONA	6/11/1987
QUIRUELAS JUAN	24/9/1988
RAMAS DE MARCOS ANGELICA	27/1/1986
REBOLI DE ROS LINA ENGRACIA	19/10/1988
REGOURD ENRIQUE CARLOS	6/8/1931
REY DE CANO CELIA PASTORA	11/1/1987
RIERA CATALINA (DE BEL ?)	5/7/1988
RIESCO DE SANTIAGO ROSALIA	3/7/1984
RINCON BRENDA LISI (O GOMEZ BRENDA)	16/5/1987
RINCON PEDRO LUIS	3/5/1990
RIPAMONTI FRANCISCO NATALIO	5/11/1987
RIVELLOTTA JUAN MIGUEL	24/1/1987
ROBLES PEDRO RICARDO	16/1/1988
RODECKER JOSE	25/10/1986
RODRIGUEZ NESTOR FABIAN	6/11/1994
RODRIGUEZ RODOLFO ROMAN	27/4/1992
ROGER SANTIAGO	14/2/1986
ROMERO JOSEFA	18/12/1985
ROS HILARIO	26/12/1986
ROSSI CESAR AUGUSTO	1/3/1983

SALVATORE DE NUÑEZ MARIA ISABEL	3/11/1988
SANDERS DE ERRO FRANCISCA ELENA	3/10/1988
SANTIAGO ANTONIO	12/9/1986
SANTIAGO JOSE	21/2/1988
SANTILLAN ARTEMIO	18/6/1988
SARRIAS ANDRES	13/8/1981
SAVY DE REGOURD MARIA EMILIA	13/9/1985
SAYAGO N.	15/2/1991
SCALESA NILO JOSE	2/9/1988
SCHMIDT GERONIMO	1/11/1985
SEQUI AMADO	28/10/1988
SORIA DE CEJAS ANTONIA	16/9/1985
SORIA SATURNINO	13/10/1986
SOSA DE DIEZ EVANGELINA CARLOS	5/4/1987
SOTANO MARIA CRISTINA	29/5/1986
SOTERAS DE GARCIA JULIANA	15/9/1986
SOTTOSANTO FELIX ALBERTO	26/6/1987
STROBBE DE MARTIN IRENE	15/12/1987
SUÑER N. N.	2/2/1993
TACONAU DOMINGO	12/9/1987
TAMAME JOSE MARIA	1/9/1987
TELLO YONATAN NAHUEL	24/5/1993
THEMTHAM PABLO	20/12/1985
TICEIRA JUAN PEDRO	2/2/1987
TIERO RAMON MARTIN	7/3/1986
TISEIRA DE GARCIA AMELIA	9/3/1986
TOMASELLI ENRIQUE	1/10/1985
TORRES MARIO ORLANDO	4/2/1989
TRIONFETTI DE RISSO ENRIQUETA	1/2/1986
TRUFFA DE MATONTE TERESA SECUNDINA	30/12/1985
VAN SCHAIK FRANCISCO	14/9/1988
VARGAS JUAN	22/7/1986
VELAZQUEZ ANTONIO	26/1/1992

VELAZQUEZ DEBORA YANET	22/7/1992
VELIZ DE OCAMPO TOMASA SOFIA	21/8/1986
VERNHES ANDRES LUIS	11/6/1988
VICENTE VICTOR	27/11/1987
VILCHES EUSTAQUIO	14/7/1987
VILLANUEVA PEDRO	30/9/1986
VILLARO AMOR CANDIDO	31/10/1993
VILLARREAL JUAN OSVALDO	26/8/1987
CARINI RUBEN ANTONIO	17/12/1995
VIRETTO FRANCISCO DOMINGO	4/6/1986
VITALE DE AVILA PARMA	14/9/1985
ZABALA NICOLAS	25/6/1988
ZECKI SIMON	3/1/1986
ZERBINATTI DE RODRIGUEZ ANTONIA ANA	15/7/1988

Verónica B. Lafon, Directora

oct. 23 v. oct. 26

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP se dictó la resolución RESO-2026-2687-GDEBA-MSALGP, la misma se transcribe a continuación: La Plata, Buenos Aires, 21 de marzo de 2026 "Visto el EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo, por haber incurrido en abandono del mismo, de ANDREA CAROLINA FERMANELLI, agente de la Unidad de Pronto Atención N° 15 (UPA 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y Considerando: Que el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que el agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, debiéndose decretar su cesantía sin más trámite en el caso de que dicho reintegro no se hiciera efectivo; Que por otra parte el artículo 41 de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria, preceptúa que las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán los establecidos por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, en lo que no se hallaren modificadas por esa norma legal; Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica; Que a orden N° 3, luce la intimación a la que se alude en el primer párrafo de este considerando fue concretada mediante Cédula de Notificación; Que a orden N° 36 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio; Que a órdenes N° 24 y N° 56 han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Personal, respectivamente; Que, a orden N° 43, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informa que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución; Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes y en razón de no haberse reintegrado Andrea Carolina Fermanelli al desempeño de sus tareas, corresponde declararla cesante, a partir del 17 de abril de 2025; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 E y sus Modificatorios el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, por haber incurrido en abandono del cargo que posee, a partir del 17 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.471, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronto Atención N° 15 (U.P.A. 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz. Andrea Carolina Fermanelli (D.N.I. N° 31.895.286 - Clase 1985) - Médica Asistente - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor. Artículo 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Andrea Carolina Fermanelli a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N°

593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del IOMA. Artículo 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificada.

Nicolas Kreplak, Ministro.

oct. 26 v. oct. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. JUAN ALBERTO ARROYO, DNI 30914976, que en el expediente EE-2026-07290094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-544-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe. La Plata, 20 de julio de 2026. Visto las presentes actuaciones por las que tramitó sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-357-GDEBA-CGP, con motivo de la pérdida del arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, serie N° 13-F34406, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871, y; Considerando: Que a orden 4 obra digitalizada como archivo embebido el acta de procedimiento de la cual surge que, con fecha 24 de diciembre de 2021, el agente ut supra referido habría perdido su arma reglamentaria arriba detallada, en circunstancias que se encontraría viajando en un micro de la línea oeste interno 215 de la localidad de La Plata, y llevaría consigo una bolsa de consorcio en la cual se encontraría la respectiva arma, la que habría olvidado al bajar de la formación en los asientos posteriores a un lado de la puerta de descenso del colectivo; Que, por ello, en el mismo orden luce la Resolución N° 7040/25, por la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de exoneración al agente Arroyo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incs. "e", "f" y "h" del Decreto 1050/09, y dar de baja el bien en cuestión; Que a orden 11 se aduna el reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que remitidas que fueron las actuaciones a esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la RESO-2026-357-GDEBA-CGP, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto NN° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, debiendo la Instrucción a designar limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando a la Dra. Erika Elisa VRCIC como Instructora; Que la instrucción aceptó el cargo conferido, libró oficio y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; Que el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2026-21288411-GDEBA-SUMCGP), por medio del cual determinó el perjuicio fiscal generado por el faltante del arma reglamentaria antes indicada, en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado, al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido Arroyo, se correspondió con la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 198 incs. "e", "f" y "h" del Dto. 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; Que en mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultados del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que el mencionado hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767 reglamentada por Decreto NN° 3.260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2026-07290094- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Sargento (S.G.) Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767, reglamentada por Decreto NN° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto NN° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduría General de la Provincia queda ud; notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

oct. 26 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Flores 529, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección E, Manzana 54, Parcela 4B, Partida inmobiliaria 063-211212-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 751 del año 1947, a nombre de FUENTES y AMMAZZINI RUBEN HECTOR.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Scalabrini Ortiz 280, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 8, Sección C, Manzana 48, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-171544-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 54565, a nombre de PÉREZ ERNESTO CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 7, Partida inmobiliaria 68069, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 92306 Folio 1730 Año 1914 Serie A, posterior matrícula 59280 a nombre de DIEGUEZ MANUELA, CRIPPA y DIEGUEZ CARLOS ANGEL, GUALBERTO WALTER, OSCAR VENANCIO, RUBEN VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 5, Partida inmobiliaria 21600, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 24730 Folio 895 Año 1910 Serie C, posterior matrícula 70976 a nombre de YANCIC TOMAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Donizetti 888, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección B, Manzana 81, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-023353-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4240 del año 1952, a nombre de JULIO ESNACOLA y ENELIA CIRIA BERELLI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 6, Partida inmobiliaria 68070, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 92305 Folio 1730 Año 1914 Serie A, posterior matrícula 59277 a nombre de DIEGUEZ MANUELA, CRIPPA y DIEGUEZ CARLOS ANGEL, GUALBERTO WALTER, OSCAR VENANCIO, RUBEN VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Quinta 8, Manzana 8 S, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-279953-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - Conforme a lo normado por los artículos 39, 51, 52, 53, 54, 55 y concordantes a la Ordenanza 4576/2016, la Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la publicación, a regularizar la situación de construcciones privadas, sepulturas, nichos y urnas ubicadas en el Cementerio local donde se encuentran inhumados los restos de:

APELLIDO Y NOMBRE DEL FALLECIDO	FECHA DEFUNCION
ACHAGA, RITA	06/09/1986
ALLEN, CARLOS AGUSTÍN	01/03/1986
ANAYA, MANUEL	14/06/1984
ANDRIA DE CORONEL, MARIA ANTONIA	28/02/1984
ANDRIA, JUAN RAMÓN	15/05/1988
ARIAS DE SCHWEN, IRENE	29/08/1984
BAIGORRIA, ATILIO	06/06/1985
BALDANTONI, JOSÉ	14/05/1984
BALDANTONI, MARIA	09/12/1987
BANEGA, OSCAR EDUARDO	22/07/1980
BISIO, JUAN	16/09/1980
BOUSRET, ROBERTO A.	05/12/1999
CABRERA, LAUTARO EMANUEL	26/05/1982
CACCIAGUERRA, ELVIRA	08/03/1987
CANTERO JOSÉ LUIS	30/06/1960
CANTERO, MAGDALENA	09/06/1984
CARNEZ, ALBERTO MARIO	09/01/1988
CARNEZ, MANUEL	12/02/1987
CASAUON, JULIO RAMÓN	30/12/1986
CASCALLAR, MARIA ELENA	15/04/1986
CASTAÑARES, GREGORIA	01/09/1986
CASTAÑARES, LUIS JULIÁN	25/01/1980
CAU, KARINA IVONE	30/07/1972
COLLAREDA, LUIS	03/06/1988
CORTES DE VELUTTI, DOMINGA	31/08/1984
CORTESE DE MORO, ADELA	27/07/1980
DIAZ, MARIANO ANTONIO	21/02/1987
DOMÍNGUEZ DE DIAZ, ENCARNACIÓN	08/11/1982
DOMÍNGUEZ, DOMINGO	22/10/1984
FERNÁNDEZ, MANUEL	06/08/1980
FERNÁNDEZ, SAÚL HÉCTOR	28/05/1980
FERNÁNDEZ, YANINA GISELA	25/08/1982
FLORES, MERCEDES	31/08/1981
GASTAÑAGA DE RAZZETTO, VIRGINIA ELVIRA	19/09/1983
GÓMEZ, MANUEL V.	28/08/1991
GONZÁLEZ, ANTONIA	19/04/1985
HAUSAMAN, PRIDA (FRIDA)	29/01/1984
HERRERO, MARIA ELENA BALSCISCUETTA DE	15/08/1987
IRRAZABAL, PEDRO	06/12/1982
ITURRATE, SUSANA PARRAS DE	13/01/1988
LEGUIZAMÓN, CARLOS MARIO	02/03/1985
LEGUIZAMÓN, JOSÉ	26/10/1984
LÓPEZ, LUIS	11/06/2006
MAGGI, LUIS	12/12/1980
MANSILLA, ANTONIO	12/03/1983
MARTÍNEZ, CARLOS EZEQUIEL	31/10/1983
MARTÍNEZ, LEANDRO NICOLÁS	26/09/1985
MATURANA DE CHIAMPAN, ELSA IRMA	13/12/1979
MORO, ÁNGEL	22/07/1981
NN DOMINGUEZ	09/12/2005

NN NANNI	19/10/1992
ORSI, LORENZO	17/12/1951
ORTEGA, JOSÉ OSVALDO	20/07/1987
OSUCA, DOMINGO HÉCTOR	20/08/1986
PALOMEQUE, BALDOMERO EDGARDO	19/06/1983
PEDINI, ERCILIA MARIA	06/06/1986
PETTINA, NICOLÁS AGUSTÍN	29/03/1988
PIANZOLA, JOSÉ	02/12/1979
RAVERA DE SERRA, MARIA DEL CARMEN	27/06/1979
RINALDI, BERTA ELVIRA	21/07/1987
ROMERO, AMÉRICO ANÍBAL	06/07/1987
ROSSI, CARLOS	16/07/1985
SALVADOR DE ARREBALI, MARIA	30/03/1983
SERRA, CONSTANTINO	11/08/1984
SERRA, IVANA BEATRIZ	30/03/1994
TESTARDINI, HÉCTOR ROBERTO	02/11/1981
TICEIRA, LEONARDA	01/07/1987
VALDITARRA, MARIA	21/01/1986
VERA, ARNOLDO	04/08/1985
VERDI, LUIS CARLOS	31/08/1987
VITALI DE ORSI, CATALINA	16/04/1982
WILSON, OLIVA	24/11/1986
YARUSSI, JUAN CARLOS	28/06/1983
ZAPATA, EMILIO	14/10/1985
ZUCCARDI, HÉCTOR FRANCISCO	30/07/1982

Verónica B. Lafón, Directora Asuntos Legales.

oct. 26 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - Conforme a lo normado por los artículos 39, 51, 52, 53, 54, 55 y concordantes a la Ordenanza 4576/2016, la Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la publicación, a regularizar la situación de construcciones privadas, sepulturas, nichos y urnas ubicadas en el cementerio local donde se encuentran inhumados los restos de:

APELLIDO Y NOMBRE (FALLECIDO)	FECHA FALLECIMIENTO
ADRIEL CLEMENTE (O CLEMENTINO?)	6/3/1988
AGRAZAR JORGE ROBERTO	20/3/1988
AGUIRRE JUAN DARIO	23/2/1990
AIMAR MARIO SEBASTIAN	27/11/1991
ALBA PAULINO JUAN	17/10/1986
ALMIRON RAFAEL	12/6/1987
ALOY CHOPA MARIA CATALINA	27/4/1994
ALTERA PASCUAL	9/9/1985
ALTHABEGOITY PEDRO	24/9/1985
ALVAREZ JUAN ALEJANDRO	22/11/1986
ANDREU DE HERRADOR BASILISA	7/2/1988
ANGELONI DE BERNAL MARINA	11/7/1988
ANTONIO N.N.	10/8/1994
ARIAS JUAN ALBERTO	15/3/1987
ARROYO JULIO	16/8/1987
ARZAC DE MAGENC AURORA	30/6/1988
AVELDAÑO MELCHORA	25/7/1987
AVILA FLORENCIO	26/12/1985
AZCOLA CASIMIRO	28/6/1987
BACCI LORENZA	19/6/1987
BALIOTA N. N.	29/5/1989
BARBASTE JORGE LUIS	1972
BARBEITO DE NADALES FRANCISCA	26/9/1988
BARETTA DE ROBLEDO JACINTA CATALINA	20/7/1988

BARGAZ ASENSIO LEOCADIO	8/8/1987
BARRENENGOA FELIPE	27/7/1988
BARRIOS DE GAGLIETTI JOSEFINA	13/7/1988
BARRIOS MANUEL	5/11/1994
BARRIOS PEREZ DE AZCOLA ANSELMA N.	13/10/1985
BATTOCHI MONICA MABEL	20/1/1994
BAY NICOLAS ALEJANDRO	7/1/1990
BELLUBET MARIA ROSALIA	23/9/1987
BENGOCHEA JOSE	22/7/1986
BENITO DE TORRES SIMONA	9/9/1988
BERGAMASCO CARLOS	24/2/1991
BERLIN JUANA MARIA	18/10/1986
BERNAL ANTONIO	18/7/1984
BERNUES HECTOR ANICETO	14/1/1987
BERTELLO DOMINGO	25/5/1988
BETHOUART MARIA ELVIRA	28/11/1986
BETHOUART MIGUEL ANGEL	30/4/1986
BIANDROTTI DE CHARAMONE EMILIA V.	18/9/1986
BONSANGUE DE RIBELOTTA ANTONIA	15/3/1986
BRAS DE FEUILLASSIER ANA M.	26/5/1988
BRAVO DE HERBES ELENA	21/2/1986
BRAVO DE MASZNIER MARIA	11/9/1987
BRUA ROBERTO	20/10/1985
BRUCCIERI DE GUTIERREZ MARIA R.	21/5/1987
BURGES NOLBERTO OMAR	17/11/1986
CAAMAÑO TUÑAS BENJAMIN	17/4/1986
CABO UBALDO	11/1/1988
CALVO ROCA JUAN	17/7/1988
CAMPELO DE RODRIGUEZ FILOMENA	27/5/1987
CAMPO RICARDO	5/10/1988
CAMPOS ISMAEL VICTOR	29/9/1987
CANDO TEODORO	9/5/1988
CAÑETE DE GOTI NORMA ALICIA	11/2/1987
CAÑETE NORBERTO ISIDRO	14/8/1987
CAÑETE SALVADOR	16/7/1988
CARDOSO PATRICIA EVELINA	14/10/1988
CARDOZO DE PORCEL GRACIANA	3/6/1986
CARENA DE ESCABUES EMILIA	15/11/1986
CASERES DOMINGO	22/8/1987
CASTAÑO ATILIO CARLOS	26/1/1988
CEJAS SALVADOR OSCAR	22/6/1987
CERVERA ENRIQUE	15/3/1987
CESTAC SILVIA GRACIELA	24/10/1987
CESTAX MAXIMO	8/9/1986
CHICO ANA (DE SIMON ?)	16/6/1988
CIGNIO HORACIO	5/7/1987
CIKORA N.	7/7/1991
CIS CARLOS	12/11/1986
CITARELLA DE VIANI ROSA DELIA	24/9/1985
COCCO ELDA ANGELICA	5/6/1988
CONENNA DE PONTI ANA	18/5/1988
CONSORTI DOMINGO JOSE CESAR	1/5/1988
CONTI DE MILEO ANGELA RUBINA	30/8/1988
CONTI PABLO	4/3/1988
CORNEFI JUAN	11/10/1986
COVINO MARGARITA	15/7/1986
CUELI DE ENRIETTI MARIA	4/5/1987

CUELLO DE MUÑOZ SOFIA	10/5/1983
CUERDA DAVID JOSE	23/10/1986
CULASSO CLEMENTE ALFREDO	3/8/1987
DELGADO DE MOLINA ABDONA	5/8/1988
DELGADO FELIX OSCAR	17/6/1987
DELGADO FERNANDA NOEMI	11/7/1977
DELTOUR ENRIQUE PEDRO	15/8/1988
DESTEFANI JUAN	24/7/1987
ECHEGUIA DE ARIZTIMUÑO SOTERA	29/7/1986
ENRIETTI ALBERTO	6/2/1987
ENRIQUEZ ROLANDO ADHEMAR	2/3/1986
FALCIONI DE JAIME CETINIA MARIA E.	24/8/1986
FERNANDEZ ADRIANA	2/4/1987
FERNANDEZ CARLOS JOSE	17/2/1988
FERNANDEZ JUANA	27/11/1987
FERNANDEZ PAULINA ADELA	25/9/1988
FERRERO DE FRIAS MARIA	4/7/1986
FERREYRA TEODORO	31/8/1988
FORD DE MARTININI ANGELA	1/1/1987
FRIAS TIMOTEO VICTORIO	1/5/1986
FRITZ DE SCHMIDT BARBARA	27/1/1943
FUNARI GERONIMO	15/3/1988
GAGLIETTI RAIMUNDO ALEJANDRO	26/9/1983
GALINDEZ MARIA ESTHER	25/5/1989
GALVAN DE BILBAO TEODORA	2/4/1987
GALVETTI N. N.	10/10/1992
GAMALERI ALFREDO ANTONIO	13/2/1987
GAMIZO HECTOR ROBERTO	3/12/1987
GARCIA IZQUIERDO ANA	6/6/1987
GARCIA MANUEL CRISTINO	8/8/1984
GARCIA PIDAL JOSE CELSO ALFREDO	25/9/1988
GERARDI DE FOLCO ELVIRA	13/12/1985
GIGENA DE BERGAMASCO ANGELICA	27/4/1987
GILLERO ANICETO	10/12/1986
GIRARD DE RODRIGUEZ LUCIA SARA	29/11/1985
GOMEZ JUAN EZEQUIEL	24/9/1989
GOMEZ ROBERTO ANIBAL	4/11/1987
GOMEZ TITO GERARDO	31/3/1988
GONDINO DE ETCHEVERRY ESTER BLANCA	16/5/1988
GONZALEZ ALFREDO ATILIO	14/5/1987
GONZALEZ ANTONIO	13/4/1988
GONZALEZ DE MARQUEZ BERNARDA	11/6/1988
GONZALEZ LAURA LORETO LORENZA ANA	28/2/1986
GONZALEZ N. N.	19/12/1989
GONZALEZ ROBERTO JUAN	25/5/1988
GUEVARA PABLO OSCAR	26/8/1985
GUIBELALDE JUAN BAUTISTA	10/2/1987
GUILLEDI N. N.	17/3/1990
GUTIERREZ MODASELLI DE CANTERO AMEL	7/12/1987
GUZMAN ROBUSTIANO	6/9/1987
HERBES RAMON DEOSGRACIAS	24/2/1969
HERBSOMMER YESICA	20/10/1990
HERNANDEZ CRIADO GASPAR	17/7/1987
HERRERA OSCAR JOSE	28/2/1987
HERRERO DE MATTEAZZI RUFINA IRENE E	25/7/1994
HILEGER ANDRES	10/7/1988
IRRAZABAL JONATAN EZEQUIEL	3/2/1988
IRRAZABAL MARIA SILVINA	8/3/1990

IZAGUIRRE MARIA	2/10/1986
JASUTI DE VILCHES LIDIA	23/8/1986
JUBETE JUAN CARLOS	2/8/1946
JUBETE PEDRO	8/10/1985
JULIO MAYA JULIA (DE VIÑAS?)	12/7/1986
JURADO JOSE	29/5/1987
KOLISKOVA DE CMOL MARIA	14/4/1988
LADINO FASSIO DE KALINGER HAYDEE M.	16/3/1988
LAFIT ANIBAL ROGER	14/9/1987
LAIGLECIA EVELIO	23/6/1987
LANDRIEL DAIANA CELESTE	19/2/1988
LEAL DE LOBATO LUCIA	8/9/1985
LOBATO DE CORTI LUISA BASILIA	30/11/1985
LOPEZ CIRIACO ALEJO	1/9/1987
LOPEZ N. N.	11/12/1989
LOPEZ N. N.	23/9/1993
LOPEZ VALENTIN	8/12/1985
LOPEZ VALENTIN	13/11/1986
LUGONE FLORENTINO	28/9/1987
LUNA SABINO	25/9/1986
MADROÑAL FRANCISCO	30/9/1988
MALATESTA HIPOLITO CARLOS	3/6/1986
MANGAS DE VILLAR ELIDA	18/7/1988
MANGINI ENRIQUE	15/5/1987
MANSILLA DAIANA MARIEL	25/8/1990
MANSILLA JOSE ANTONIO	29/8/1987
MANSILLA JUAN ANTONIO	30/8/1987
MARINO JOSE RAFAEL	29/7/1987
MARTIN JOSE	16/4/1988
MARTINEZ DE REPPOLL MARIA LUISA	22/8/1986
MARTINEZ MIGUEL MAXIMILIANO	7/8/1992
MARTINEZ VICTORIA	21/7/1988
MARTINO ANIBAL ABEL	3/9/1987
MARTINO CARMELO	20/4/1992
MARTORELL MIGUEL HUGO	13/10/1987
MASSOLA HUMBERTO JUAN PEDRO	8/7/1986
MATONTE PABLO	23/6/1933
MENDEZ N.	24/12/1987
MENDOZA LUCIA	9/4/1987
MENDOZA PEDRO MARTIN	31/3/1987
MIRAZ DE ALTERA MARIA ROSA	1/3/1987
MOLA DEBORA SORAYA	1/10/1987
MOLINA DE GUINFEN GREGORIA	24/2/1986
MOLINA ROBERTO MOISES	30/6/1987
MONTERO DE ZURDO ADELA	19/4/1986
MONTES DE OCA FRANCISCO CECILIO	9/6/1987
MONTORFANO CESAR EDELMIRO	8/10/1986
MORADAS ESTEBAN	16/6/1987
MOUSSEGNE DE VINAMBRES ARMANDA E.	31/8/1985
MUÑIZ ADOLFO	31/5/1987
MUÑOZ JUAN FRANCISCO	17/8/1987
MUÑOZ PEDRO	4/3/1950
NAVARRO DESIDERIO	22/11/1987
NEIRA DE CAVICCHINI MARIA	17/2/1986
NERO ANGEL	23/9/1988
NORIEGA MARIA	4/7/1987
OLAVARRIA DE MAGROTTI ILDARA	18/4/1987

ORELLANO ROBERTO	26/7/1987
ORMAECHEA DE ORMAECHEA IRENE	17/6/1988
ORTIZ CIRIACO	7/9/1987
OSE MARTINA	30/6/1987
OTERO JOAQUINA	24/8/1986
OYHAMBURU DE RIBELOTTA ZUNILDA RENE	17/12/1985
PALOMEQUE BRAULIO EUGENIO	25/8/1986
PEDRAZA DE MARTINEZ LIDIA	18/9/1985
PEDROLINI DE DESTEFANI IDA	16/11/1988
PEINETTI DE DELTOUR DOMINGA JOSEFA	19/6/1981
PEREIRO DE QUESSI MARIA MATILDE	22/2/1988
PEREZ ARNOLDO ROSEN	23/7/1988
PEREZ CRISTIAN OSMAR	3/12/1993
PEREZ DE DIAZ FELIPA	27/11/1987
PEREZ MICAELA SOLEDAD	25/2/1992
PERSANI DE MATTEAZZI CARMELINA	1/4/1987
PIZZIGALIA CARLOS LUIS	10/7/1988
PLANAS BERNARDO	22/7/1986
PLANAS SEBASTIAN	14/4/1986
PLAS RICARDO	21/10/1988
PONCE DE MORALES OLGA ESTHER	22/1/1988
PRIETO BENJAMIN	9/5/1986
PRIETO JORGE ABEL	8/7/1988
PRIETO N.	2/5/1979
PURAS DE ESTEVEZ EVA MARIA	14/4/1988
QUINTERO FROILAN	26/3/1987
QUIROGA RAMONA	6/11/1987
QUIRUELAS JUAN	24/9/1988
RAMAS DE MARCOS ANGELICA	27/1/1986
REBOLI DE ROS LINA ENGRACIA	19/10/1988
REGOURD ENRIQUE CARLOS	6/8/1931
REY DE CANO CELIA PASTORA	11/1/1987
RIERA CATALINA (DE BEL ?)	5/7/1988
RIESCO DE SANTIAGO ROSALIA	3/7/1984
RINCON BRENDA LISI (O GOMEZ BRENDA)	16/5/1987
RINCON PEDRO LUIS	3/5/1990
RIPAMONTI FRANCISCO NATALIO	5/11/1987
RIVELOTTA JUAN MIGUEL	24/1/1987
ROBLES PEDRO RICARDO	16/1/1988
RODECKER JOSE	25/10/1986
RODRIGUEZ NESTOR FABIAN	6/11/1994
RODRIGUEZ RODOLFO ROMAN	27/4/1992
ROGER SANTIAGO	14/2/1986
ROMERO JOSEFA	18/12/1985
ROS HILARIO	26/12/1986
ROSSI CESAR AUGUSTO	1/3/1983
SALVATORE DE NUÑEZ MARIA ISABEL	3/11/1988
SANDERS DE ERRO FRANCISCA ELENA	3/10/1988
SANTIAGO ANTONIO	12/9/1986
SANTIAGO JOSE	21/2/1988
SANTILLAN ARTEMIO	18/6/1988
SARRIAS ANDRES	13/8/1981
SAVY DE REGOURD MARIA EMILIA	13/9/1985
SAYAGO N.	15/2/1991
SCALESA NILO JOSE	2/9/1988
SCHMIDT GERONIMO	1/11/1985
SEQUI AMADO	28/10/1988
SORIA DE CEJAS ANTONIA	16/9/1985

SORIA SATURNINO	13/10/1986
SOSA DE DIEZ EVANGELINA CARLOS	5/4/1987
SOTANO MARIA CRISTINA	29/5/1986
SOTERAS DE GARCIA JULIANA	15/9/1986
SOTTOSANTO FELIX ALBERTO	26/6/1987
STROBBE DE MARTIN IRENE	15/12/1987
SUÑER N. N.	2/2/1993
TACONAU DOMINGO	12/9/1987
TAMAME JOSE MARIA	1/9/1987
TELLO YONATAN NAHUEL	24/5/1993
THEMTHAM PABLO	20/12/1985
TICEIRA JUAN PEDRO	2/2/1987
TIERO RAMON MARTIN	7/3/1986
TISEIRA DE GARCIA AMELIA	9/3/1986
TOMASELLI ENRIQUE	1/10/1985
TORRES MARIO ORLANDO	4/2/1989
TRIONFETTI DE RISSO ENRIQUETA	1/2/1986
TRUFFA DE MATONTE TERESA SECUNDINA	30/12/1985
VAN SCHAİK FRANCISCO	14/9/1988
VARGAS JUAN	22/7/1986
VELAZQUEZ ANTONIO	26/1/1992
VELAZQUEZ DEBORA YANET	22/7/1992
VELIZ DE OCAMPO TOMASA SOFIA	21/8/1986
VERNHES ANDRES LUIS	11/6/1988
VICENTE VICTOR	27/11/1987
VILCHES EUSTAQUIO	14/7/1987
VILLANUEVA PEDRO	30/9/1986
VILLARO AMOR CANDIDO	31/10/1993
VILLARREAL JUAN OSVALDO	26/8/1987
CARINI RUBEN ANTONIO	17/12/1995
VIRETTO FRANCISCO DOMINGO	4/6/1986
VITALE DE AVILA PARMA	14/9/1985
ZABALA NICOLAS	25/6/1988
ZECKI SIMON	3/1/1986
ZERBINATTI DE RODRIGUEZ ANTONIA ANA	15/7/1988

Verónica B. Lafón, Directora.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/ Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Oficina de Tierras y Escrituraciones, sita en la calle Castelli N° 625 de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs.- La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 5 - Partidas 38525/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 6 - Partidas 38526/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 7 - Partidas 38527/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 8 - Partidas 38528/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).-

Adriana Elsa Liva, Jefe de Dpto. Despacho General.

BANCO SANTANDER ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina SA (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, 12/11/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. SRL www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los jueves 5, viernes 6 y miercoles 11 de noviembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Riquelme, Fernando Sebastian/ Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix 1.4 N LTZ/Dominio AC361SM/ año 2018 / Base \$24.370.946,00. Molina, Julio Cesar/ Fiat, Sedan 5 puertas, Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/ Dominio AA396TM/ año 2016/ Base \$19.179.802,87 / Prado, Jorge Ruben/ Ford, Sedan 4 puertas, Focus 4P 2.0L Nat SE/ Dominio AC622NV/ año 2018/ Base \$29.487.383,11 / Ferreyra, Ezequiel Gonzalo / Fiat, Sedan 5 puertas, Palio Fire 1.4 5P/ Dominio OUD872/ año 2015 / Base \$8.263.267,00 / Gonzalez, Marisa Soledad/ Renault, Sedan 5 puertas, Kardian Evolution 156 MT/Dominio AH367CA/año 2025/ Base \$55.724.472,87 Romano, Raul Juan Pablo/ Renault Nuevo Sandero Dynamique Sedan 5 puertas /Dominio AC485YI/ año 2018/ Base \$3.695.144,18 / Gonzalez, Mariel Silvana/ Peugeot 3008 Feline Rural 5 puertas / Dominio MXK949/ año 2013/ Base \$1.706.432,00 / Villa, Julio Ricardo/ Chevrolet Tracker FWD LTZ Rural 5 puertas/ Dominio NFB799/ año 2013/ Base \$20.254.523,52 / Baez Cardozo Emigdio Javier/ Fiat Argo Drive 1.3 Sedan 5 puertas/ Dominio AC740HU / año 2018/ Base \$21.297.367,00 / Quispe, Carla Sabrina/ Fiat Toro Freedom 2.0 16V 4X4 AT9 Pick Up Cabina Doble/Dominio AC703FD / año 2018 / Base \$24.034.074,32/ Rojas, Monica Beatriz/ Fiat Sedan 5 puertas Mobi Trekking 1.0 / Dominio AH025HT /año 2025/ Base \$24.253.050,38 / Bordon, Hernan/ Motocicleta Bajaj Rouser 200/ Dominio A211JWE / año 2024 / Base \$7.522.344,00/ Marchan, Santiago Exequiel/ Renault Kwid Zen 1.0 Sedan 5 puertas/ Dominio AE596II / año 2021/ Base \$24.975.474,90 / Leiva, Mauricio Joaquin/ Bajaj, Motocicleta, Rouser N 250/ Dominio A205RLB/ año 2024/ Base \$8.345.433,00 / Valdez, Monica Liliana/ Renault, Furgon, Kangoo PH3 Confort 1.6 5 Asientos 2P/ Dominio NKK122/ año 2014 / Base \$13.290.053,12/ Angene, Marcela Josefina/ Fiat Cronos Stile 1.3 GSE BZ Sedan 4 puertas/ Dominio AG299GJ/ año 2023/ Base \$11.626.659,84/ Gomez Sequeira, Dante Emiliano/ Citroën DS3 1.6 Turbo Sport Chic Sedan 3 puertas/ Dominio MDT273/ año 2013 / Base \$14.124.052,30.// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Señal \$160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa mas IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cArgo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cArgo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.-

Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente, Martillero Nacional, M 894 - F 144 - T III.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX-2026-6396115-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ. 138 E PARC. 13	BELO MARIANA SOLEDAD	DNI 27802955

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2026-15118779-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	S/N Nº 173 MZ. 107-Y	TOLEDO SANDRA FABIANA	DNI 21505818

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV.**EX-2025-28620591-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 17	RISTAÑO DIEGO RAUL DIETRICH ANDREA ROSANA	DNI 22887596 DNI 23980474

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 564 VIV.**EX-2022-37149460-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 10 PISO 1 DPTO. 3	AGUILAR JUAN CARLOS	DNI 7085935

BARRIO: LA MATANZA 240 VIV.**EX-2024-27635436-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 31 PISO 1 DPTO. A	PACHECO VERONICA GISELLE	DNI 31050609

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arricifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRICIFES 60 VIV.**EX-2026-13867394-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 2	VIDAL ANALIA PATRICIA	DNI 14234497
2	Casa Nº 10	MUÑOZ NESTOR DANIEL	DNI 12460647
3	Casa Nº 24	VIDAL MARISA EVANGELINA	DNI 21601143
		MARINCOVICH SERGIO ROBERTO	DNI 37365775
		ISNARDEZ MELINA	DNI 42454934
4	Casa Nº 31	OLEGO GUTIERREZ GUILLERMO	DNI 35400771
		PATRICIO	
5	Casa Nº 44	LOPEZ SERGIO RAUL	DNI 13937284
6	Casa Nº 49	TRONCARO LORENA SILVANA	DNI 24329890
		PEREZ JAVIER ALBERTO	DNI 23504088

oct. 23 v. oct. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
